

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 351ª, ORDINARIA

Sesión 28ª, en miércoles 11 de agosto de 2004
(Ordinaria, de 10.41 a 14.28 horas)

Presidencia de los señores Lorenzini Basso, don Pablo;
Leal Labrin, don Antonio, y Ojeda Uribe,
don Sergio.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- FÁCIL DESPACHO
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	6
II. Apertura de la sesión	9
III. Actas	9
IV. Cuenta	9
- Envío de proyecto a Comisión	10
V. Fácil despacho.	
- Regulación de la propiedad de embarcaciones destinadas a la pesca artesanal. Segundo trámite constitucional	10
- Modificación del Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados en lo relativo al nombramiento del edecán	14
VI. Orden del Día.	
- Perfeccionamiento del régimen de jornada escolar completa. Veto	19
VII. Proyectos de acuerdo.	
- Preferencia para el ratamiento de dos proyectos de acuerdo. Acuerdos de los Comités	41
- Adopción de medidas en apoyo a familiares de las víctimas de la embajada de Chile en Costa Rica	41
- Creación de Comisión Investigadora de responsabilidades políticas en casos Mop-Gate, Mop-Ciade y Mop-Idecom	43
- Investigaciones en materia de yacimientos de hidrocarburos. (Votación).....	47
VIII. Incidentes.	
- Información sobre viajes de Subsecretario General de Gobierno a la Undécima Región. Oficio	48
- Antecedentes sobre eventual acuerdo económico con Argentina. Oficios	48
- Petición de renuncia a director de “La Nación”. Oficio.....	48
- Desarrollo de mercado secundario en concesiones acuícolas. Oficios	49
- Otorgamiento de asignación de zona a funcionarios de la aduana de Puesco, Novena Región. Oficios	50
- Exceso de dirigentes en delegación de los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia. Oficio.....	50
- Antecedentes legales de medida administrativa en hospital de Temuco. Oficio .	51
- Reconocimiento y saludo a trabajadores e instituciones de la minería. Oficios ...	51
- Situación que afecta a deudores del Serviu de San Antonio. Oficios	52

	Pág.
- Respaldo a declaración de patrimonio de la humanidad a ciudad de Lota. Oficios	53
- Información sobre medidas adoptadas para garantizar el uso de las vías concesionadas. Oficio	53
- Destinación de recursos para reparación de viviendas en ley de Presupuestos. Oficio	54
- Instalación de oficina Siat de Carabineros de Chile en Osorno. Oficio	55
- Antecedentes legales sobre cobros a cooperativas. Oficios	55
- Antecedentes sobre financiamiento del Metro. Oficio	57
- Restauración de estación de ferrocarriles de Padre las Casas. Oficios	58
- Perfeccionamiento de normativa sobre reprogramación de crédito fiscal universitario. Oficio	59
- Antecedentes sobre privatizaciones de empresas públicas. Oficios	60
- Información sobre índices de denuncias y aprehensiones. Oficio	60
- Antecedentes sobre paso bajo nivel Los Leones en Providencia. Oficio	60
- Información sobre cursos de capacitación en municipalidad de Providencia. Oficio	61
- Felicitaciones al Metro de Santiago. Oficio	61
 IX. Documentos de la Cuenta.	
1. Segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, recaído en el proyecto, con urgencia calificada de “simple”, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. (boletín N° 3223-04)	62
2. Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, con urgencia calificada de “simple”, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. (boletín N° 3223-04)	84
3. Informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados. (boletín N° 3628-16)	90
4. Moción de los diputados señores Burgos, Hales e Ibáñez, que modifica la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica y establece el “Día de la mediación Papal”. (boletín N° 3631-06)	92
5. Moción de los diputados señores Pérez, don Aníbal; Burgos, Bustos y Ceroni, que establece normas sobre prevención del desaparecimiento de personas y búsqueda y reinserción familiar y social de las personas aparecidas. (boletín N° 3632-18)	94
 X. Otros documentos de la Cuenta.	
1. Oficios:	
- De la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana por el cual solicita la consideración de la Sala para ver con urgencia el proyecto de acuerdo que requiere a S. E. el Presidente de la República adoptar las medidas procedentes para brindar asistencia y	

apoyo a las familias de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores fallecidos en acto de servicio en la Embajada de Chile en Costa Rica.

Ministerio de Economía

- Señor Jaramilo, situación de los productores de remolacha.

Ministerio de Hacienda

- Señor Ibáñez, programa recuperación y desarrollo urbano de la ciudad de Valparaíso.
- Señor Leal, situación tributaria del ex General Augusto Pinochet Ugarte.
- Señor Dittborn, publicación de posesiones efectivas tramitadas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Respuesta a proyecto de acuerdo 424, medidas que amortigüen el impacto del alza de los combustibles.

Ministerio de Justicia

- Señor Burgos, información sobre presos políticos.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Señor Jaramillo, inclusión de comunas de la Décima Región en programa bicentenario.
- Señor Delmastro, solución problemas que presentan las viviendas de la población San Pedro N 5 de Valdivia.
- Señor Hernández, facilidades de pago a deudores habitacionales de Osorno.
- Señor Espinoza, implementación de programa de vivienda social dinámica sin deuda en la Décima Región.
- Señor García, situación Nuestra Señora del Carmen de Lastarria, comuna de Gorbea.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Señor González, encarecimiento del transporte marítimos que afecta a pequeñas y medianas empresas.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Señor Burgos, contratación de abogados externos.

Ministerio de Planificación y Cooperación

- Señor Jaramillo, proyecto Casa Joven, comuna de La Unión y Río Bueno.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

- Señor Monckeberg, factibilidad de solucionar problemas de voltaje que se producen en la comuna de Ninhue.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (111)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bayo Veloso, Francisco	RN	IX	48
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Carball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	IND-UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Delmastro Naso, Roberto	IND-RN	IX	53
Díaz Del Río, Eduardo	UDI	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escalona Medina, Camilo	PS	VIII	46
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55

Hidalgo González, Carlos	IND-RN	V	15
Ibáñez Santa María, Gonzalo	UDI	V	14
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	17
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mella Gajardo, María Eugenia	PDC	V	10
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	IND-PS	I	1
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PPD	VI	35
Pérez Opazo, Ramón	IND-UDI	I	2
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Prieto Lorca, Pablo	IND-UDI	VII	37
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4

Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53
Tapia Martínez, Boris	PDC	VII	36
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Varela Herrera, Mario	UDI	RM	20
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Con permiso constitucional no estuvo presente el diputado don Carlos Abel Jarpa Wevar.

-Concurrieron, también, los senadores señores Jaime Gazmuri y Ramón Vega.

-Asistieron, además, los ministros de Educación Pública, don Sergio Bitar; del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, y de la Secretaría General de la Presidencia, don Eduardo Dockendorff.

PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.41 horas.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
En el nombre de Dios y de la Patria, se abre
la sesión.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).-
Señor Presidente, ¿me permite aclarar un
punto?

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Tiene la palabra su señoría.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).-
Señor Presidente, esta materia fue vista y
aprobada de manera unánime en la sesión de
ayer de la Comisión de Relaciones Exterio-
res, después de una larga audiencia que tu-
vimos con la señora ministra.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
El acta de la sesión 22ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 23ª queda a disposi-
ción de las señoras diputadas y de los señores
diputados.

Señor Presidente, por su intermedio,
quiero explicar al diputado señor Dittborn
que lo único que hace el proyecto es conti-
nuar con las medidas de apoyo del Gobierno
a los familiares de las víctimas y al eventual
acuerdo que existiría entre el Gobierno de
Costa Rica y los familiares de las víctimas,
en torno a la legítima indemnización que
correspondería.

III. ACTAS

IV. CUENTA

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
El señor Prosecretario va a dar lectura a la
Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da
lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Si le parece a la Sala, se accederá a la solici-
tud de la Comisión de Relaciones Exterio-
res, Asuntos Interparlamentarios e Integra-
ción Latinoamericana para tratar, con urgen-
cia, el proyecto de acuerdo que solicita a su
excelencia el Presidente de la República
adoptar las medidas procedentes para brin-
dar asistencia y apoyo a las familias de los
funcionarios del Ministerio de Relaciones
Exteriores fallecidos en acto de servicio en
la embajada de Chile en Costa Rica.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

A la Comisión de Relaciones Exteriores
le parece que la aprobación de este proyecto,
ahora que se está en conversaciones, consti-
tuiría una señal potente de la Cámara de
Diputados para esos familiares, que han
sufrido mucho.

Conocidos estos antecedentes, solicito
que recabe nuevamente la unanimidad de la
Sala para tratar el proyecto de acuerdo men-
cionado, cuyo único objetivo es el señalado.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Tiene la palabra el diputado señor Julio
Dittborn.

El señor **DITTBORN**.- Señor Presidente,
a pesar de encontrar razonable la petición de
la diputada señora Allende, no tendría nin-
gún problema en acceder a lo solicitado en
la medida en que los señores diputados que
presentaron los proyectos de acuerdo inúti-
les, los retiren y, en su reemplazo, tratemos
el que se sugiere.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, solicito que se cite a reunión de Comités, porque estamos dispuestos a votar hoy el proyecto de acuerdo sobre el caso MOP-Gate.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Si así fuere, ¿darían su acuerdo, diputado señor Dittborn?

El señor **DITTBORN**.- Sí, señor Presidente.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Entonces, en el transcurso de la sesión voy a citar a reunión de los Comités para adoptar el acuerdo respectivo.

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Delmastro.

El señor **DELMASTRO**.- Señor Presidente, ayer se dio cuenta en la Sala del ingreso de un proyecto, originado en mensaje, destinado a regular las sociedades de garantías recíprocas, respecto del cual se acordó enviarlo a la Comisión de Economía.

Quiero que se recabe el acuerdo de las señoras y señores diputados para que, previamente, la iniciativa sea conocida por la Comisión especial sobre las Pymes, pues trata de una materia que enfoca directamente al alma de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país, y luego enviada a la Comisión de Economía.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Me parece razonable el planteamiento.

¿Habría acuerdo para acceder a los solicitado por el diputado señor Delmastro?

Acordado.

V. FÁCIL DESPACHO

REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD DE EMBARCACIONES DESTINADAS A LA PESCA ARTESANAL. Segundo trámite constitucional.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En fácil despacho, corresponde conocer, en segundo trámite constitucional, el primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos recaído en el proyecto que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal.

Diputado informante es el señor Exequiel Silva.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 3474-03 (S), sesión 80ª, en 5 de mayo de 2004. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Informe de la Comisión de Pesca, sesión 20ª, en 22 de julio de 2004. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, me corresponde informar, en segundo trámite constitucional, sobre el proyecto que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal.

Uno de los objetivos principales de esta iniciativa es la protección de la pesca, reforzando su autonomía, que se ve desvirtuada toda vez que el actual régimen jurídico admite figuras como arrendamientos, comodatos y formación de sociedades, que pueden significar que los armadores se transformen en meros empleados, pues son mecanismos por medio de los cuales los pescadores industriales están penetrando en las zonas destinadas a la pesca artesanal, reservada exclusivamente para los pescadores inscritos en el registro pertinente.

Con la iniciativa en trámite se pretende

que sólo haya armadores propietarios de la embarcación. En palabras simples, esto significa ligar los permisos de pesca a la propiedad de las embarcaciones, tal como ocurre con la pesca industrial.

El proyecto, que contiene un artículo único, modifica el número 29 del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura para sustituir en la definición de armador artesanal las palabras “a cuyo nombre se explotan” por “propietario de”, y para eliminar la oración “Se presume que lo es el propietario de toda embarcación artesanal inscrita en los registros a cargo de la autoridad marítima.”

Fundamentalmente, éstas son las modificaciones del artículo único que viene del Senado, el que establece, además, un artículo transitorio, con el objeto de que los armadores artesanales que, a la fecha de publicación de esta ley, no sean propietarios de las embarcaciones que tengan inscritas en el Registro Artesanal, tendrán un plazo de cinco años para acreditar su dominio sobre ellas ante el Servicio Nacional de Pesca.

En la Cámara, a través de una indicación, redujimos el plazo a tres años para que los armadores artesanales de acuerdo con esta modificación, puedan adquirir la embarcación y ligar el permiso a la propiedad del casco.

Durante ese plazo se establecen algunas limitaciones. El armador que sólo tenga una embarcación inscrita no podrá inscribir una segunda embarcación, aun cuando sea propietario de ésta última; el armador sólo podrá sustituir la o las embarcaciones inscritas por embarcaciones de su propiedad, y el armador no podrá reemplazar su inscripción, aunque el reemplazante acredite dominio sobre la nave.

Se estimó que, así como el Senado venía resolviendo el problema de los dueños de permisos que no tenían embarcaciones, otorgándoles un plazo para comprarlas, también debíamos establecer un plazo para regularizar las transacciones que se habían

realizado. Por eso, en la Comisión se aprobó en forma unánime una indicación que señala: “No obstante lo establecido en la ley Nº 19.922, en el plazo de 120 días contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los pescadores artesanales que cumplan con los siguientes requisitos, podrán ser reemplazantes de un armador pesquero artesanal:

“a) que el reemplazante se encuentre inscrito en el Registro Artesanal en una categoría distinta a la de armador, al 31 de diciembre de 2002. En caso de que el reemplazante sea una persona jurídica, los socios de ella deberán acreditar el cumplimiento de este requisito;

“b) que el reemplazante sea propietario de una embarcación artesanal, al 31 de diciembre del año 2002, conforme a la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima;

“c) que el reemplazante acredite habitualidad.” Se indica cómo se acreditará, y

“d) que la embarcación artesanal de la que el reemplazante es dueño, cuente con inscripción vigente en el Registro Artesanal a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

“Con todo, los propietarios de embarcaciones artesanales que de acuerdo a la presente ley pueden ser reemplazantes de una inscripción artesanal, sólo podrán adquirir la inscripción artesanal del pescador artesanal con la que la embarcación se encuentre operando a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Asimismo, el titular de la inscripción artesanal sólo podrá adquirir la embarcación con la cual está desarrollando la actividad pesquera inscrita.”

¿Qué hacemos con el establecimiento de estos requisitos? Asegurar que estas transacciones se hagan sólo entre pescadores artesanales y así evitar que algún industrial acceda a estos permisos, a la zona y a los privilegios que tienen los pescadores artesanales, usando estos registros.

Estimo que se trata de un muy buen pro-

yecto, que fue complementado en la Cámara y que resuelve problemas muy serios que tienen, fundamentalmente, pescadores desde la octava región al sur, los que necesitan con urgencia regularizar situaciones que son fundamentales para la ley. Ello tendrá efecto en la asignación de cuotas.

Dada la unanimidad que ha tenido la aprobación del proyecto en la Comisión de Pesca y su positiva recepción por parte de los pescadores artesanales afectados, sugiero a la Corporación despacharlo a la brevedad.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar en contra del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Para hablar a favor se ha inscrito el diputado señor René Manuel García. Después de su intervención cerraremos el debate. El proyecto se votará al final del Orden del Día.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, me parece que el proyecto apunta en la dirección que siempre hemos mirado cuando se trata de favorecer a la pesca artesanal. Resulta fundamental que sean los pescadores artesanales quienes puedan usufructuar de las cinco millas marinas por las que han peleado durante tantos años.

Lo que está ocurriendo hoy es que las grandes empresas pesqueras les prometen cierta venta del producto a los pescadores artesanales a cambio de realizar ellas la extracción. Así, mediante un vacío que quedó en la ley, van metiéndose dentro de las cinco millas y los pescadores artesanales van quedando al margen de esta actividad.

¿Qué habría que hacer al respecto? Otorgarles a los pescadores artesanales la posibilidad de obtener créditos blandos con el fin de comprar embarcaciones para que ellos

puedan usufructuar de las cinco millas marinas, siempre que estén inscritos en el Registro Artesanal que otorga la autoridad marítima.

En la zona de Queule, dividiendo a los sindicatos y usando todo tipo de subterfugios, una empresa pesquera se está apoderando de todos los permisos de los pescadores artesanales. Eso es injusto después de tanto que han peleado los pescadores artesanales de la Región de La Araucanía.

Estamos frente a un proyecto que clarifica y determina las condiciones exactas que deben existir para favorecer a los pescadores artesanales de La Araucanía, quienes siempre han dicho que van a defender las cinco millas marinas a como dé lugar. Si continúa este vacío legal, va a seguir utilizándose este tipo de subterfugios por las grandes empresas para extraer los recursos que le corresponden al pescador artesanal. No estamos ante un problema menor, porque gracias a esta actividad viven 1 millón 200 mil personas.

En Puerto Montt, una de las ciudades más pujantes del país gracias a la pesca artesanal y de arrastre y a los criaderos de salmones, es fundamental defender al pescador artesanal.

Por tanto, con mucha fuerza y entusiasmo, porque regulariza y da estabilidad al sector artesanal, anuncio que votaremos favorablemente el proyecto.

Por su intermedio, señor Presidente, concedo una interrupción del diputado señor Ulloa.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, la modificación que propone la iniciativa tiene por objeto corregir una situación de hecho que se está dando profusamente en el ámbito artesanal: las personas que tienen los permisos

sos de pesca muchas veces los arriendan a quienes tienen la nave pesquera.

Sin embargo, aunque el proyecto que llegó del Senado corrige un solo aspecto, la Cámara va a brindar la corrección completa.

También se trata de regularizar la transparencia y clarificación de la actividad artesanal pesquera, ya que desde hace muchos años la propia autoridad y el Congreso han intentado precisar cuántas personas la realizan, quiénes son y cuáles son las posibilidades que tienen para desarrollarse. No podemos olvidar que entre 1990 y 1991 estudiamos algunas modificaciones a la ley de Pesca con el propósito de permitir al rubro artesanal que también siguiera creciendo.

El proyecto se enmarca en esa perspectiva y no pretende más que entrar a corregir las deficiencias observadas y a llenar algunos vacíos de la disposición legal.

La única limitación para el registro de los pescadores artesanales es que tengan una sola embarcación inscrita y que ésta pueda ser sustituida por embarcaciones de su propiedad.

En ese contexto, me parece absolutamente clara la idea y sentido del proyecto.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal.

¿Habría acuerdo para aprobarlo por unanimidad?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Álvarez, Allende (doña Isabel), Alvarado, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Martínez, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Ulloa, Urrutía, Valenzuela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto también se aprueba en particular.

Despachado el proyecto.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL EDECÁN.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En el segundo lugar de Fácil Despacho, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que modifica el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados en lo relativo al nombramiento del edecán de la Corporación.

Diputado informante de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento es el señor Pablo Lorenzini.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 3628-16, sesión 26ª, en 10 de agosto de 2004. Documentos de la Cuenta N° 14.

-Informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento. Documentos de la Cuenta N° 2, de esta sesión.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, como es de público conocimiento, hoy la Cámara de Diputados se encuentra sin edecán. Así las cosas, la Comisión de Régimen Interno, después de un amplio debate, por unanimidad acordó presentar a la Sala una serie de propuestas a fin de modernizar esa institución a través de una modificación reglamentaria.

Quiero recordar a los señores diputados que los cargos de edecanes del Congreso Nacional fueron creados en la presidencia de don Jorge Montt, en 1892. En esa época se determinó que para la Cámara fuera un oficial de Ejército y para el Senado, uno de la Armada. Por lo tanto, estamos hablando de una institución centenaria, concebida inicialmente como una especie de jefe de palacio o de la guardia, encargado de los servicios administrativos y auxiliares.

El cargo ha sido servido por mucha gen-

te. Por eso, sólo citaré a los tres oficiales en retiro que se desempeñaron en los últimos 70 años. Entre 1934 y 1958, el coronel Roberto Guerrero; entre 1958 y 1975, el Coronel Oscar Vallejos -a quien tuve la oportunidad de conocer cuando niño, pues mi padre era diputado en la época-, y a partir de 1990, el coronel Jaime Krauss.

En 1994, el Estatuto del Personal de la Cámara estableció que el cargo de Edecán debe ser servido por un oficial superior de armas, ejecutivo o del aire, en retiro, con especialidad en estado mayor. Así se abrió la posibilidad de que quien lo ocupe provenga de cualquier rama de la Defensa Nacional.

Por otra parte, la Comisión de Régimen Interno, por unanimidad, estimó que la actual legislación no satisface lo que se espera del cargo, particularmente en lo que se refiere a la forma de nombrar a quien lo desempeñará. Luego de la experiencia de los últimos 70 años es necesario introducir algunos cambios.

La idea matriz de la moción consiste en regular un procedimiento de nombramiento del edecán, cambiar la naturaleza del cargo, transformándolo en empleo de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, donde están representadas todas las bancadas de la Cámara de Diputados, y acotando el período por el que el funcionario es designado a dos años, plazo que se prorrogaría por otros dos, previa evaluación positiva de su desempeño de dos tercios de los miembros de la Comisión de Régimen Interno. En definitiva, el tiempo máximo de su permanencia en el cargo correspondería al de un período legislativo; o sea, cuatro años.

A la Comisión de Régimen Interno le pareció demasiado fuerte mantener la unanimidad que se exigía antes para la permanencia del funcionario en el cargo. A su juicio, dos tercios de sus miembros es un quórum importante para evaluar su cometido.

En resumen, la Comisión estimó necesi-

rio mantener el cargo en la planta de personal de la Corporación, pero con una fisonomía más moderna, flexible y compatible con las tareas protocolares y de seguridad que le corresponden. Por consiguiente, acordó introducir dos enmiendas al Estatuto de Personal de la Cámara de Diputados. La primera apunta a establecer que el cargo de edecán será de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen y tendrá una duración máxima de cuatro años y, la segunda, a flexibilizar el procedimiento para acceder al cargo de edecán, con el objeto de elegir al postulante que resulte más idóneo.

La iniciativa fue aprobada por una unanimidad en la Comisión, tanto en general como en particular. Necesitamos el respaldo de esta Sala para proceder de inmediato a la selección del reemplazante del señor Krauss, no sólo porque en septiembre hay actividades protocolares, sino, también, porque, desde el punto de vista de la seguridad, nos preocupa que estemos mucho tiempo sin edecán.

Es cuanto puedo informar.
He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, hace una semana tuvimos un intercambio de opiniones muy enriquecedor en la Comisión de Régimen Interno de la Cámara respecto del tema en discusión y dejamos claramente establecida la razón del porqué de la tradición. La memoria histórica entonces hacen aconsejable que el edecán siga siendo un funcionario en retiro del Ejército.

Pero tuvimos visiones distintas respecto del tiempo de desempeño en el cargo. Es cierto que sería razonable colocar un techo máximo, que podrían ser ocho o diez años. Ello, por una sola razón: parece poco razo-

nable dejarlo sin límite. Es perfectamente lícito que un edecán pueda permanecer, como máximo, dos períodos en su cargo, pero ese plazo no tiene por qué estar en directa relación con un período legislativo.

Digo esto porque la función del edecán no sólo consiste en acompañar al Presidente de la Corporación en los actos oficiales, sino que va mucho más allá. Es distinto que la tarea no sea comprendida o bien desempeñada, para eso está la evaluación. En todo caso, estoy absolutamente de acuerdo en que el cargo de edecán de la Cámara de Diputados debe ser de la exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno.

En definitiva, en mi opinión, dado que se trata de un funcionario de la exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, bastaría fijar un techo máximo para su permanencia en el cargo. Francamente, me parece que dos años es un plazo muy exiguo para un funcionario de esta categoría, porque, lo más probable, es que destine el primero a conocer el funcionamiento de la Cámara de Diputados y, el segundo, a determinar si puede o no desarrollar su actividad.

En ese sentido, es un error el establecimiento de un período de dos años para la permanencia en el cargo, razón por la cual presentaré una indicación para reemplazar en los incisos primero y segundo del artículo 7º el guarismo "2" por "4".

El edecán, al ser un funcionario de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, debería ser evaluado por ella al término de los primeros 4 años. De acuerdo con el resultado de la evaluación sobre su desempeño, será reemplazado o continuará en el cargo por un plazo máximo de cuatro años más, con lo que completaría un período de ocho años, techo que parece relativamente razonable.

Considero que los argumentos de la indicación que presentaré son pertinentes para efectuar la modificación que se propone, por lo que espero que mis colegas la voten a

favor.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Waldo Mora.

El señor **MORA**.- Señor Presidente, la materia en debate dice relación con un aspecto administrativo de la Corporación de carácter aparentemente secundario, pero que no deja de tener importancia, por la relevancia de las funciones que tiene que cumplir el edecán de la Cámara de Diputados.

Quien ocupa ese cargo no sólo debe ubicarse detrás del Presidente de la Corporación en los actos protocolares, sino que, además, por la autoridad de que está investido, tiene responsabilidad de mando y de administración. Por lo tanto, no basta que una persona ocupe dicho cargo para darle el realce que corresponde.

Estamos frente a una decisión importante para la Corporación, de manera que todos los diputados deberían participar en el debate, especialmente aquellos que han tenido alguna experiencia administrativa en la Cámara, y conocen la relación directa que existe entre el edecán con el Secretario y la Mesa.

A mi juicio, el edecán debería desempeñar el cargo por un período igual al de los diputados, es decir, no superior a cuatro años. El primer año sería para conocer el engranaje de la administración, etapa de aprendizaje en la que contará con la asesoría y colaboración de los funcionarios de la Cámara, entre otras cosas, a fin de que termine su período como es debido.

Para su nombramiento la Comisión de Régimen Interno debería proponer una terna al Presidente de la Cámara, a fin de que decida quién lo acompañará en sus funciones protocolares, pues el edecán tiene directa relación con él y con la administración de la Corporación, al igual que el Secretario. Si la

persona designada no cumple bien el cargo, por ejemplo, luego de transcurrido un año o un año y medio, la Comisión de Régimen Interno podrá removerlo. No obstante, hay que dar algún grado de continuidad y de estabilidad a quien lo ocupe, de lo contrario nadie lo aceptará por dos años -salvo por figurar-, porque en ese período no se puede hacer absolutamente nada, lo que traería como consecuencia un desorden administrativo que tendría graves consecuencias.

En definitiva, me parece que basta un período de cuatro años para que el edecán adquiera conocimiento y experiencia. Además, quien ocupa el cargo percibe una pensión como jubilado de las Fuerzas Armadas, lo que no implica un problema de cesantía cuando deba dejarlo.

Se deben mantener las características que ha tenido hasta hoy este cargo, pero hay que perfeccionar el sistema para su nombramiento, a fin de no tener a una persona apenada en él toda la vida.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo informado y me parece adecuado lo planteado por algunos diputados, especialmente el señor Ulloa, cuando propone un primer período de cuatro años. Estoy convencido, al igual que el diputado Mora, de que a los dos años recién comienza la historia. Eso lo demuestra nuestra experiencia parlamentaria. Habría que conciliar la indicación del diputado Ulloa a fin de que, después del primer período, se pueda evaluar la continuidad o llamar a un nuevo concurso.

Otro detalle, que no aparece aquí, pero que seguramente maneja la Comisión de Régimen Interno, se refiere al requisito de la edad, porque algunos oficiales adquieren la

calidad de jubilados a temprana edad. Entonces, habría que calzar los años. Para quien habla está claro que la duración en el cargo debe ser de cuatro años.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, sólo quiero recordar que este tema se debatió durante dos sesiones en la Comisión de Régimen Interno. Además, se aprobó, en forma unánime por todos los jefes de bancadas. Por eso, se presentan estas características.

Los aspectos planteados, tanto por el diputado señor Ulloa, presente en una de las sesiones, como por el diputado señor Mora, fueron evaluados, y se concluyó en que era la propuesta más lógica y que reunía más consenso entre las distintas opciones.

Algunos consideramos que era mejor un oficial en servicio activo; otros, que debía durar en su cargo ocho años. Al final, se estimó que ello debe ser resorte de la Comisión de Régimen Interno, y su aprobación requerirá un quórum razonable de dos tercios, para darle cierta estabilidad, pero con evaluación cada dos años, con un máximo de cuatro años en el cargo, y a través de un proceso de selección que se llevará a efecto al interior de la Comisión. Asimismo, se acordó que las Fuerzas Armadas harán llegar los antecedentes a través del Ministerio de Defensa Nacional. Esto, nos pareció lo más adecuado.

Quiero recalcar que esta propuesta fue aprobada por unanimidad. Por lo tanto, sería bueno votarla hoy, al igual que las indicaciones que se le han formulado.

Es importante iniciar este proceso, que no es corto, ya que hemos estado mucho tiempo sin edecán.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Hales.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, en los antecedentes generales de este proyecto se reafirma la idea del artículo 16, que establece entre los requisitos específicos para el nombramiento del edecán, ser oficial superior de armas, ejecutivo o del aire, con especialidad en Estado Mayor.

Me parece que esa exigencia nace del desconocimiento que existe de nuestras Fuerzas Armadas, en particular, del Ejército.

En primer lugar, la designación de un edecán deriva de una relación de honor, de un pacto, de un compromiso de las Fuerzas Armadas con un oficial que viste su uniforme a pesar de estar en retiro, y que apoya el órgano democrático, que el pueblo soberano elige a través de sus representantes.

En el fondo, ésa es la verdadera idea que subyace de la existencia de los edecanes, que no son oficiales en servicio activo. O sea, no es un vigilante de las Fuerzas Armadas que viene a cuidar a los congresistas, sino un oficial en retiro que ha ejercido en las Fuerzas Armadas.

Entonces, si ese oficial se encuentra en retiro, no veo la necesidad de establecer que debe ser un oficial con especialidad en Estado Mayor, los cuales se dividen entre los que estudian en la Academia de Guerra y los que lo hacen en la Academia Politécnica.

Curiosamente, en la tradición un tanto vulgar de lo que son los juicios hacia las Fuerzas Armadas, en su interior se dice en broma que los más estudiosos, los verdaderos ingenieros, son los que estudiaron en la Academia Politécnica.

Me pregunto, ¿qué tendría de malo que contáramos con alguien que tiene una especialidad de carácter ingenieril, reconocida por el Colegio de Ingenieros de Chile? De acuerdo con la ley, por no ser oficiales del Estado Mayor, están impedidos de trabajar en el Congreso Nacional.

Si se permitiera servir en el Congreso Nacional tanto a los oficiales en retiro del

Estado Mayor, que llevan los dos laureles en su uniforme, o a los de la Academia Politécnica, que llevan el símbolo de la pluma y la espada, todos los oficiales en retiro podrían postular al cargo de edecán y, en ese evento, sería un lujo para la Corporación tener como edecán a un oficial de la Academia Politécnica.

Por lo tanto, propongo que se introduzca esa modificación al Estatuto y que no sólo un oficial del Estado Mayor de la Defensa pueda ser edecán de la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Terminado el tiempo de la tabla de Fácil Despacho.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto originado en moción que modifica el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados en lo relativo al nombramiento del edecán de la Corporación.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general por unanimidad.

¿Habría acuerdo?

Aprobado.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la indicación presentada.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- La indicación es de los diputados señores Ulloa, Bauer, Correa y Jaramillo, para susti-

tuir en el inciso primero del artículo 7° el guarismo “2 años” por “4 años” y en el segundo inciso cambiar el guarismo “2 años” por “4 años”.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, pido la palabra sobre un punto de Reglamento.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **MONTES**.- ¿Vamos a votar primero en general el artículo 7° y después la indicación?

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 7° con la indicación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 49 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Rechazado el artículo 7° con la indicación.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), Hernández, Hidalgo, Jaramillo, Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Mulet, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Urrutia, Vargas y Von Mühlenbrock.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, González (don Rodrigo), Hales, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta y Walker.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Araya, Errázuriz y Mora.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Si le parece a la Sala, con la misma votación, se dará por aprobado el artículo original.

No hay acuerdo.

En votación el artículo propuesto por la Comisión de Régimen Interno.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Becker, Bertolino, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Jaramillo, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Martínez, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

VI. ORDEN DEL DÍA

PERFECCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA. Veto.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde conocer las observaciones del Presidente de la República al proyecto que modifica el régimen de jornada escolar completa y otros cuerpos legales.

Diputado informante de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación es el señor Rodrigo González.

Antecedentes:

-Veto, boletín N° 2853-04, sesión 17ª, en 20 de julio de 2004. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Educación, sesión 26ª, en 10 de agosto de 2004. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GONZÁLEZ.**- Señor Presidente, me corresponde informar sobre las observaciones de su excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

La decisión de enviar el proyecto a dicha Comisión fue adoptada por la Corporación en su sesión del 20 de junio de 2004, luego del veto del Presidente de la República el 14 de julio de este año.

Acorde con lo preceptuado en el inciso final del artículo 119 del Reglamento de la Corporación, corresponde que la Comisión competente indique a la Sala el alcance de cada una de las observaciones formuladas y proponga su aceptación o rechazo.

En primer lugar, cabe consignar que según lo expresó el ministro de Educación y el jefe del departamento jurídico, todas las materias del veto en debate son exactamente las mismas normas votadas y acordadas en la Comisión Mixta que conoció el proyecto. La decisión tiene por objeto de que el proyecto sea despachado conforme al espíritu y la letra con que la Cámara y la Comisión Mixta lo aprobaron respecto del funcionamiento de la concursabilidad permanente, del registro de asistencia anual e histórico de docentes y del registro de constitución de los consejos escolares, entre otras materias.

Las observaciones del Ejecutivo al proyecto inciden en los artículos, numerales o letras que en cada caso se indican.

Al artículo 5º, numeral 4). Se propone modificar el numeral 4), que modifica el artículo 24, de la siguiente manera:

- a) En su encabezado, reemplázase la expresión “el siguiente inciso final, nuevo”, por “los siguientes incisos finales, nuevos, y
- b) Agréganse los siguientes incisos:

“En el caso de los directores de establecimientos educacionales, éstos deberán, además, encontrarse debidamente acredita-

dos.

“La acreditación es un proceso de evaluación del cumplimiento de los estándares nacionales de directores, fijados por decreto del Ministerio de Educación, que definen conocimientos, habilidades y competencias requeridos para ser director de un establecimiento educacional”.

Esta norma permitirá mejorar la calidad del sistema de dirección de los establecimientos y entrega facultades al Presidente de la República para dictar el reglamento que corresponda, a fin de establecer estos estándares y regular el sistema de acreditación de directores.

Esta observación fue aprobada por 5 votos a favor y 3 en contra, por lo que la Comisión recomienda a la Sala su aprobación.

La observación al artículo 5º, numeral 7), establece que las vacantes de directores serán provistas mediante concurso público de antecedentes y oposición. Estos concursos se desarrollarán en dos etapas:

- a) En la primera etapa, la Comisión Calificadora preseleccionará una quina de postulantes, de acuerdo con sus antecedentes, y
- b) En la segunda etapa, los postulantes preseleccionados deberán presentar una propuesta de trabajo para el establecimiento, sin perjuicio de rendir otras pruebas, las que serán establecidas a través del llamado a concurso para el cargo, que la Comisión Calificadora considera necesarias para evaluar las competencias y la idoneidad del postulante.

Asimismo, se agrega el siguiente inciso segundo, nuevo: “En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes, el número de postulantes preseleccionados podrá ser inferior a cinco, con un mínimo de dos si no hubiera más postulantes que cumplan con los requisitos”.

Esta observación fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

La observación al artículo 5º, numeral

11), tiene por objeto agregar un artículo 69 bis, nuevo, al siguiente tenor:

“Artículo 69 bis.- partir del año 2005 los sostenedores mantendrán un Registro de Asistencia anual e histórico de docentes y directivos, de acuerdo con un reglamento que dictará el Ministerio de Educación”.

Esta norma, que había sido suprimida, pero repuesta por el Ejecutivo, fue aprobada por unanimidad y, por lo tanto, la Comisión recomienda a la Sala que proceda en la misma forma.

En el numeral 13) del artículo 5º, que se refiere a los directores de establecimientos educacionales a los cuales les falta el tiempo equivalente a la duración de un período en el cargo para cumplir la edad de jubilación, el Presidente de la República agregó, entre otras materias, el siguiente artículo 39 transitorio, nuevo: “La acreditación para concursar y desempeñarse como director de establecimiento educacional será obligatoria a contar del año 2007.

“Mientras no se implemente el proceso de acreditación, será requisito para ejercer el cargo de director contar con el perfeccionamiento pertinente.”

Esta norma, que se modifica por el numeral 13), fue objeto de tres observaciones por parte del Ejecutivo.

La de la letra a), que modifica su encabezado, fue aprobada por mayoría de votos.

La de la letra b) fue rechazada, porque su texto fue incorporado en el proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de Educación, de 1996, sobre Estatuto Docente, que se refiere a la concursabilidad de los cargos de directores y jefes de departamento de administración de la educación municipal.

Como consecuencia de lo dicho, la Comisión rechazó por unanimidad esta observación y recomienda a la Sala proceder en igual forma.

La de la letra c), como ya lo manifesté, es para agregar un artículo 39 transitorio, nuevo, al que ya di lectura.

Esta norma está concebida en la misma forma en que fue aprobada por la Comisión Mixta.

La observación fue aprobada por mayoría de votos y la Comisión recomienda a la Sala proceder en la misma forma.

A continuación, el Ejecutivo incorporó un artículo 9º, nuevo, que reitera lo aprobado en la Comisión Mixta, y que establece que el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar la identificación del establecimiento, la integración del Consejo Escolar, las funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas para el consejo escolar, y la organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

La norma fue aprobada por mayoría de votos.

Por último, el Presidente de la República intercaló un artículo 11, nuevo, mediante el cual se le faculta para dictar, en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través del Ministerio de Educación, un decreto con fuerza de ley que contenga las normas necesarias que regulen el proceso de acreditación de directores.

Éstas son, en lo sustancial, las observaciones del Presidente de la República, que fueron consideradas y aprobadas en la Comisión de Educación, razón por la cual recomienda a la Sala que las apruebe en los mismos términos.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).-
En discusión.

Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, la verdad es que el proyecto que modifica el régimen de jornada escolar completa lo hemos analizado en profundidad en diferentes ocasiones, por lo que sólo me voy a referir a alguna de las observaciones formuladas por el Presidente de la República.

En primer lugar, en lo que se refiere a la regulación del concurso público de los docentes para postular a los cargos de directores de establecimientos, pensamos que el sistema que se propone es bastante más completo y mejor que el existente, puesto que serán seleccionados de una quina. Además, cada uno de ellos deberá presentar una propuesta de trabajo y, a partir de ella, el comité seleccionador entregará al alcalde un listado, en orden de precedencia, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada postulante. Este sistema es muy positivo, genera mayor transparencia y, por lo tanto, estamos de acuerdo con la observación.

Asimismo, me parece positiva la incorporación del artículo 69 bis, que dispone que los sostenedores mantendrán un Registro de Asistencia anual e histórico de docentes y directivos, de acuerdo con un reglamento que dictará el Ministerio de Educación. Esta medida va en la dirección de la transparencia, de modo que siempre se podrá conocer la asistencia de los docentes y directivos a los diferentes establecimientos. También estamos de acuerdo con esta observación.

Otro aspecto muy relevante, pero también muy controvertido, es el relativo a los consejos escolares. Como éstos ya fueron considerados en el proyecto de ley de jornada escolar completa, la observación sólo complica el sistema. Realmente, no vemos la conveniencia de que cada vez tenga que informarse al Ministerio de Educación sobre su constitución. Tales consejos ya fueron creados y creo que funcionarán

bien. Por eso, nos opondremos a esta observación.

Finalmente, haremos reserva de constitucionalidad respecto de la acreditación de los directores, por considerar que la delegación de facultades que se le hace al Presidente de la República es inconstitucional. En efecto, en el artículo 11, nuevo, que se propone, se faculta al Presidente de la República para dictar un decreto con fuerza de ley que regule las siguientes materias:

- a) La forma en que el Ministerio de Educación estructurará, organizará y operará el proceso de acreditación de directores y la manera en que podrán participar instituciones de educación superior autónomas en las distintas etapas de ese proceso;
- b) Los elementos que permitan una adecuada estructura y funcionamiento del proceso de acreditación de directores;
- c) La facultad para que el Ministerio de Educación pueda licitar, a lo menos, entre las entidades de educación superior mencionadas en la letra a) precedente, el proceso de acreditación, conforme la demanda de postulantes y las necesidades de personal directivo de los establecimientos educacionales;
- d) Los mecanismos y procedimientos de evaluación para certificar programas de formación de directores de establecimientos educacionales que cumplan con los estándares nacionales y su seguimiento y permanente evaluación por parte del Ministerio de Educación;
- e) Los requisitos que deberán contener las bases de la convocatoria a instituciones de educación superior para la certificación de programas de formación para la acreditación de directores de establecimientos educacionales;
- f) La estructura básica de los programas de formación y los requisitos para acreditar los conocimientos, habilidades y competencias establecidos en los estándares nacionales de directores, el período de vali-

dez de la certificación de los programas y los requisitos para mantener esta certificación, y

- g) Los derechos y obligaciones de los docentes acreditados como directores de establecimientos educacionales, los requisitos para mantener dicha calidad y el período de validez de ésta.

Todas estas normas deben enmarcarse dentro del ámbito autorizado por la Constitución Política para los decretos con fuerza de ley. Tal como lo describe el inciso segundo del artículo 61, “Esta autorización no podrá extenderse a la nacionalidad, la ciudadanía, las elecciones ni al plebiscito, como tampoco a materias comprendidas en las garantías constitucionales o que deban ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

Como veremos a continuación, la delegación contenida en las observaciones del proyecto de jornada escolar completa, en el tema de la acreditación de directores, afecta materias incluidas en las garantías constitucionales.

- 1) El N° 16 del artículo 19 asegura a todas las personas la libertad de trabajo y su protección. Acto seguido, agrega que toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. Es decir, nuestra Constitución Política reconoce como una garantía la libre contratación de personas;
- 2) El N° 17 del mismo artículo garantiza la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes. Por lo tanto, el acceso a empleos públicos es otra materia comprendida entre las garantías constitucionales;
- 3) La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reiterado en numerosas ocasiones que los decretos con fuerza de ley no pueden comprender materias contenidas entre las garantías constitucionales. En la misma línea, la doctrina ha corroborado

que no pueden delegarse las materias comprendidas en el artículo 19 de la Constitución Política;

- 4) Según consta en las observaciones, la acreditación será un proceso de evaluación del cumplimiento de los estándares nacionales para ser director de un establecimiento educacional fijados por el Ministerio. También será obligatorio estar acreditado para concursar y desempeñarse como director de establecimiento educacional a partir del 2007.

En otras palabras, para ser director de establecimientos municipales se requerirá estar acreditado según los procedimientos que fije el Ministerio en el decreto con fuerza de ley que se viene autorizando;

- 5) El sistema de acreditación de directores que se propone crear por medio de un decreto con fuerza de ley constituye una limitación a dos garantías constitucionales. Ello, porque el N° 16 del artículo 19 de la Constitución asegura a todas las personas la libertad de trabajo, en virtud de lo cual toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo. En este caso, se estaría imponiendo una limitación a la libre contratación de directores municipales.

Desde otro punto de vista, no cualquier persona podría acceder al cargo de director municipal, porque sólo estarían autorizando a los directores acreditados.

En consecuencia, y debido a que se está limitando una garantía constitucional, sólo es posible hacerlo por vía legal y no por medio de un decreto con fuerza de ley, y

- 6) A la misma conclusión se llega si se analiza el precepto desde el punto de vista del N° 17 del artículo 19. Dicho numeral garantiza la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otro requisito que los que impongan la Constitución y las leyes.

La acreditación de directores es una limi-

tación a la admisión a un empleo público, el de director de establecimiento municipal, que sólo puede efectuarse por medio de una ley. En consecuencia, no sería admisible entregar esta materia a la dictación de un decreto con fuerza de ley.

Podría argumentarse que no todas las letras del artículo 11, nuevo, tratan materias comprendidas en las garantías constitucionales. Sin embargo, lo cierto es que todas las demás materias delegadas se fundamentan en la estructuración del sistema de acreditación que hará el Ejecutivo a través del decreto con fuerza de ley, por lo que, siendo inconstitucional que un decreto con fuerza de ley regule un sistema de acreditación de directores, las otras delegaciones pierden sentido, como por ejemplo, los mecanismos para que participen universidades en los procesos.

Como conclusión, la delegación de facultades al Presidente de la República para que dicte un decreto con fuerza de ley que regule el sistema de acreditación de directores es inconstitucional, porque contraviene el artículo 61 de la Carta Fundamental, que prohíbe dictar disposiciones con fuerza de ley sobre materias comprendidas en las garantías constitucionales.

La delegación no es inconstitucional porque no se pueda exigir acreditación a los directores, sino porque ésta se establece por medio de un decreto con fuerza de ley, cuando lo correcto es que se haga a través de una ley que debería ser discutida en el Congreso Nacional.

Por las razones señaladas, nos opondremos a la observación relacionada con la acreditación de los directores.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, el veto viene a reafirmar materias aprobadas por unanimidad en la Comisión Mixta y que considero muy importantes.

No me explico por qué cada vez que se abordan temas que apuntan a mejorar la calidad de la educación, que es un objetivo que todos perseguimos en el Congreso Nacional, siempre hay alguna razón por la cual se dice “no”. Hoy se esgrime el hecho de que será un decreto con fuerza de ley el que reglamentará la acreditación; después, seguramente se darán otras razones.

La acreditación de los directores es muy importante y se ha analizado en el Congreso Nacional desde hace muchos años. Sin embargo, no ha habido hasta ahora respaldo para que los directores lideren el proceso educativo. Para ello no basta con que el director tenga una buena formación académica, que haya hecho cursos y posgrados o que administre bien el colegio. También debe cumplir con otros requisitos. Por ello, la acreditación tiene por finalidad garantizar, mediante un proceso objetivo a cargo de universidades y licitado por el Ministerio de Educación, el cumplimiento de estándares, que se aplican en otros países, para que realmente los directores lideren el proceso educativo.

Por ello -reitero-, no me explico la actitud de quienes se oponen. La calidad de la educación es un tema fundamental, que importa a la opinión pública y que ha sido analizado en la Comisión de Educación. Todos han manifestado su preocupación sobre el particular. Pero a la hora de los “quiubo”, algunos argumentan que la acreditación de los directores es inconstitucional; mañana no sé qué problema plantearán. Exijo una explicación. ¿Se quiere o no mejorar la calidad de la educación?

Considero fundamental que apoyemos la acreditación, a fin de crear las condiciones para un proceso educativo exitoso.

Otra disposición que me parece importante es la que otorga rango a los consejos escolares, que son instituciones importantes, pero que tienen muy pocas atribuciones. Sobre la base de una concepción democrática de los procesos en general, la participación es un aspecto relevante, que impulsa y moviliza la acción. Es lo contrario a una concepción autoritaria, en la que hay una jerarquía que impone las medidas. Creo que en el siglo XXI hemos superado todo tipo de organización autoritaria en la sociedad. Por eso los consejos escolares son muy importantes, pues en esa instancia el director y el equipo directivo podrán escuchar la voz de los apoderados, profesores y alumnos en diferentes materias. Corresponde, por consiguiente, para darles seriedad, que tengan un registro y cierta categoría que les permita ser parte de una institucionalidad escolar respetada, clara y nítida.

Es fundamental que la Cámara de Diputados dé señales claras de que apoya los procesos de calidad, de participación y de educación democrática. Por lo tanto, hago un llamado para que aprobemos el veto, ya que agrega algo que quedó al margen por razones de interpretación de quórum.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Rosauro Martínez.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, las observaciones del Presidente de la República, que originan el informe de la Comisión de Educación, inciden precisamente en aquellas materias que más motivaron el debate y en las cuales hubo posiciones disímiles. En ese sentido, a esta altura, es inoficioso profundizar en los argumentos que latamente, tanto aquí en la Sala como al interior de la Comisión Educación, hicimos en relación con el sistema de selección de directores y sus procedimientos, en lo que a

los consejos escolares se refiere.

En el artículo 5º, numeral 4, la observación de la letra b) con el objeto de incorporar la acreditación como exigencia para postular al cargo de director, la entiendo bien orientada en tanto busca la calidad directiva, pero equivocada en cuanto importa una cuestión de mayor burocratización de un proceso que debiera ser lo más abierto posible para permitir que todo educador, con las competencias y la idoneidad necesarias, postule a un concurso público de director aún sin estar previamente acreditado, como pretende el proyecto.

Si se trata de seleccionar al mejor, que los criterios a evaluar sean aquellos establecidos en estándares nacionales, pero no coartemos la libertad de postulación, porque ello, además, tiene un efecto práctico, pues un proceso de esa naturaleza, si bien es una selección inicial que determina condiciones de elegibilidad, no necesariamente permite seleccionar al mejor, ya que puede ocurrir -por qué no-, dada la dinámica del conocimiento, que los profesionales, por una cuestión de interés, estudien fuera del servicio educacional. En fin, por distintas razones, reúnan mayores condiciones para desempeñar un cargo de esa naturaleza que quienes estén acreditados, proceso que no es permanente y, por tanto, no mide actualizaciones constantes ni el estado del educador en el día a día.

En consecuencia, la acreditación la entiendo en la búsqueda de la calidad, como una alternativa más; pero inoficiosa, toda vez que es posible garantizar ese mismo ideal de calidad en un concurso público en el que se midan los requisitos requeridos y que la investigación y la experiencia educacional exitosa aplicada a la realidad nacional consideren necesarios.

En el mismo artículo, numeral 7, que sustituye el artículo 32, en su letra a) reemplaza los incisos primero y segundo por un inciso primero, nuevo, que establece que los concursos públicos se desarrollarán en dos

etapas.

En la primera, una comisión calificadora preseleccionará una quina de postulantes, según antecedentes. Después, en la segunda etapa, los seleccionados deberán presentar trabajos específicos.

Este procedimiento también me parece irrelevante. Es más, la redacción de la letra b), al parecer, conlleva un error al señalar: “sin perjuicio de rendir otras pruebas, las que serán establecidas a través del llamado a concurso para el cargo, que la Comisión Calificadora considere necesarias para evaluar las competencias y la idoneidad del postulante”. Efectivamente, es en el llamado a concurso y, particularmente, en las bases del mismo, donde se estipulan los instrumentos o acciones a que se someterán los postulantes para medir con exactitud sus competencias e idoneidad, responsabilidad que recae en la corporación y no en la comisión calificadora, que comienza su trabajo una vez cerrado el proceso de recepción de antecedentes.

Por lógica, la letra b) de la observación, que agrega un inciso segundo, nuevo, no tiene sentido si existe un solo procedimiento. No obstante, es mejor que la aprobada inicialmente.

Ahora, en el mismo artículo 5º, numeral 11), nuevo, agrega el artículo 69 bis, nuevo, que responde a la necesidad de disponer de información histórica de docentes y directivos en lo que a asistencia se refiere y que en el reglamento posterior debiera enriquecerse con mayores variables como causales de la ausencia, licencias médicas y permisos, entre otras. La mayor cantidad de información que se tenga es vital en procesos de evaluación, ya que a propósito de la salud de los profesionales, por ejemplo, es posible correlacionar su asistencia con los rendimientos académicos de los alumnos.

De las tres observaciones del Ejecutivo al artículo 50, número 13, que figuran con el número 4), sólo comparto la segunda, pues

hoy está inserta en un proyecto específico. Las restantes se caen con las argumentaciones anteriormente señaladas.

El artículo 9º, nuevo, que se propone y que alude al consejo escolar, no representa mayor novedad, porque sólo obliga al sostenedor a entregar una copia del acta constitutiva del consejo escolar al departamento provincial de educación, con datos como identificación del establecimiento, fecha y lugar de su constitución; integración del consejo escolar; funciones informativas, consultivas y otras; su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Es natural que se informe a dicho organismo, pero me parece que en un sistema descentralizado, de gobiernos comunales, de establecimientos que debieran ser cada vez más autónomos y, en este caso, de consejos escolares propios de cada unidad educativa, hay determinada información, como aquella que dice relación con su organización, atribuciones y funcionamiento, que no tiene por qué ser remitida a los departamentos provinciales. Sólo se entiende en el sentido de querer involucrarse más allá de lo conveniente en un sistema que, por el contrario, tendría que ser cada vez más autónomo.

El artículo 11, nuevo, tal como se manifestó en la Comisión, las materias que contiene debieran ser motivo de una ley y no de un decreto con fuerza de ley, pues, como allí se ilustró, y concuerdo con ello, involucran garantías constitucionales.

En virtud de lo expuesto, votaré favorablemente las observaciones que inciden en el numeral 7), atendido que fue mejorado, y en el numeral 11), nuevo, del artículo 5º. Las restantes -me temo-, no atienden los requerimientos actuales, sino que se transforman en obstaculizadores de un proceso que debiera ser lo más abierto y simple posible para responder a las exigencias cotidianas y, en esencia, dinámicas de la sociedad en que vivimos.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en la historia de Chile siempre ha habido grupos que se han opuesto a los cambios educacionales. En la época de La Colonia, los terratenientes se negaban a que los inquilinos estudiaran y aprendieran a leer y a escribir, porque consideraban que no necesitaban estas herramientas, ya que les bastaba sólo con el trabajo de sus manos.

La Iglesia se oponía a la creación de colegios laicos, sosteniendo que tales establecimientos no enseñarían sus dogmas y que sólo bajo su tutela el pueblo podía encaminarse en la fe.

Hoy se dice que no es bueno que los directivos de un establecimiento educacional deban ser calificados, y se ponen dificultades para la creación de un mecanismo que permita acreditar sus capacidades ante el Estado para dirigir un establecimiento educacional, que formará las futuras generaciones de chilenos.

Los grupos que actúan así siempre buscan argumentos para oponerse al desarrollo educacional de nuestra población, lo que me parece mal.

Los radicales creemos que la educación es la gran herramienta de movilidad social con que cuentan los países; es el único instrumento que tienen los pueblos para que una familia pueda avanzar desde el punto de vista social y, por lo tanto, contribuir al desarrollo del país. Evidentemente, la educación debe ser dirigida por personas que tengan las capacidades, los conocimientos y las virtudes para guiar a sus pares.

Por eso, nos parece tremendamente importante que el Presidente de la República plantee con tanta fuerza esta materia en el Congreso Nacional y la sociedad chilena, porque es evidente la necesidad de que los

directores de los establecimientos educacionales del país tengan estas capacidades. El Estado debe contar con un sistema que permita acreditar que las personas que postulan a esos cargos adquirieron los conocimientos adecuados desde el punto de vista pedagógico. Es una materia relevante. El proyecto avanza en la reforma educacional que el Gobierno del Presidente Lagos y los demás gobiernos de la Concertación han llevado a cabo durante estos años.

Si uno revisa los *ranking* de los mejores colegios y escuelas de Chile, verá que en ellos figuran muy pocos establecimientos educacionales municipalizados o subvencionados, pues la gran mayoría son particulares. Me gustaría que fuera al contrario: que la gran mayoría de los establecimientos que imparten una buena educación fueran fiscales.

Por eso, no apoyar las enmiendas del Presidente de la República al proyecto es jugar en contra de la educación de todos los chilenos. Debemos ser claros en ese sentido.

Por lo tanto, anuncio el voto favorable de la bancada del Partido Radical Social Demócrata a los requerimientos del Presidente de la República, ya que debemos avanzar más en materia educacional.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, la ley sobre jornada escolar completa, como muy bien señaló un señor diputado, nos ha mantenido ocupados durante varios años. Uno se pregunta por qué una ley que, supuestamente, es tan positiva para la educación del país, genera tanta discusión y controversia. Esta iniciativa ha sido objeto de dos requerimientos ante el Tribunal Constitucional y de un veto presidencial, debido a la caída de algunas normas en la Comisión Mixta. Además,

se ha presentado una nueva ley, relacionada con los argumentos del ministerio que dicho tribunal no acogió.

Lo anterior demuestra que ésta no es la ley perfecta que nos dicen que mejorará la calidad de la educación en Chile. Estos casi dos años de tramitación no se deben a que no queramos despachar esta normativa, sino a que tiene elementos muy negativos que, incluso, van a ahondar aún más la mala calidad de la educación que reciben los niños, gracias a todos los gobiernos de la Concertación.

La diputada señora Saa y el diputado señor Robles han hecho uso de la palabra en relación con el veto presidencial, que consta de seis puntos. La primera ha señalado su gran preocupación por la calidad de la educación. Dados los resultados que se han obtenido al respecto en los últimos años, uno se pregunta: ¿Con qué cara nos viene a hablar de calidad de la educación, en circunstancias de que forma parte del Gobierno desde hace trece años?

Ha manifestado que nos hemos opuesto a mejorar la calidad de la educación, pero ¿quién formuló el Estatuto Docente? El actual Presidente Lagos, cuando fue ministro de Educación. ¿Quién redactó los textos oficiales con que estudian nuestros niños? El Ministerio de Educación. Esos libros contenían errores increíbles que obligaron a reimprimirlos. ¿Quiénes formularon la gran reforma educacional, con los contenidos mínimos, los objetivos transversales, etcétera? Los ministros de Educación de los gobiernos de la Concertación, específicamente el presidente Lagos, la señora Mariana Aylwin y los señores José Pablo Arellano y Sergio Bitar. Ustedes lo han hecho mal.

Es muy fácil echarle la culpa a otros. Primero, culparon a los profesores; después, a las universidades, y luego, a los directores. Entonces, ¿cuándo harán un mea culpa o un alto en este camino de reformas y leyes aceleradas para decir que son responsables de que

las cosas anden mal? Eso echamos de menos.

Asimismo, la diputada Saa ha indicado que ella es adalid de la democracia. Hay que recordar, todos estamos aquí debido a elecciones populares. Muchos de nosotros hemos sido elegidos con las primeras mayorías en nuestros distritos, gracias a que hemos buscado el voto del electorado en forma honesta y transparente.

Curiosamente, ella nos habla de libertades en cuanto al tema de los consejos escolares, que fue donde menos se respetó el derecho a la libertad de las personas, ya que establecieron que fueran obligatorios y no voluntarios. Al parecer, a ella le gusta la democracia cuando lo que se plantea está de acuerdo con lo que cree. ¿Dónde quedó la libertad, principio fundamental de la democracia? Ni siquiera fueron capaces de escuchar a los representantes de la corporación Unapac, Unión de Centros de Padres de los Colegios Católicos, que es la agrupación de padres y apoderados más grande del país. Ellos fueron escuchados en la Comisión de Hacienda y no en la de Educación, donde correspondía que expusieran sus planteamientos. ¡Curiosa forma de ver la democracia sólo desde el punto de vista que a uno le gusta!

Por su parte, el diputado señor Robles indicó que la educación es la palanca del desarrollo y que los radicales siempre han estado preocupados de la educación.

En verdad, echo de menos su aporte en la Comisión de Educación. Sería importante que un diputado de la bancada radical fuera miembro permanente de dicha Comisión, pero ello no ha ocurrido. Uno no puede vivir del pasado o de lo que hacía antes. Hoy, los radicales tienen la responsabilidad de dedicarse al tema de la educación. Es un asunto fundamental, como muy bien lo señaló.

Expuso que actualmente existe reticencia a los cambios, tal como había ocurrido en la Colonia con los terratenientes y la Iglesia; pero se olvida de expresar que ésta ha hecho mucho por la educación en Chile. Incluso,

muchos de los presentes han estudiado gracias a las escuelas y colegios de la Iglesia Católica.

Lo que me llama la atención es su amnesia, porque se olvidó de una parte de la historia de este país, cuando en el período de la Unidad Popular se quiso expropiar las escuelas a la Iglesia o a los padres y apoderados, a través del proyecto de la Escuela Nacional Unificada, ENU. Eso no figura en su recuento histórico. ¡Curiosa forma de recordar la historia!

Este veto tiene seis puntos. Estamos de acuerdo con algunos de ellos, como el que establece el registro de asistencia de los docentes, pues es importante llevar un registro cabal del cumplimiento de la asistencia de los profesores.

Aunque no estamos de acuerdo con que los directores deban someterse a concurso, consideramos que se aclara el procedimiento para quienes serán sometidos a ellos y se reparan algunas falencias de la norma anterior. Aquí se dispone, en primer lugar, la selección de una quina y, luego, los elegidos deben presentar una propuesta de trabajo para el colegio o liceo respectivo. En eso estamos de acuerdo.

Sin embargo, estamos en contra del sistema de acreditación de los directores, ya que es imponer más burocracia a los consejos escolares y más autoridad a los departamentos provinciales de Educación. Además, los directores, como se ha señalado, deben ser líderes, pero los liderazgos no se logran a través de la acreditación obligatoria y única por parte del Estado. Eso cercena la libertad de educación. Lo mismo sucede con los consejos escolares obligatorios y no voluntarios que van, incluso, contra la opinión de los padres y apoderados de muchos establecimientos educacionales.

Recién hablé de esta amnesia del diputado señor Robles en cuanto a la ENU, que quiso imponerse durante el gobierno de la Unidad Popular. En esa ocasión, se quiso expropiar las escuelas, quitárselas a los padres y apoderados, y a los sostenedores.

Hay que reconocer que los gobiernos de la Concertación han sido más hábiles que los representantes de la izquierda de esa época para imponer sus ideas, ya que el estatuto docente amarra a los directores y los deja sin ninguna capacidad de ejercer liderazgo: La reforma educacional, con sus objetivos transversales y contenidos mínimos, impide a los profesores ejercer la libertad de cátedra, pues les impone enseñar una gran cantidad de materia y en la forma como figura en los textos escolares únicos y oficiales, con todos los errores que contienen, como hemos visto en el último tiempo; la jornada escolar completa obligatoria, que conlleva el tema del 15 por ciento y la acreditación; el Sies, la PAT y hoy la PSU, controlan si en la enseñanza media se estudian los contenidos mínimos y los objetivos transversales, incluso, con el apoyo de los padres, que quieren que a sus hijos les vaya bien en la Prueba de Selección Universitaria, por lo que exigen a los colegios enseñar sólo la gran cantidad de materia establecida en los contenidos mínimos, la que se encuentra en los textos oficiales; la acreditación obligatoria de la educación superior y la certificación de título, etcétera, nos hacen pensar en que ya no se trata de la ENU, sino del ANU, el alumno nacional unificado.

Reconozco que fueron hábiles, pues ya no quieren quitarnos las escuelas, sino a los niños, lo que es más grave. Todo lo que han hecho en el último tiempo es atentar contra la libertad de enseñanza, pero lo más grave es que con ello han atentado contra la calidad de la enseñanza.

Hoy vemos que los niños de cuarto o quinto año básico no saben las cuatro operaciones matemáticas básicas y, lo que es peor, no saben leer, porque la reforma educacional ha sido un fracaso.

Por último, adhiero a la reserva constitucional que hizo el diputado señor Becker en relación con el artículo 11 nuevo.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, después de oír al diputado señor Kast, uno se pregunta si estamos en 1971 ó en 1972. Creo que es bueno repasar la historia, porque nos permite ser más riguroso en los dichos y en los alcances de lo que se dice.

En primer lugar, voy a explicar por qué llevamos tanto tiempo discutiendo el proyecto.

La Cámara de Diputados destinó un año a oír a mucha gente de distintos centros académicos -en ese tiempo el diputado Kast no era parte de la Comisión- para saber qué pasaba con la reforma educacional. Llegamos a la conclusión de que se han hecho grandes cosas, que han sido muy valiosas, pero constatamos que tienen defectos, entre otros, una tremenda segregación, que lleva a que se separe a los alumnos de acuerdo con ciertas características familiares y económicas, lo cual está dañando la educación; que no había participación y que los actores del sistema escolar no tenían canales para aportar; que los directores, en muchos casos, no ejercían liderazgo ni eran un factor dinamizador, y que los municipios no estaban funcionando bien en materia de educación.

Surgieron muchas propuestas, como la del 15 por ciento que concordamos con el Ministerio para contener la segregación. Al respecto, se hacen caricaturas como comparar la situación con lo que sucede en la película Machuca. No es lo mismo, diputado Kast. El problema radica en que se han expulsado niños de los colegios por razones económicas y otras similares. De lo que se trata es de contener la segregación y, ojalá, recuperar ciertos niveles básicos de integración.

Además, se requiere participación. Para ello se establecen los consejos escolares como una manera de que haya diálogo, de

convencer y evitar el autoritarismo que se da en algunos casos.

¿Por qué tanto tiempo? ¿Qué está pasando? ¿Dónde está el problema? Seamos Claros: el pacto que hubo entre todos los sectores de la sociedad, que se llamó Informe Brunner o Pacto de la Modernización, se agotó. Llegó a un punto en que no permite avanzar más. Este pacto demostró sus limitaciones.

Al evaluar nuestra reforma, la Oecd nos dice cosas fundamentales:

Su informe señala que la reforma chilena es un ejemplo, ya que durante catorce años ha mantenido una línea que ha permitido avanzar y acumular condiciones para dar saltos cualitativos de gran envergadura.

Además, señala que se han hecho cosas que en otros países no se han podido hacer, por ejemplo, aumentar el porcentaje del producto interno bruto en gasto en educación; mejorar los programas de estudio y contar con currículos ejemplares, modernos, de primer nivel, y con un sistema de evaluación docente que nadie tiene.

Creo que el discurso de la UDI, expresado a través del diputado señor Kast, es poco generoso, porque para él todo es negro, nada sirve, todo es malo. Pero eso no es verdad.

Los resultados de la reforma los hemos logrado con el aporte de todos, gracias al acuerdo que se llamó Comisión Nacional de Modernización. Ese pacto tuvo límites.

Me parece muy interesante el informe de la Oecd y recomiendo a la gente más reflexiva de la UDI que lo estudie, porque plantea que se han sobrevalorado los mecanismos de mercado y que, en materia educacional, pueden ser útiles sólo hasta cierto punto.

En consecuencia, lo que se suponía era una gran virtud, la competencia entre los colegios, no ha funcionado como se pensaba ni ha generado los estándares que se buscaban.

Es cierto que el sistema permite a los padres elegir el colegio donde se educarán

sus hijos, pero eso funciona sólo para los sectores medios y altos. Hoy son los colegios, de acuerdo con sus criterios de selección y las matrículas que cobran, los que eligen a sus alumnos. La selección no está operando en el sentido que se pensaba.

El informe también dice -esto es contundente- que el Ministerio define ciertas materias que son parte de este acuerdo, de este pacto nacional, de los objetivos fundamentales que fueron debatidos con mayor profundidad. Pero esos objetivos, esos programas no llegan necesariamente a la sala de clases, a la relación enseñanza-aprendizaje; es decir, hay una tremenda distancia entre lo que se decide a nivel central y lo que llega a la sala de clases. Lo que se requiere -dice el informe- no es fortalecer los mecanismos de mercado, como quieren la UDI y el diputado Kast, sino mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, e incorporar factores para ello. Este enfoque es parte de una discusión que hay que ir enriqueciendo permanentemente.

Hace poco me correspondió participar en la reunión mundial de educación realizada en Porto Alegre, invitado por el Colegio de Profesores, en la que se debatió con el Banco Mundial. Ahí pude constatar que estos temas se discuten en todos lados, porque un enfoque puramente de mercado para la educación pone límites muy serios a su desarrollo.

¿Qué nos dice la UDI, la Derecha? Más mercado en educación, que haya más competencia y menos regulación, para que cada colegio haga lo que quiera. ¡Cuidado!, porque eso puede dañar todo el sistema. Eso puede ser bueno para un porcentaje bajo de la población, pero no para la mayoría, porque hay muchos colegios que no cumplen los estándares básicos.

Libertad para que los padres puedan elegir el colegio en el cual educar a sus hijos. Libertad, ¿para quién? En la población Los Navíos, de La Florida, ¿pueden elegir los colegios? Ellos sólo pueden acceder a los

colegios que ahí existen, que son pocos y, en verdad, van concentrando alumnos con problemas.

Sería bueno que en San Bernardo o en las poblaciones construidas por el SERVIU se discutiera si hay libertad para elegir colegio y si es verdad que el mercado está operando.

Que no haya currículo nacional, nos dice el diputado Kast; que no haya Ministerio; *laissez faire* en educación. ¡Cuidado! Eso puede llevar a grandes desastres. He escuchado hasta al señor Kissinger decir exactamente lo contrario a lo señalado por el diputado Kast. Es decir, que si no hay un piso básico y una organización básica de la sociedad, el conjunto del edificio educacional se viene al suelo.

El diputado Kast ha dicho cosas falsas, de falsedad absoluta, como que la UP quería expropiar los colegios. No sé si le enseñaron mal o, a lo mejor, leyó a Pérez de Arce, en "El Mercurio", quien no siempre dice la verdad ni cosas rigurosas. Nadie pensó en expropiar los colegios ni en quitar los colegios a la iglesia. Se armó todo un cuento con la ENU.

Quiero decir a los diputados de la UDI que estuve con el diputado Kast en el Congreso Nacional de Colegios Particulares y allá fue a hablar de la ANU, como símil de la ENU. Mucha gente quedó muy impresionada. ¡Si no estamos en 1971! Habló de alumno nacional unificado, como que se quisiera uniformar a los alumnos.

Acaba de decir que se quiere quitar a la familia el rol que le corresponde. ¡En qué mundo estamos! Hablemos en un nivel que permita dar cuenta de los problemas, pero no inventemos cosas que no tienen que ver con la realidad, porque nos deforman el debate.

Queremos mejorar la educación. En el gobierno del Presidente Aylwin, gente de todos los sectores se sentó alrededor de una mesa a discutir cuál era el mejor enfoque. Se llegó a conclusiones unánimes. Algunas de ellas resultaron y otras no. Ahora estamos

reevaluándolas. Ese marco se agotó y debemos reconstruirlo.

Pido que tengamos seriedad y visión. Podemos tener diferencias, discutir temas de fondo, pero no inventar cosas que no son verdad.

En cuanto al veto, los diputados de la Derecha han dicho que no votarán a favor dos cosas. Pido que reflexionemos sobre el tema de la acreditación de los directores. ¿Qué estamos proponiendo? Que exista un sistema de acreditación para que los concursantes reúnan requisitos académicos, de liderazgo, educativos, psicológicos y otros. Además, que no esté hecho por el Ministerio de Educación, sino por las universidades, a fin de que las personas que pasan ese filtro sean las que puedan concursar en las comunas. ¿Qué objetivo persigue esta medida? Tener mejores directores, más calificados, en los colegios; no otra cosa.

Los municipios tienen muchos problemas para seleccionar buenos directores. A veces, una persona es buena académicamente, pero no tiene liderazgo; a veces reúne ambos requisitos, pero psicológicamente no tiene condiciones para ser director de un colegio. Entonces, queremos que haya un filtro más fino, ajeno al lugar donde se selecciona.

Además, es necesario despolitizar la selección de directores. No puede ser que en las comunas dependa de la tendencia política del alcalde; o sea, si es de Derecha, la mayoría de los directores debe ser de Derecha. Queremos que se seleccione entre la gente que reúna requisitos básicos de calidad, y que los mida otra instancia, distinta de la comuna.

Pido que pensemos esto, porque el tema de la acreditación puede ser algo potente, nuevo, que hay que desarrollar, hacer madurar, pues surgió como propuesta en la propia Comisión de Educación.

Otro tema, bastante menor es que se acordó crear consejos escolares en todos los colegios. Guste o no guste, así se acordó. Pero si

hay consejos escolares, debe existir cierta institucionalidad básica. Por eso, cuando se creen, deben enviar una copia del acta constitutiva al Ministerio de Educación, a través del departamento provincial, indicando su constitución, integración, el estatuto, el trabajo a realizar y su organización. Todo eso con el objeto de que haya formalidad.

Los diputados sabemos que si las juntas de vecinos no tuvieran que mandar a la secretaría municipal la directiva y los estatutos, la verdad es que la anarquía sería total.

En el caso específico de los consejos escolares, se trata de dar una institucionalidad. Sabemos que no es tan grave, pero es de mínima seriedad para dar estabilidad institucional a esta nueva idea que queremos sacar adelante con fuerza.

Mejoremos la educación; propongámonos objetivos de país; tratemos de hacer bien las cosas por los niños de Chile y no sobrepolitizar, distorsionar, mentir y decir cosas que no son reales, porque eso no ayuda a que la educación sea mejor.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Correa.

El señor **CORREA**.- Señor Presidente, el tema de la educación es apasionante y acalora mucho los ánimos, pero hay conciencia a nivel nacional de que es necesario mejorar su calidad.

Entiendo que el Ministerio de Educación esté empeñado en esa tarea, porque la única forma de conseguir un desarrollo acelerado de nuestro país es mejorando la calidad de la educación, que es el nudo que está impidiendo que alcancemos ese objetivo.

Por ello, durante este último tiempo se han enviado al Congreso varios proyectos que van tras ese objetivo. Lo importante es

saber si, efectivamente, tales iniciativas cumplirán con el propósito de mejorar la calidad de la educación.

Desde que se inició la reforma educacional, en 1992, las evaluaciones que se han hecho a través de las pruebas Simce, Timms y otras, han demostrado que sus resultados no son los mejores, que no se ha logrado el objetivo que se buscaba.

Uno de los tantos proyectos enviados es el relacionado con la jornada escolar completa, iniciativa que lanzó el Presidente Frei con gran bombo hace algunos años. Sería importante saber si se ha concretado y realmente ha mejorado la educación. Cuando uno visita diferentes escuelas y se encuentra con que en muchas de ellas el tiempo de la tarde no se está utilizando en buena forma, ya sea porque no hay profesores, se enfermó el profesor encargado y los niños quedan solos; o la alimentación destinada por la Junaeb no llegó y los alumnos se quedan sin almuerzo. Puede comprobarse que, aunque la intención es buena, los resultados no son los que hubiésemos esperado.

Por ello es importante ir evaluando las diversas reformas que se van introduciendo, a fin de comprobar si están cumpliendo su objetivo.

No creo, como decía el diputado señor Montes, que sea problema de mercado o de una educación más centralizada, sino de gestión. Como él mencionó "El Mercurio", en ese mismo diario se publica el ejemplo de la Sociedad de Instrucción Primaria Obligatoria, que mantiene alrededor de veinte establecimientos en las zonas más pobres del país. Es decir, no hay que echarle la culpa a la pobreza de los malos resultados en la educación, porque perfectamente bien se pueden mejorar, a través de un buen programa de gestión y con una evaluación permanente de los profesores.

Con respecto al proyecto en debate, que ha tenido una larga tramitación, porque después de pasar por la Comisión Mixta el Pre-

sidente de la República ha enviado una serie de vetos, ya se han pronunciado algunos diputados. No somos partidarios de la acreditación, porque no va en el sentido correcto de liderazgo que queremos para ese profesional. Creemos que el consejo escolar no es el organismo apropiado de participación que las escuelas necesitan, pues hay otras instancias de mejor nivel. Sí estamos de acuerdo con el concurso público y con el registro de asistencia.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, quiero referirme a un concepto emitido por el diputado Kast que lo considero particularmente grave. Afirmaciones mucho menores generaron niveles de violencia extrema en el país. Afirmaciones de carácter segregacionista y fascista terminaron hundiendo a nuestro país en la violencia. El diputado Kast a dicho que a las escuelas particulares subvencionadas, que reciben recursos públicos, se quiere integrar a 15 niños de origen socio-económico vulnerable y que la Concertación pretende unificar a todos los niños de Chile, así como ayer se quería implementar la Escuela Nacional Unificada, que según él era una iniciativa que expropiaba los colegios, cuestión falsa y fácil de descubrir históricamente.

Tengo en mis manos el discurso de John Edwards, candidato a la vicepresidencia de los Estados Unidos de América, que pronunció hace 15 días en la Convención Demócrata. En él expresó que Estados Unidos se ha convertido en un país donde hay escuelas para ricos y para pobres, que el programa del Partido Demócrata Norteamericano iba a desterrar esa división de escuelas para ricos y para pobres, que unificaría los derechos de los niños ricos y los pobres en la misma escuela, de manera que pudieran

tener las mismas posibilidades y perspectivas en educación y desarrollo para el futuro.

Hace pocos días, se estrenó en Chile una película muy hermosa, que probablemente tendrá no sólo la adhesión del público, sino también de la crítica del mundo. La película "Machuca", del cineasta Andrés Wood, ha marcado un momento y un hito muy importante, porque se refiere justamente a uno de los esfuerzos más nobles y hermosos que se realizó en Chile en otra época: la integración en los colegios. En un colegio particular pagado, sacerdotes de la Iglesia Católica - que tanto le preocupa, pero que ataca en su esencia el diputado Kast- generaron un proyecto de integración: niños de una población muy humilde, vulnerable, se integraron a un colegio particular pagado.

A pesar de que el golpe de Estado, la sangre y la represión abortaron, entre otras cosas, el proyecto de integración de ese colegio y el de integración de Chile, después de ver esa película, la gente sale con la convicción de que valía la pena intentarla. La idea era vivir en un país sin segregación, no en un país fascista en el que se enviaba a los más pobres a escuelas y poblaciones marginales, mientras que los ricos vivían en barrios guetos, estudiaban en colegios guetos, y se atendían en un sistema de salud gueto.

Nosotros estamos por la integración. Lo que podemos hacer es al revés: un homenaje a los diputados de la Concertación que tuvieron la lucidez de plantear este tema de la integración en el proyecto JEC, que hoy estamos ratificando.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor ministro de Educación.

El señor **BITAR** (ministro de Educación).- Señor Presidente, nos satisface el apoyo unánime dando por la Cámara para dar curso a la promulgación de la ley de

jornada escolar completa en lo relativo a proveer vacantes de directores mediante concurso público y en el registro de asistencia anual e histórico de docentes y directivos, respecto de lo cual los diputados de las distintas bancadas estuvieron de acuerdo en que eso mejoró la iniciativa legal.

En cuanto a las dos materias en que no hay acuerdo, la acreditación y el registro de la constitución de los consejos escolares, que también son parte del veto del Ejecutivo, deseo formular una observación respecto de la constitucionalidad del veto para que quede en el acta de esta sesión y para los fines que pudieren proceder después.

Respecto de la constitucionalidad del artículo 11 nuevo, que faculta al Presidente de la República para dictar un reglamento de acreditación -aprobado por mayoría en la Comisión de Educación de la Cámara-, quiero decir que el veto aditivo agrega dos incisos finales, nuevos, al artículo 24 del Estatuto Docente, para regular los requisitos generales de ingreso a una dotación docente municipal. En la norma se consigna que, primero, para ser director de un establecimiento municipal hay que estar acreditado y, segundo, la acreditación es un proceso de evaluación del cumplimiento de los estándares nacionales de directores.

Definida así la ley con la propuesta del Ejecutivo, en el artículo 11 sólo se faculta al Presidente de la República para dictar un decreto con fuerza de ley que regule el proceso de acreditación en las siguientes materias: forma de organizar el proceso, elementos del proceso de acreditación, licitación del proceso de acreditación en instituciones de educación superior, mecanismos y procedimientos de evaluación, estructura básica de los programas de formación en general, y otros temas más. En definitiva, dicho cuerpo legal reglamenta las materias contenidas en la ley.

Por último, cabe señalar que el veto aditivo del Presidente de la República cumple con todos los requisitos de constitucionalidad.

dad, por cuanto los incisos que se incorporan al artículo 24 del estatuto a que hice mención, permiten concluir, inequívocamente, que es en la ley donde se establecen los requisitos para ser director y se define la acreditación. Por lo tanto, la facultad que se entrega al Presidente de la República a través del artículo 11 del proyecto para regular el procedimiento no es extensiva para establecer los requisitos, porque eso ya está definido en la ley. De manera que, a juicio del Ejecutivo, las normas contenidas en el número 16 del artículo 19 y en el artículo 61 de la Constitución Política de la República determinan que es perfectamente constitucional.

Esperamos que con la aprobación del veto del Presidente de la República, el proyecto pase al Senado y sea promulgado a la brevedad como ley de la República, lo que nos permitirá disponer de un gran cuerpo legal que mejorará aún más la calidad de la educación escolar chilena.

Gracias.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).-
Cerrado el debate.

Cito a reunión de Comités.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Continúa la sesión.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar por treinta minutos el Orden del Día, con el objeto de tratar el proyecto de ley que establece normas para el financiamiento de estudios de la educación superior.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Corresponde votar las observaciones del Presidente de la República.

En votación la observación del Ejecutivo para modificar el numeral 4 del artículo 5º, a fin de reemplazar una expresión en el enca-

bezado del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Aprobada.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Becker, Bertolino, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily),

Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Se abstuvo el diputado señor Bayo.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República al numeral 4 del artículo 5° del proyecto, que agrega dos incisos al artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 50 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votó por la negativa el diputado señor:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María

Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Masferrer,

Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República que modifica el numeral 7 del artículo 5°, que reemplaza los incisos primero y segundo del artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, por un inciso primero, nuevo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Cornejo, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Jaramillo, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Letelier (don

Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Ejecutivo al numeral 7 del artículo 5° del proyecto, que agrega un inciso segundo nuevo al artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Bauer, Bayo, Becker,

Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Jaramillo, Jeame Barrauto, Kast, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Ejecutivo al numeral 11, nuevo, del artículo 5° del proyecto, que agrega, a continuación del artículo 69 del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, un artículo 69 bis, nuevo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Jaramillo, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República al numeral 13 del artículo 5° del proyecto, que pasa a ser 14), que modifica su encabezado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), Guzmán (doña Pía), Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República al numeral 13, que pasa a ser 14), del artículo 5° del proyecto, que agrega

un inciso segundo, nuevo, al artículo 38 transitorio del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 89 votos. Hubo 17 abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votó por la afirmativa el diputado señor Errázuriz.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Cornejo, Correa, Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Encina, Escalona, Espinoza, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), Girardi, González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Jaramillo, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Luksic, Martínez, Mella (doña María Eugenia), Meza, Monckeberg, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado, Bauer, Cristi (doña María Angélica), Dittborn, Egaña, Forni, Ibáñez (don Gonzalo), Leay, Letelier (don Juan Pablo), Longueira, Masferrer, Melero, Molina, Moreira, Paya, Recondo y Rojas.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República al numeral 13, que pasa a ser 14), del artículo 5° del proyecto, que agrega un artículo 39 transitorio, nuevo, al DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 50 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino,

Cardemil, Correa, Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Se abstuvo el diputado señor Galilea (don José Antonio).

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la observación del Presidente de la República que agrega el proyecto un artículo 9º, nuevo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 52 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrauto, Leal, Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma,

Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García-Huidobro, Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Se abstuvo el diputado señor Galilea (don José Antonio).

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 11, nuevo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 50 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrauto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don

Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García-Huidobro, Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Leay, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlbrock.

-Se abstuvieron los diputados señores:
García (don René Manuel) y Longton.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

PREFERENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE DOS PROYECTOS DE ACUERDO. Acuerdo de los Comités.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Informo a la Sala que los jefes de los Comités parlamentarios han acordado, por unanimidad, tratar en la presente sesión, en el tiempo correspondiente, dos proyectos de acuerdo: el N° 474, que plantea solicitar al

Presidente de la República mantener medidas de apoyo a las familias de los funcionarios fallecidos en la embajada de Chile en Costa Rica, cuya autora es la diputada señora Isabel Allende, y el N° 446, que propone la creación de una comisión investigadora sobre las responsabilidades políticas de funcionarios públicos y autoridades en los casos MOP-Gate, MOP-Ciade y MOP-Idecom.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN APOYO A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE LA EMBAJADA DE CHILE EN COSTA RICA.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura al primer proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 474, de las señoras Allende, doña Isabel; Pérez, doña Lily, y de los señores Bayo, Ibáñez, don Gonzalo; Masferrer, Mora, Moreira, Riveros, Tarud y Villouta.

“Considerando:

Que en el trágico suceso acaecido el 27 de julio pasado en el interior de la sede de la Embajada de Chile en Costa Rica perdieron la vida, en actos de servicio, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores señora Rocío Sariego Pérez Olea y los señores Roberto Nieto Maturana y Cristián Yuseff Manchant.

Que el ciudadano costarricense José Orlando Jiménez, autor de los disparos que causaron la muerte de los distinguidos funcionarios del Servicio Exterior de Chile, actuó mientras cumplía funciones de seguridad en la Embajada, como agente de la Fuerza Pública del Estado de Costa Rica, cometiendo los delitos de homicidio con las armas entregadas por sus superiores para el cumplimiento de su servicio.

Que, conforme con los principios del derecho internacional codificados en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, de 1969, de la cual Chile y Cos-

ta Rica son Estados Parte, corresponde al Estado receptor adoptar todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra el personal de una embajada extranjera, obligación que ha sido manifiestamente violada por el agente público costarricense designado por su autoridad nacional competente para cumplirla.

Que los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica han iniciado la investigación criminal de esta desgracia, de la cual deberán colegirse las responsabilidades civiles y administrativas del caso, que permitan a las familias de los funcionarios caídos en el servicio de la Patria obtener la reparación moral y material que alivie los daños ocasionados.

Que, sin perjuicio de la investigación interna que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores para establecer las responsabilidades administrativas, es indispensable llevar a cabo todas las acciones que en derecho correspondan para determinar las causas de los hechos que costaron la vida de los tres funcionarios de la Embajada de Chile en Costa Rica.

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que se sirva continuar con la adopción de las medidas que legalmente resulten procedentes, al objeto de brindar la asistencia y el apoyo que requieran las familias de los funcionarios fallecidos en actos de servicio, mientras se encontraban cumpliendo la misión oficial que se les había confiado en la Embajada de Chile en Costa Rica, para el pleno reconocimiento de los derechos que les asistan”.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señor Presidente, ayer, la Comisión de Re-

laciones Exteriores escuchó una relación muy detallada, del ministro del Interior, quien circunstancialmente fue, en parte, testigo de los trágicos acontecimientos del 27 de julio pasado ocurridos al interior de la sede de la embajada de Chile en Costa Rica, donde, lamentablemente, perdieron la vida en actos de servicio los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Rocío Sariego Pérez, y los señores Roberto Nieto y Cristián Yusef. Además, hubo una detallada exposición de la ministra de Relaciones Exteriores. También se formularon diversas consultas.

La Comisión, en forma unánime, acordó pedir al Presidente de la República continuar con todas las medidas que legalmente resulten procedentes, con el objeto de brindar la máxima asistencia y apoyo a las familias de dichos funcionarios. De acuerdo con la información que nos ha entregado la señora ministra, hemos sabido que el gobierno de Costa Rica, tiene la mejora disposición a fin de llegar a un entendimiento directo con los familiares. Por cierto, ello significaría evitar llevar adelante un juicio que implicaría agregar más dolor a la tragedia vivida por los familiares.

La Cámara de Diputados debería aprobar por unanimidad el proyecto de acuerdo. Así, junto con reconocer que el gobierno de Costa Rica está asumiendo su responsabilidad, se podría continuar con la adopción de las medidas necesarias para concretar este objetivo. En general, todas las que hasta el momento ha adoptado el Gobierno, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, han sido evaluadas muy positivamente por la Comisión.

Nos parece de entera justicia entregar esta señal, como un gesto visible para con los familiares de las personas fallecidas en esta tragedia, que no sólo ha enlutado al pueblo chileno, sino también a nuestros hermanos costarricenses. Asimismo, esperamos que el Gobierno continúe en la senda

de lo que está haciendo, dando todos los pasos necesarios en materia de apoyo, a fin de lograr este acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y los familiares de las personas fallecidas.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En los dos minutos que restan para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra al diputado señor Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS**.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo surgió después de la sesión que efectuó ayer la Comisión de Relaciones Exteriores, en la cual se entregó un pormenorizado informe, tanto de parte del ministro del Interior como de la canciller.

Lo que se intenta con esta iniciativa es brindar un respaldo y, además, asumir las medidas que el Gobierno ha estado implementando en esta materia, tras este lamentable, desgraciado e inexplicable hecho ocurrido en la embajada de Chile en Costa Rica.

Los miembros de la Comisión, en forma unánime, acogimos toda la información entregada y, por lo tanto, respaldamos las acciones que se están desarrollando para apoyar a los familiares de las víctimas de este desgraciado suceso.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar en contra del proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Jaramillo, Jeame Barrueto, Kast, Kuschel, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Masferrer, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

CREACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS EN CASOS MOP-GATE, MOP-CLADE Y MOP-IDECOM.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 446, de los señores Pérez, don Víctor; Recondo, Salaberry, Galilea, don Pablo; García, Barros, Álvarez, Monckeberg, Delmastro, y de la señora

Pérez, doña Lily.

“Considerando:

Que, durante este año, los diputados que representan a la Concertación han rechazado dos proyectos de acuerdo presentados con el propósito de constituir una comisión investigadora al objeto de analizar la responsabilidad política de las autoridades y de los funcionarios públicos involucrados en las eventuales irregularidades conocidas por la opinión pública como los casos MOP-Gate, MOP-Ciade y MOP-Idecon.

Que, durante su discusión en la Sala, ambos proyectos de acuerdo fueron duramente cuestionados por la Concertación, con una argumentación netamente política y desmarcada de las atribuciones que la Constitución Política de la República y la legislación vigente establecen para la Cámara de Diputados.

Que, en relación con los hechos conocidos por la opinión pública, es necesario investigar a fondo lo que realmente está sucediendo, toda vez que es atribución de la Cámara de Diputados fiscalizar los actos de la administración del Estado y esclarecer, frente a la ciudadanía, los equívocos que han ido apareciendo en torno a los casos mencionados.

Que no hay que olvidar que se está ante eventuales hechos de corrupción, ya que parte importante de la investigación llevada a cabo dice relación con recursos públicos destinados a campañas políticas. Siendo éste el tema de fondo, es incuestionable la labor que al efecto le compete a la Cámara de Diputados. Es francamente impresentable que se objete esta función cuando la opinión pública tiene serias sospechas respecto de estos casos. En este contexto, es preciso agregar que el mismo Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha declarado recientemente haber faltado a la verdad en lo atinente a los últimos acontecimientos derivados de los hechos descritos.

Que ningún diputado puede obstaculizar

el funcionamiento de las instituciones en Chile y que nadie puede negarse a que esta Corporación se aboque al estudio de las eventuales irregularidades que han resentido fuertemente la fe pública y la confianza de los ciudadanos en sus autoridades, toda vez que lo que está en juego es, precisamente, la defensa de los valores que sustentan todo Estado de Derecho sano y efectivo.

Que, finalmente, es menester señalar que en la actualidad existen altos funcionarios del Gobierno de la Concertación procesados por fraude al Fisco. La Concertación se ha negado a abrir un debate procesal, adecuado y pertinente en la instancia en que, en virtud de la Constitución Política de la República, la Cámara de Diputados está llamada, exclusiva y privativamente, a fiscalizar los actos del Gobierno. Oponerse a este acuerdo implica, por tanto, desoír el llamado hecho por el propio Presidente de la República en el sentido de permitir que las instituciones funcionen.

La Cámara de Diputados acuerda:

Crear una comisión investigadora que, en un plazo no superior a ciento veinte días, estudie, analice y elabore un informe relativo a las eventuales responsabilidades políticas de funcionarios públicos y autoridades que se han visto involucrados, de una u otra forma, en los casos denominados MOP-Gate, MOP-Ciade y MOP-Idecon”.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado Víctor Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, la Cámara de Diputados tiene el deber ineludible de ejercer sus facultades fiscalizadoras para establecer las responsabilidades políticas en un escándalo de corrupción que ha conmocionado al país.

Todo esto se detectó a partir de un contrato, por un monto de 1.400 millones de pesos, celebrado con la empresa denominada

Gate, de propiedad de un miembro del Comité Central del Partido Socialista.

La Contraloría General de la República ha acreditado que, como consecuencia de dicho contrato -reitero, por un monto de 1.400 millones de pesos-, no se realizó ninguna prestación al Ministerio de Obras Públicas. Pero no sólo eso. Después ha habido una seguidilla de otros contratos simulados, en que no se realizó ninguna prestación, que han significado una pérdida sustancial al fisco de Chile. También se han establecido triangulaciones de recursos para pagar sobresueldos, pero ninguno a algún funcionario de planta del Ministerio de Obras Públicas, sino a personas de confianza del Presidente de la República.

En tercer lugar, la justicia sospecha que se han destinado platas a campañas políticas. Por ejemplo, ¿qué hace posible que una empresa que tiene contratos con el Ministerio de Obras Públicas le entregue 25 millones de pesos, en billetes, al jefe de Concesiones de dicho ministerio, quien, además, ofició de recaudador de la campaña presidencial del actual Presidente de la República?

Por lo tanto, nos parece esencial investigar estos hechos, fiscalizarlos y establecer las responsabilidades políticas correspondientes.

Nadie simula contratos, firma contratos falsos ni triangula estos recursos si no tiene un respaldo político, y la Cámara de Diputados debe investigarlo, fiscalizarlo y establecer las responsabilidades políticas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Lily Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Lily).- Señor Presidente, en materia de fiscalización, la Cámara de Diputados debe estable-

cer responsabilidades políticas. Tenemos claro que este caso, al igual que otros, se está investigando en los tribunales de justicia. Serán ellos quienes definan si alguien cometió un delito, si hubo desfalco de fondos públicos, si hubo fraude al fisco, etcétera. Eso es competencia de los tribunales, pero nosotros debemos establecer las responsabilidades políticas.

El país pide a gritos transparencia en los casos MOP-Gate, MOP-Ciade y MOP-Idecom. Y hoy, los diputados de la Alianza por Chile queremos cobrar la palabra a los diputados de la Democracia Cristiana, quienes han anunciado, en las últimas dos semanas, a través de diversos medios de comunicación, que no están disponibles para renunciar a sus facultades de fiscalización. Hoy es un día de prueba para someternos al escrutinio de la gente que nos eligió como diputados.

La gente quiere transparencia en todos los casos; no solamente en algunos. Si en Chile grupos de poder o gobiernos, sean cuales fueren sus signos, se transforman en cuerpos intocables, nuestro país irá por muy mal camino.

Desde ese punto de vista, esperamos que los diputados de la Democracia Cristiana, que han anunciado que no van a renunciar a sus facultades de fiscalización, voten a favor de la transparencia, de la verdad. El país debe conocer, en definitiva, después de un año y medio, quiénes, cómo y cuándo se dieron las órdenes políticas para hacer algo que ha enlodado a una universidad de prestigio, la Universidad de Chile, al vincularla al escándalo de los casos MOP-Gate, MOP-Ciade y MOP-Idecom, que hoy investigan los tribunales de justicia.

Pedimos consecuencia. Por una razón moral, exigimos que no solamente escudriñemos el pasado, el cual hay que investigar, y para eso siempre estamos disponibles, pero también queremos que se sepa la verdad de lo que pasa hoy en nuestro país, donde hay autoridades que han sido vinculadas a este caso.

A quien más le conviene que se sepa la verdad es al Gobierno actual, que debe demostrar que no tiene ningún vínculo con estos casos. Por lo tanto, como quien nada hace, nada teme, esperamos que los diputados de la Concertación, en particular los de la Democracia Cristiana, contribuyan con sus votos para que el país sepa quiénes tienen responsabilidades políticas en este caso que ha causado tanta conmoción y alarma.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, la verdad es que, aparte de emplazamientos oportunistas y de declaraciones como las de la semana pasada, en que el diputado Víctor Pérez nos acusaba de falta de cojones -es un término impropio, pero así lo dijo-, la Concertación y estas bancadas han demostrado tener cojones a la hora de investigar estas situaciones. Como ejemplo, está el caso Corfo-Inverlink, que para muchos de nosotros no fue fácil, pero que investigamos con absoluta libertad; y ahí está el informe. Está el caso Coimas o Plantas Técnicas, que también investigamos; ahí está el informe.

En consecuencia, no corresponde hacer acusaciones de falta de cojones. Derechamente, faltan cojones cuando las personas mayores de 40 años que están en este hemisferio vieron cómo en Chile se violaban los derechos humanos y no dijeron nada. ¡Ésa es falta de cojones, no la nuestra!

(Aplausos).

De manera que cuidado con lo que se dice, porque declaraciones sacan declaraciones.

(Hablan varios señores diputados a la vez).

Ahora, obviamente, somos capaces de distinguir entre la búsqueda de la responsabilidad penal y de las responsabilidades políticas. Nadie tiene confusión respecto de eso ni sobre los distintos roles. Pero, por cierto, las cosas deben hacerse en su oportunidad.

Tal como lo hemos dicho las dos veces en que han insistido con este proyecto de acuerdo, la ministra Chevesich lleva una investigación muy avanzada: hay más de 25 personas procesadas, algunas de las cuales son ex ministros -antes los ministros eran absolutamente impunes-, por tres o cuatro delitos, y 200 citaciones pendientes.

Sin embargo, quieren abocarse a la investigación de los mismos hechos para buscar responsabilidades, lo que pueden hacer en cualquier momento. ¿Para qué? Con el objeto de hacer un escándalo público, para cruzar las informaciones del sumario, para que nadie pueda declarar. ¡Eso es lo que quieren! ¡No buscan transparencia! Quieren hacer un escándalo público con una investigación que está avanzando perfectamente.

(Hablan varios señores diputados a la vez).

Más allá de las risas, eso es lo que buscan los mismos que ayer no trepidaron en entregar información pública relacionada con una supuesta base área peruana, a fin de dañar a las ministras Alvear y Bachelet. Así hacen política, y ahora quieren hacer lo mismo.

Por eso, vamos a votar en contra del proyecto de acuerdo, porque lo único que quieren es hacer un escándalo.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, sólo para llamar a la calma a los diputados y decirles que para nosotros es muy importante discutir políticamente este tema, razón por la cual todas las bancadas de la Concertación hemos solicitado una sesión especial para el próximo miércoles, a fin de tratar el caso MOP-Gate, en la que estarán presentes los tres ministros políticos y el de Obras Públicas, pues queremos hacer un análisis serio sobre la materia.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Señor diputado, de acuerdo con el Reglamento, se va a citar a una sesión especial para tratar esa materia.

Antes de votar, informo sobre el pareo del diputado señor Carlos Abel Jarpa con el diputado señor Carlos Ignacio Kuschel.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 52 votos; por la negativa, 58 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Rechazado el proyecto de acuerdo.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo),

Kast, Leay, Longton, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vargas, Vilches y Von Mühlbrock.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Carball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Cristi (doña María Angélica), Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Tapia, Tarud, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

INVESTIGACIONES EN MATERIA DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS. (Votación).

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Corresponde votar, por última vez, el proyecto de acuerdo N° 443, por el cual se solicita información sobre yacimientos de hidrocarburo.

-Efectuada la votación, en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Rechazado por falta de quórum.

VIII. INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE VIAJES DE SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA UNDÉCIMA REGIÓN. Oficio.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, sólo para pedir que se oficie al ministro secretario general de Gobierno, señor Francisco Vidal, a fin de que nos informe si los reiterados viajes a Aisén del subsecretario de esa cartera, señor Patricio Santa María, han sido efectuados en su calidad de funcionario de Gobierno o en forma privada. Si se trata del primer caso, lo que implica que ha hecho uso de viáticos, que nos informe cuántas veces ha viajado a la Undécima Región este año y cuáles son los resultados de sus viajes.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores René Manuel García, Rosauro Martínez, Pablo Galilea, Roberto Delmastro, Jaime Mulet, Alejandro Navarro, Enrique Jaramillo, Felipe Letelier y de quien habla.

ANTECEDENTES SOBRE EVENTUAL ACUERDO ECONÓMICO CON ARGENTINA. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señor Presidente, en el marco de la reunión multilateral entre ministros y parlamentarios chilenos con representantes del Mercosur, realizada en Puerto Iguazú, Argentina, nues-

tro Gobierno le habría otorgado las mismas prerrogativas del Mercosur a la Argentina. ¿Qué quiero decir con eso? Tenemos claro que en ninguna parte del acuerdo con el Mercosur se señala que las bandas de precios se terminan de inmediato. Si nuestro Gobierno llegara a suscribir un tratado de libre comercio con el Mercosur, particularmente con Argentina, ello involucraría impuestos y recursos y, por consiguiente, se tendría que consultar al Congreso Nacional.

Por eso pido que se oficie a la ministra de Relaciones Exteriores y a los ministros de Hacienda y de Agricultura y a la jefa del Departamento de Comercio Exterior, a fin de que nos informen si efectivamente se ha llegado a un acuerdo de este tipo con Argentina. Si la respuesta es afirmativa, en qué consiste ese acuerdo y si se le entregan las mismas prerrogativas.

Los agricultores de nuestro país están muy nerviosos y preocupados, porque hemos acordado a regañadientes ser miembros asociados del Mercosur. Si esto llega a ocurrir, obviamente se causaría un daño a nuestra agricultura.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Ximena Vidal y de los diputados señores René Manuel García, Carlos Vilches, Rosauro Martínez, Roberto Delmastro, Carlos Hidalgo, José Pérez, Enrique Jaramillo, Javier Hernández y del que habla.

PETICIÓN DE RENUNCIA A DIRECTOR DE "LA NACIÓN". Oficio.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- En segundo lugar, solicito que se oficie al ministro Secretario General de Gobierno, con el objeto de que informe a nuestra Corporación sobre las razones que tuvo el Gobierno para pedirle la renuncia al señor Alberto Luengo, director del diario "La Na-

ción”.

Estaríamos frente a un hecho que no es menor en términos de libertad de expresión y de prensa, si los motivos de ello son algunas publicaciones que hablan del caso Spiniak o de otro tipo que afecten a algunos sectores de la vida política y social.

Por eso -reitero- solicito este oficio para que se nos expliquen las razones que tuvo el Gobierno para pedirle la renuncia a dicho director, porque podríamos estar en un escenario en que no hay diversidad ni pluralidad de opinión.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Ximena Vidal y de los diputados señores René Manuel García, Carlos Vilches, Rosauro Martínez, Roberto Delmastro, Carlos Hidalgo, José Pérez, Enrique Jaramillo, Javier Hernández y del que habla.

DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO EN CONCESIONES ACUÍCOLAS. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, el lunes recién pasado, en un extenso reportaje publicado en el cuerpo de Economía y Negocios del diario “El Mercurio”, se dio a conocer una realidad que desde hace varios años es percibida con mediana claridad por quienes vivimos en regiones con recursos acuícolas, como es la de Los Lagos. La nota de prensa da cuenta del desarrollo de un mercado secundario, paralelo, de arriendos y ventas de concesiones acuícolas de montos multimillonarios.

Las periodistas, que al parecer hicieron un intenso trabajo para entregar datos actuales sobre el tema, indican que por una parcela de 22 hectáreas en el estero Reñihue, en

Palena, un anónimo vendedor pidió un millón de dólares, en circunstancias de que los titulares de esas concesiones las obtuvieron a título gratuito por parte del Estado, pues las aguas de ríos y mares son bienes nacionales entregados en concesión, por lo cual sólo están obligados a pagar los titulares de las concesiones, mediante la cancelación de una patente que no supera el monto de 2 unidades tributarias mensuales por hectárea o fracción, hasta 50 hectáreas, o de 4 unidades tributarias mensuales, cuando son más de 50 hectáreas.

Con ello, se está especulando con un bien nacional de todos los chilenos y generando un enorme daño al desarrollo de verdaderas actividades productivas en la zona.

Las variables que habrían permitido esta situación son, primero, el impulso del sector que hoy está en pleno auge; segundo, la consolidación del proceso de concesiones, pues, en la práctica, quedan pocos sitios aptos para estas faenas y que no hayan sido pedidos en concesión, y tercero, las demoras en los trámites de las concesiones, que estimulan a algunos a pagar por algo que pueden obtener gratis si siguen los trámites en las reparticiones públicas respectivas.

Los hechos nos obligan a actuar con urgencia. Por una parte, no es justo que quien ha obtenido prácticamente gratis el acceso exclusivo a una fuente de riqueza que es del Estado, de todos los chilenos, al día siguiente se dedique a especular con él y no a hacerlo producir. Por otra, es importante detener una especulación que puede llevar a la paralización de un sector productivo y que, a largo plazo, puede constituirse en un rentable negocio inmobiliario.

Por lo anterior, solicito que se oficie, con copia de mi intervención, para que los subsecretarios de Pesca y de Marina informen en detalle sobre las competencias de esas reparticiones en materia de control de las transferencias de concesiones acuícolas a cualquier título, de borde de playa y otras

análogas, al igual que de las solicitudes de concesiones en trámite de los últimos diez años.

Hago presente que con esta fecha he presentado un proyecto de acuerdo para que la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marinos de la Corporación realice una investigación sobre la materia.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE ZONA A FUNCIONARIOS DE LA ADUANA DE PUESCO, NOVENA REGIÓN. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, el paso fronterizo Mamuil Malal, donde se construye la nueva aduana de Puesco, es la puerta de entrada a la zona lacustre de Pucón, Villarrica y Curarrehue, de la Novena Región.

Dicho paso fronterizo registra un tráfico anual aproximado de 28 mil vehículos.

Esta mañana me reuní con el señor Osvaldo Villablanca, presidente de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, sede Talcahuano, quien me comunicó una inquietud de los funcionarios de Pucón, ante la construcción de la nueva aduana de Puesco. Ellos reciben una asignación de zona de un 20 por ciento de su sueldo. Pero con la

construcción de la nueva aduana, se retirarán 18 kilómetros y quedarán en la cima del cerro, donde la nieve alcanza casi dos metros en el camino.

Por lo tanto, pido que se oficie al señor ministro de Hacienda a fin de solicitarle que se igualen las condiciones de trabajo de los funcionarios de la aduana de Puesco a las de aquellos que laboran en las aduanas o avanzadas de Icalma y de Liucura, que están a idéntica altura de Puesco, mediante el otorgamiento del mismo derecho a asignación de zona.

Además, solicito que se envíe copia del oficio solicitado al señor Osvaldo Villablanca, presidente de la asociación de funcionarios aduaneros de Talcahuano.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

EXCESO DE DIRIGENTES EN DELEGACIÓN DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE ATENAS, GRECIA. Oficio.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- En estos días se inaugurarán los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia, donde Chile estará representado por una pequeña delegación, a la que le deseamos la mejor de las suertes. Sin embargo, me ha llamado la atención el hecho de que asistan a ese evento dieciocho deportistas y veintidós dirigentes, entre médicos y entrenadores. Eso me parece un exceso.

Por lo tanto, solicito que se oficie para que el subsecretario de Deportes nos explique a qué se debe tan alto número de dirigentes en la delegación. Los Juegos Olímpicos no son para que se luzcan los dirigentes, sino los deportistas.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ANTECEDENTES LEGALES DE MEDIDA ADMINISTRATIVA EN HOSPITAL DE TEMUCO. Oficio.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Hace unos meses, el entonces director del hospital de Temuco, hoy intendente de la Novena Región, bajó a los funcionarios del hospital de los terceros a los cuartos turnos, esgrimiendo como motivo el estrés laboral. La mayoría de los funcionarios tenía ingresos importantes gracias a los terceros turnos.

El director del hospital señaló que se trataba de un acuerdo con el Ministerio de Salud que respondía a la nueva ley de autoridad sanitaria y a los recursos asignados el año 2000. Según se dijo, se están cumpliendo órdenes del ministerio.

Me interesa conocer el oficio mediante el cual se ordenó al director del hospital de Temuco a bajar de los terceros a los cuartos turnos, lo que ha dejado en situación desmedrada a los funcionarios de ese establecimiento.

Me parece increíble que por una mala administración del hospital sean los funcionarios quienes paguen los platos rotos.

Por eso solicito que se oficie al ministro de Salud para que nos dé a conocer el oficio mediante el cual se autorizó al director del hospital de Temuco a tomar esa medida.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

RECONOCIMIENTO Y SALUDO A TRABAJADORES E INSTITUCIONES DE LA MINERÍA. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, ayer, 10 de agosto, se celebró el “Día del Minero”, fecha en que se conmemora a San Lorenzo, su patrono.

En esta oportunidad, desde la Cámara de Diputados, rindo un homenaje a los trabajadores de la minería, quienes extraen las riquezas de las entrañas de la tierra para generar bienestar y una mejor calidad de vida.

También saludo a todos los dirigentes que con tanto coraje han apoyado una política que permitiría obtener un mayor aporte de las empresas mineras, recursos que irían en beneficio de las regiones para generar en ellas alternativas de trabajo y desarrollo económico, lo que permitiría a muchos jóvenes que no cuentan con medios, acceder a la educación superior o técnico profesional.

En consecuencia, como expresión de mi reconocimiento y afecto, solicito que se envíe un oficio de saludo a las asociaciones mineras, a la Sociedad Nacional de Minería y al Consejo Minero, que reúne a las empresas de la gran minería del cobre, cuyo gran aporte -nadie lo puede desconocer- en materia de generación de empleo y desarrollo productivo ha permitido que Chile se sitúe en el primer lugar de los productores de cobre de mina, con el 36 por ciento de la producción mundial. Son muy pocas las áreas en las que nuestro país puede ser considerado el primero en el mundo.

Los parlamentarios que queremos que se legisle para que aumente el aporte de las empresas al Estado, hemos tenido un traspíe, pero no bajaremos los brazos y seguiremos luchando por esa causa que creemos justa todos los sectores políticos.

En definitiva, expreso mi reconocimiento y envío un saludo afectuoso a todos los mineros, ya que con su esfuerzo han posibilitado mejorar la calidad de vida de todos los chilenos.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, a los que se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados señores Rosauro Martínez, Carlos Hidalgo, Juan Pablo Letelier, Camilo Escalona, René Manuel García, Fernando Meza, Jaime Quintana, Andrés Egaña y del que habla.

En todo caso, señor diputado, le recuerdo que ayer en la Corporación se rindió homenaje a los mineros, trabajadores que con su esfuerzo hacen un gran aporte al desarrollo nacional.

SITUACIÓN QUE AFECTA A DEUDORES DEL SERVIU DE SAN ANTONIO. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Hidalgo.

El señor **HIDALGO**.- Señor Presidente, hace un par de semanas el Gobierno anunció una serie de medidas que beneficiarán a, aproximadamente, 274 mil deudores del Serviu. Sin embargo, en el caso del distrito 15, específicamente en San Antonio, según hemos constatado en reuniones sostenidas con deudores de sectores como Bellavista, Las Planicies, Bruselas 1 y 2, son muy pocas las familias que podrán beneficiarse. Por lo mismo, valen la pena algunos comentarios.

En primer lugar, la calidad de la construcción en los sectores que acabo de mencionar es deficiente. Los propietarios de las viviendas han reclamado en reiteradas oportunidades a la Gobernación y al Serviu, pero no han conseguido solución. Las autoridades han hecho oídos sordos. Es más, me consta que el año 2001 se realizaron algunas reuniones con representantes de las empresas constructoras, pero sin resultados.

En segundo lugar, los vecinos planteen que se endeudaron a 12 ó 15 años plazo para adquirir casas de 400, 500, 600 ó 700 unidades de fomento, en circunstancias que actualmente el Gobierno ha implementado un

programa, llamado “Casas sin deudas”, a través del cual se entregan viviendas previo pago de tan sólo 180 mil pesos, las cuales tienen una calidad extraordinariamente buena si se comparan con las que se están pagando a 15, 16 ó 20 años.

Por lo tanto, creemos necesario que el Gobierno adopte una política un poco más agresiva en este sentido, pues entiendo que las casas del programa mencionado son una tremenda solución, que su calidad es muy buena y hasta las entregan con calefón.

Mediante el programa “Casas sin deuda”, se entregan propiedades por las que se paga una modesta suma, con lo que se soluciona el problema a mucha gente que no tiene casa. Esto parece una contradicción con lo que sucede en San Antonio, donde, a pesar del gran esfuerzo que ha hecho la gente, hay más de 1.500 casos en que los pobladores no han podido seguir pagando sus dividendos, además de que la calidad de las casas es bastante deficiente. Tengo entendido que se está reuniendo mucha gente para demandar a quien resulte responsable por la mala calidad de la construcción.

Creemos que el Gobierno debiera condonar la deuda de los pobladores cesantes y de los que no han podido seguir pagando, y, con mayor razón, a quienes han pagado, que tienen una deuda menor en la actualidad.

Ésta es una política definitiva para solucionar el problema de una vez por todas. Si se necesita el apoyo de la Cámara, no tengo ninguna duda de que estaremos dispuestos a aprobar un programa como el señalado, para lo cual presentaré un proyecto de acuerdo.

Por lo tanto, pido enviar copia de mi intervención al ministro de la Vivienda, al gobernador de San Antonio, al seremi de Vivienda de la Quinta Región y al director provincial del Serviu de San Antonio.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado señor

Carlos Vilches.

RESPALDO GUBERNATIVO A DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A CIUDAD DE LOTA. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista y Radical, tiene la palabra el diputado señor Camilo Escalona.

El señor **ESCALONA**.- Señor Presidente, pido oficiar al Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, con el objeto de solicitar su respaldo al proceso tendiente a declarar patrimonio de la humanidad a la ciudad de Lota.

Como es de conocimiento público, esta ciudad está ubicada en la Octava Región, provincia de Concepción, y cuenta con un patrimonio histórico y cultural invaluable. Allí se encuentran las legendarias minas de carbón, que permitieron asentarse de manera importante el patrimonio energético del país, lo que a su vez respaldó el desarrollo industrial y el potencial exportador del país en sus primeras etapas. En consecuencia, ahí se generó la cuna de un movimiento obrero pujante y de una expresión cultural que inmortalizó Baldomero Lillo. Todos nuestros estudiantes saben que su obra "Subterra" refleja esa historia de un esfuerzo humano inaudito, de cómo el hombre arrancaba esa riqueza minera desde las entrañas de la tierra, lo que también ha inmortalizado el cine.

En ese lugar ha quedado un patrimonio cultural: los pabellones que habitaban los miles de mineros.

En consecuencia, ha surgido de manera natural la idea de declarar a Lota como patrimonio de la humanidad, para lo cual se requiere hacer la solicitud respectiva a la Unesco.

Al respecto, solicito oficiar al Presidente de la República a fin de que respalde esta iniciativa; a la ministra de Relaciones Exteriores, para que la Cancillería apoye este

esfuerzo; al ministro del Interior, debido a que el gobierno regional y la ilustre Municipalidad de Lota también se han comprometido con esta idea; al señor ministro de Vivienda, ya que en el seno de la secretaría regional ministerial de Vivienda se han llevado a cabo los estudios y fundamentaciones técnicas; al ministro de Educación y, por último, a la ministra de Defensa Nacional, porque la Armada de Chile tiene una importante presencia y responsabilidad en el borde costero de Lota.

Incluso, la semana pasada se realizó un primer encuentro en el pabellón N° 83, restaurado para alojar allí a una corporación cultural tipo ONG, representativa de todos los sectores de la comuna.

Considero que para nuestro país sería muy significativo lograr este objetivo, porque se preservarían 150 años de historia de la lucha que se dio para extraer esta riqueza, el esfuerzo de los trabajadores del carbón para hacer respetar sus derechos y la importancia que tiene Lota para el desarrollo nacional.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados Alejandro Navarro, Juan Pablo Letelier, Jaime Quintana, Fernando Meza, José Pérez y de quien les habla.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOP-TADAS PARA GARANTIZAR EL USO DE LAS VÍAS CONCESIONADAS. Oficio.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, ayer el diputado Carlos Olivares llamó la atención sobre las dificultades que provocaría la eminente puesta en marcha del sistema de pagado de peajes

urbanos, conocido como TAG.

En representación de muchos ciudadanos de la Sexta Región, quiero manifestar la profunda inquietud que hay respecto de la lentitud en la entrega de los aparatos necesarios para utilizar las vías públicas que han sido concesionadas y cuestionar el costo que tendría para los conductores que deban viajar sólo por el día la adquisición del pase diario.

En la provincia de Cachapoal, ubicada al norte de la Sexta Región, existe una gran cantidad de personas que viajan todos los días a Santiago por razones de trabajo o de negocios. El tramo de la Panamericana que une Santiago con Rancagua es el más utilizado, ya que por él transitan cientos y cientos de personas, entre ellos empresarios, agricultores, trabajadores y vecinos de la Sexta Región. Sin embargo, un centralismo excesivo ha hecho pensar que solamente los santiaguinos van a usar esa vía, por lo que se ha establecido un mecanismo bastante discriminatorio para el resto de los usuarios del país.

En atención a lo anterior, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas para que nos informe sobre las medidas adoptadas por la Unidad de Concesiones a fin de garantizar el acceso de todos los usuarios a esas vías, especialmente de la Sexta Región, ya sea que tengan TAG o el pase diario; para impedir discriminaciones en el acceso a los medios necesarios para utilizar esas vías y evitar multas. De lo contrario, habría que postergar su puesta en marcha hasta asegurar que todos los usuarios tengan acceso a esos medios.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

DESTINACIÓN DE RECURSOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS EN LEY DE PRESUPUESTOS. Oficio.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, en la Novena Región hay muchos problemas. Uno de ellos afecta a más de 20 mil propietarios de viviendas, entregadas por el Serviu, construidas entre 1993 y 1997, por empresas que, a mi modesto entender, no actuaron con seriedad, pues utilizaron materiales de bajo estándar que están afectando seriamente la vida de chilenos. Por ejemplo, los espacios son estrechos, en circunstancias de que las familias son numerosas, y las cubiertas de asbesto-cemento y ventanas de fierro filtran permanentemente el agua.

He visitado las casas de la villa Los Araucanos, de Loncoche, y de los Copihues del Volcán, de Villarrica, que son verdaderas viviendas Copeva. El revestimiento de asbesto-cemento tiene quebraduras, filtraciones en los muros, en la albañilería, hay insuficiente drenaje de aguas lluvias. Diría que es vergonzoso, simple y llanamente.

Este problema afecta fundamentalmente a Temuco, 64 por ciento; a Padres Las Casas, 27 por ciento, y a las comunas de Villarrica, Loncoche, Carahue. Son 3.500 las casas deterioradas. En la villa Los Araucanos, de Loncoche, hay 80 casas cuyos techos, paredes y ventanas filtran agua en forma permanente.

He visitado esas casas y me he sentido impactado por la situación que enfrentan estos chilenos que se sienten estafados. Los problemas comenzaron desde el primer día de entrega. La empresa contratada por el Serviu para tapar los agujeros del techo no hizo más que terminar de romper el pizarreño. Las paredes están podridas; fueron construidas con masisa, un material que ya no se utiliza, y lo peor es que la gente todavía está pagando esas viviendas.

Los pobladores de las casas de la villa

Los Copihues del Volcán, de Villarrica, que fueron asignadas con préstamos hipotecarios, están indefensos ante la irresponsabilidad de las empresas que las construyeron. Las ventanas están en muy mal estado, las puertas no sirven, las paredes filtran agua a chorro, no humedad, cada vez que llueve. Se trata de 98 casas, con menos de cuatro años de construcción.

Por eso solicito oficiar al ministro de Vivienda a fin de considerar la posibilidad de incluir un subsidio de reparación de vivienda en la próxima etapa presupuestaria.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Andrés Egaña, Javier Hernández, Eduardo Saffirio, Jaime Quintana, René Manuel García y de quien les habla.

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, usted no sabe cómo comparto la inquietud del diputado Meza, porque me imagino que ese problema no sólo ocurre en la Novena Región, sino que en la Octava, en la Décima y para qué decir en Osorno, ciudad que represento junto a su señoría.

Es cierto que, muchas veces, el programa de viviendas hace agua y es necesario llamar la atención al señor ministro; de modo que adhiero entusiastamente a la posición del diputado señor Meza.

INSTALACIÓN DE OFICINA SIAT DE CARABINEROS DE CHILE EN OSORNO. Oficio.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, el año pasado solicité a la ministra de Defensa estudiar la posibilidad de instalar una oficina de la Siat en Osorno a fin de atender con prontitud los accidentes del

tránsito. Se trata de la asistencia de Carabineros para tomar las mediciones correspondientes, en forma técnica y científica, para determinar de quien es la responsabilidad en un accidente. En marzo de 2004, la mencionada secretaria de Estado me contestó que, por razones técnicas, no era posible acceder a mi petición.

Durante 2004 han ocurrido nueve atropellos con muerte en Osorno y, en cada ocasión, el fallecido ha debido permanecer tres horas, en promedio, tendido en la calle antes de que se tomen las medidas del caso. Ya no existe un fundamento técnico para negarse a mi solicitud, de modo que apelo a la ministra de Defensa para que tenga una visión mucho más humana en esta materia y, sobre todo, de respeto hacia los parientes de las víctimas. Nueve atropellos con causa de muerte ocurridos en Osorno durante 2004 y las víctimas tres horas tendidas en la calle, es razón más que suficiente para instalar una Siat en dicha ciudad.

Por eso pido que se oficie nuevamente a la ministra de Defensa para acceder a esta petición.

Se dice que faltan recursos, pero creo que es factible destinar a dos funcionarios que tengan mérito en esta área y que, además, puedan desempeñar otras funciones.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Saffirio, Burgos y de quien habla.

ANTECEDENTES LEGALES SOBRE COBROS A COOPERATIVAS. Oficios.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, siempre hemos sido partidarios de que los pequeños y medianos agricultores o empresarios se unan para enfrentar la competencia internacional. Por ello, me extraña que el Ministerio de Economía tome medidas en contrario.

El 1º de mayo del presente año, el Depar-

tamento de Cooperativas del Ministerio de Economía comunicó que se había publicado en el Diario Oficial el decreto supremo N° 233, por el cual se fijaron los valores que dicho departamento y los supervisores auxiliares cobrarían anualmente por concepto de sus actuaciones de fiscalización y supervisión.

Esta disposición se aplica sólo a las cooperativas de importancia económica, las cuales deberán pagar los valores fijados en el decreto en dos cuotas, en los meses de enero y julio, respectivamente.

En esta materia específica de cobros de aranceles, la ley ha dotado al Ministerio de Economía de las siguientes facultades: fiscalizar y supervisar a las cooperativas, externalizar su función fiscalizadora para un mejor desempeño de la misma, encargándoselas a entidades revisoras o de supervisión auxiliar de carácter privado; fijar los aranceles que las entidades de revisión podrán cobrar a las cooperativas por los informes que deben emitir y las actuaciones que éstas realizan en cumplimiento de sus funciones, y los valores que el departamento podrá cobrar a los interesados por sus propias actuaciones.

Hecha esta descripción de normas legales, quiero referirme directamente a la ilegalidad que, en mi concepto, está cometiendo el Ministerio de Economía. En efecto, el Departamento de Economía, asilándose en el decreto N° 233, absolutamente difícil de entender e interpretar, está cobrando a las cooperativas un tributo y no un arancel. Es lo que cabe concluir ante el establecimiento de un cobro anual a cada cooperativa, a todo evento, en relación con su patrimonio, con total prescindencia de que haya existido alguna actuación por parte del Departamento de Cooperativas o que dichas entidades hayan solicitado algún servicio o prestación a esa Secretaría de Estado. Es decir, para mejor entendimiento, las cooperativas pagan sí o sí.

¿No le parece a la Sala que lo cobrado por el Ministerio de Economía es lisa y lla-

namente un tributo?

Quiero dejar en claro que el Departamento de Cooperativas, en virtud de lo que establece el decreto N° 233, no está cobrando un arancel, sino un tributo, contraviniendo de manera expresa lo que dispone el número 22° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el cual asegura a todas las personas “La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.” Por su parte, el número 14) de su artículo 60, expresa que son materia de ley “Las demás que la Constitución señale como leyes de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.” Se señala, entre otras, las leyes sobre tributos de cualquier clase o naturaleza.

Es evidente que el actuar del Departamento de Cooperativas, asilándose en el mencionado decreto, es confuso, ilegible, parcial, injusto, discriminatorio y abiertamente inconstitucional.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Economía y Energía para que se enmiende esta situación. Además, solicito que se envíe copia de mi intervención a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo de la Cámara, con el objeto de que se aboque al conocimiento de estos hechos y cite al ministro de Economía y Energía para que se refiera a materia señalada.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo con la adhesión del diputado señor Andrés Egaña.

ANTECEDENTES SOBRE FINANCIAMIENTO DEL METRO. Oficio.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Egaña.

El señor **EGAÑA**.- Señor Presidente, el domingo pasado, el cuerpo B de “El Mercurio”, Economía y Negocios, publicó un interesante artículo sobre el Metro de Santiago. Se hacen algunas aseveraciones y se entregan algunas cifras respecto de un tema que en regiones, en particular por la Corporación para la Regionalización del Biobío, se ha tratado de estudiar con detención.

No quiero entrar en un análisis muy técnico sobre el tema, pero daré a conocer algunas cifras que servirán de base para las consultas que formularé a las autoridades del Metro.

La parte medular de dicho artículo señala que el Metro brilla por ser uno de los tres ferrocarriles urbanos del mundo que consiguen financiar sus operaciones sin subsidio estatal, pero que obtener este resultado se vuelve más difícil a medida que las rutas se extienden hacia la periferia.

Las inversiones que hace el Metro en la Región Metropolitana siempre han sido cuestionadas por las regiones. ¿Por qué digo esto? Debido a que los montos que originalmente se anuncian terminan siendo inmensamente mayores, en perjuicio de las inversiones en infraestructura que tanto claman las regiones.

Como ejemplo, voy a citar el caso de la Línea 5.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional estableció, en noviembre de 1992, de acuerdo con la evaluación Sectra, que la inversión total de la Línea 5 sería de 221 millones 800 mil dólares, con una tasa de interés de retorno de 14,7 por ciento.

Se difundió, como un logro, extender el Metro. Sin duda, dan para mucho estas publicaciones. Hubo visitas de presidentes, ministros y subsecretarios, con cascos de distinto color.

El 8 de agosto de 1993, el presidente del Metro, en “El Mercurio”, señaló que la extensión de la Línea 5 costaría 300 millones

de dólares, o sea, ya no 221 millones de dólares.

¿Qué nos dicen las autoridades del Metro en 1994? Que la extensión de la Línea 5 costará 340 millones de dólares. Sin duda, el porcentaje de la tasa de interés de retorno cae notablemente.

¿Cuál es la inversión real? Quinientos millones de dólares. Como se hizo una ampliación al centro de Santiago, se invirtieron 231 millones de dólares adicionales.

Por lo tanto, nuevamente estamos frente a uno de esos proyectos que el Gobierno anuncia en forma rimbombante, que parten con una cifra, pero que, con el paso del tiempo, aumenta notablemente. Las razones pueden ser muchas.

Creo que sería interesante extraer de ese mismo artículo un dato que no es menor y que aparece avalado por don Teodoro Veloso, quien trabajó en el Metro -ahora es socio de la consultora Urplan- y realizó una evaluación de la Línea 5, que muestra una subestimación de la demanda de pasajeros que circularían por esa extensión.

Sostuvo el experto que cuando se aprobó la extensión de la Línea 5, el análisis de Sectra, en 1991, señaló que transportaría 303 millones de pasajeros durante el año, pero solamente transportó 202 millones, es decir, cien millones de pasajeros menos.

Se parte anunciando una cifra; se sostiene que el Metro de Santiago financia su costo de operación, pero no se dice que aquí el costo del pasaje es de 0,6 dólares, en circunstancias que en Singapur y en Hong Kong, que son los otros dos metros que se financian, tiene un costo de 1.2 dólares.

Posiblemente, el Metro financie sus gastos operaciones vía boletos y publicidad, pero lo que nunca ha demostrado con claridad -y es lo que quiere conocer la Corporación para la Regionalización del Biobío- es si financia la inversión gigantesca que hace el país para extender sus líneas, ya que, según datos de la propia empresa, transportó al

4,5 por ciento del total de pasajeros de Santiago en los días laborales de 2003.

Por lo tanto, creo que es una inversión cuantiosa. Una gran capital como Santiago debe tener un Metro, pero sin privar de recursos a todas las regiones.

No quiero extenderme en cifras y datos respecto de este tema, pero, como decía al comienzo, el reportaje fue muy clarificador.

Por lo anterior, pido que se oficie al presidente del Metro de Santiago para solicitarle los últimos tres ejercicios del financiamiento del Metro. Él sostiene que la empresa financia completamente sus operaciones.

Desconozco en qué condiciones y bajo qué alero está la empresa Metro de Santiago, pero sería interesante que las regiones sepan si los recursos invertidos en él arrojan buenos resultados económicos, porque se nos muestra como uno de los tres metros urbanos a nivel mundial que financia todas sus operaciones y que obtiene un gran resultado desde el punto de vista económico.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

RESTAURACIÓN DE ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE PADRE LAS CASAS. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- En el tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Eduardo Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero referirme al estado lamentable, que incluso puede acarrear consecuencias sanitarias perniciosas, en que se encuentra la antigua estación ferroviaria de la comuna Padre las Casas, de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, actualmente en desuso, como consecuencia de que el tren, como todos sabemos, llega por el sur sólo

hasta Temuco. Hay que hacer presente que también los alrededores de la línea férrea, están llenos de pastizales, basuras, ratones, etcétera.

Esta situación no sólo afecta a los pobladores de Padre las Casas que viven en el casco antiguo, sino también a los habitantes de las villas nuevas que se han construido en los últimos años, con motivo de la expansión de la comuna.

En la villa Pilmaiquén, el problema no sólo es sanitario y estético, de calidad de vida urbana, sino también de seguridad ciudadana, porque estos espacios se convierten en nichos en los cuales es más fácil para los delincuentes llevar a cabo sus fechorías.

Durante este año, en tres ocasiones, a pedido de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Padre las Casas, he enviado correos electrónicos al presidente del directorio, planteándole la situación. Lamentablemente, no sólo no he tenido respuesta a mis correos, cosa que no me preocuparía demasiado si se hubiera enfrentado el tema y la empresa se hubiera hecho cargo de la situación, sino que el problema se ha agravado con el tiempo. En julio pasado, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Padre las Casas me reiteró que no sólo no se ha hecho nada para remediar la situación, que hicimos presente en dos ocasiones, sino que el lugar en el que está ubicada la estación está cada día peor; incluso han ocupado el espacio con maderas y otros materiales, al extremo de que no se sabe si el lugar está siendo arrendado por particulares.

Otro planteamiento formulado a la Empresa de Ferrocarriles del Estado es que si la estación fuera restaurada podría ser un polo importante para el desarrollo económico y cultural de la comuna. En sus terrenos se podría construir un pequeño rodoviario, centros de venta para microempresarios, un punto de artesanía mapuche, etcétera. Incluso, es probable que el sector privado tenga interés en asociarse con la empresa en éste y

en otros proyectos. No se requiere de todo el terreno, ni siquiera si el tren vuelve a pasar por la estación rumbo al sur.

Como hasta el momento no he tenido respuesta a mi petición, me veo en la obligación de solicitar que se oficie, adjuntando el texto completo de mi intervención, al ministro de Transportes y Telecomunicaciones y al presidente del directorio de Ferrocarriles a fin de solucionar los problemas y tener respuesta frente a la posibilidad de realizar las inversiones con el sector privado en la estación.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitado por su señoría.

PERFECCIONAMIENTO DE NORMATIVA SOBRE REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITO FISCAL UNIVERSITARIO. Oficio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en segundo lugar, en la última ley que se dictó sobre reprogramación del crédito universitario, ampliamente publicitada por los medios de comunicación, se ofrecieron facilidades para los profesionales morosos con las universidades del país. Sin embargo, no se publicó ni consideró, cuando se diseñó el proyecto de ley, la situación de los chilenos que, habiendo estudiado una carrera universitaria y firmado el pagaré del crédito fiscal universitario, no terminaron sus carreras. Por lo tanto, no cuentan con la preparación que les permita acceder a un trabajo estable y una remuneración digna. Además, mucha de esta gente no entendió que, siendo deudores, aunque no profesionales, se debían acoger a la ley de reprogramación del crédito universitario, o bien, aunque sabiéndolo, no contaban, a la fecha, con el monto mínimo para reprogramar.

En Temuco, el sábado se me acercó una ex estudiante de la Universidad Austral de Valdivia, que en 1989 firmó un pagaré por aproximadamente 210 mil pesos en unidades tributarias mensuales que, en marzo de ese

año, era equivalente a ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos. Su hermana gemela hacía lo mismo en la Universidad de la Frontera, en Temuco, por un monto similar. Debido a la cesantía de su padre y a la mala situación económica, las jóvenes tuvieron que abandonar sus carreras al finalizar el primer semestre. Por lo tanto, cuando se publicó la ley de reprogramación el año pasado, la familia no contaba con los medios para pagar la cuota inicial. Hoy, con un valor de la UTM a 30 mil pesos, la deuda que inicialmente era de doscientos mil pesos, equivale a casi ochocientos mil pesos más los intereses penales, que superan el millón doscientos mil pesos, debiendo agregar los costos que determine la empresa de cobranza Norcob Ltda. Actualmente, la ex estudiante trabaja como administrativa en el Servicio Nacional de Menores, con un sueldo mínimo de doscientos trece mil pesos; su hermana, trabajando medio día en atención de público, obtiene un salario de sesenta y nueve mil pesos; su padre, exonerado político, tiene como ingreso sólo su pensión, equivalente a ciento tres mil pesos.

Situaciones como éstas se repiten a lo largo del país. El único resultado que se obtiene de este apremio desproporcionado a las familias de más bajos recursos afectadas por la cesantía y el endeudamiento es cerrar, definitivamente, el acceso al crédito y, eventualmente, el campo laboral, dejándolo al arbitrio de las empresas de cobranzas. No existe la cultura de la segunda oportunidad que ha hablado tanto el senador Foxley.

Por eso pido que se oficie al ministro de Educación a fin de señalar que hay un vacío, una omisión que se debe subsanar a la brevedad en el caso de los deudores no profesionales que no pudieron terminar sus estudios.

He dicho.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ría, con copia de su intervención, con la adhesión del diputado Jorge Burgos y con la mía.

ANTECEDENTES SOBRE PRIVATIZACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS. Oficios.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se oficie al ministro de Hacienda a fin de que informe a la Corporación sobre los ingresos por privatizaciones de empresas públicas o del Estado que se han realizado desde el 11 de marzo de 1990 hasta 2004.

Solicito que dicho informe venga con el ingreso anual, en dólares, por las privatizaciones en proporción a los ingresos fiscales, como asimismo en proporción al PIB del año pertinente.

En segundo lugar, pido que se oficie al ministro secretario general de la Presidencia para que tenga a bien enviarnos todos los antecedentes relativos al proceso de privatización que tenga en su poder, particularmente los ocurridos desde 1985 a 1990. Solicito todos los antecedentes documentales y análisis que se tiene de este proceso privatizador.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE ÍNDICES DE DENUNCIAS Y APREHENSIONES. Oficio.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, el Ministerio del Interior emite índices trimestrales de denuncias y de aprehensiones. Tanto los de denuncias como los de aprehensiones se refieren a los seis delitos de mayor connotación social: homicidio, hurto, algún tipo de robo, violencia intrafamiliar y violación.

Normalmente se entregan desglosadas las denuncias por cada uno de estos delitos, correspondientes al trimestre anterior; pero la cifra de aprehensiones se entregan como un todo. En efecto, tanto en las tablas como en la cifra misma se dice: “Éstos fueron los aprehendidos durante este trimestre móvil, en comparación con el anterior y con los otros”.

A este respecto, solicito que se oficie al ministro del Interior para que disponga que, en el futuro, se desglose el número de aprehensiones por cada uno de los delitos de mayor connotación social. Creo esta medida sería un buen aporte, desde el punto de vista de poder determinar dónde se producen más detenciones, qué tipo de delito es el más común. Asimismo, serviría para la toma de decisiones y el respectivo análisis.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ANTECEDENTES SOBRE PASO BAJO NIVEL LOS LEONES EN PROVIDENCIA. Oficio.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, también solicito que se oficie a la Contraloría General de la República para que ésta requiera antecedentes del municipio de Providencia sobre un paso bajo nivel, construido en el sector de Los Leones, entre Providencia y Costanera. Se trata de un paso bajo nivel muy antiguo, al cual el año pasado se

le efectuaron algunas modificaciones importantes, que incluyeron la construcción de una galería comercial. Sin embargo, en ella no hay ningún local en funcionamiento desde hace más de un año.

Por lo tanto, quisiera saber sobre la base de qué proyecto se efectuó esa obra, cuánto costó, quién lo hizo, cuál fue el objetivo que se tuvo en vista. ¿Se entregarán esos locales comerciales? ¿El proyecto fracasó?

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. Oficio.

El señor **BURGOS**.- Pido el envío de otro oficio a la Contraloría General de la República a fin de recabar información en relación con una serie de cursos de capacitación que hace la Municipalidad de Providencia a sus funcionarios. Me parece loable que se lleve a efecto este tipo de iniciativa. Sin embargo, por la información que poseo, dichos cursos se llevan a efecto fuera de la Región Metropolitana. En efecto, han tenido lugar en la comuna de Valdivia, y el último, a bordo del crucero Skorprios.

Deseo que se me informe sobre los costos y objetivos de esos cursos de capacitación, quiénes asisten a ellos, si la empresa que los entrega es distinta, año a año, y si es o no seleccionada por medio de licitación.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

FELICITACIONES AL METRO DE SANTIAGO. Oficio.

El señor **BURGOS**.- Finalmente, solicito que se oficie al directorio de Metro S.A., para, en mi condición de representante del distrito Ñuñoa-Providencia, beneficiario de dicho medio de transporte, felicitar a la empresa por la marcha de las obras y por el hecho de que las inversiones puedan entregarse en el tiempo y en la forma programados.

El señor **OJEDA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.28 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Segundo Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, sobre el proyecto de ley que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. (boletín N° 3223-04-2)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “simple”.

PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL DEBATE.

Durante el debate para la aprobación de este segundo informe, participaron el señor Sergio Bitar, ministro de Educación; la señora Pilar Armanet, Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; el señor Rodrigo González, Jefe del Departamento Jurídico y el asesor señor Cristián Inzulza, ambos de ese Ministerio y el señor Jaime Crispi, asesor de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

MENCIONES DEL SEGUNDO INFORME.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en su sesión 5ª, de 16 de junio recién pasado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 288 del Reglamento, se reseñan a continuación las menciones que debe contener este segundo informe:

ARTÍCULOS QUE NO FUERON OBJETO DE INDICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER INFORME, NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA ELABORACIÓN DEL SEGUNDO, Y QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN CON QUÓRUM ESPECIAL.

En esta situación se encuentran los artículos 3º, 4º que pasa a ser 5º, 6º que pasa a ser 7º, 8º que pasa a ser 10, 14 que pasa a ser 16, 23 que pasa a ser 25, 24 que pasa a ser 26, 25 que pasa a ser 27, 26 que pasa a ser 28, 28 que pasa a ser 30, 29 que pasa a ser 31, 31 que pasa a ser 33, 32 que pasa a ser 34, 33 que pasa a ser 35, 34 que pasa a ser 36, 35 que pasa a ser 40, 36 que pasa a ser 41, 37 que pasa a ser 42, 38 que pasa a ser 43 y 39 que pasa a ser 44 del articulado permanente, y el artículo 2º transitorio.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento, estos artículos deben quedar ipso jure aprobados, sin votación y así debería ser declarado por el Presidente al entrar en la discusión particular.

DE LAS DISPOSICIONES QUE TIENEN RANGO DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL O QUE DEBEN APROBARSE CON QUÓRUM CALIFICADO.

El proyecto contiene normas que tienen el rango de disposiciones orgánico constitucionales. Están en esta situación los siguientes artículos: 1º, 18, 19, 20 y 26 del texto del proyecto aprobado por la Comisión en este trámite reglamentario.

Los cuatro primeros por referirse al establecimiento, integración y facultades de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, revisten el carácter de normas orgánico constitucionales, pues crean un órgano o servicio de la Administración del Estado para el cumplimiento de las funciones administrativas consultadas en el proyecto.

El último, esto es el artículo 26, por agregar una función fiscalizadora no consultada en la ley orgánica de la Contraloría General de la República, tiene carácter orgánico constitucional de acuerdo con el artículo 87 e inciso final del artículo 88 de la Constitución Política de la República, en relación con la disposición Quinta transitoria de la Carta Fundamental.

**DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS
EN ESTE SEGUNDO INFORME.**

Se hallan en esta situación los artículos 1º, 8º, 37, 38 y 39 permanentes y Tercero y Cuarto transitorios. Se deja constancia que el artículo 8º y el Tercero transitorio fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes y los artículos 37, 38 y 39 y Cuarto transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados (7) que emitieron su voto.

DE LOS ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay artículos en esta situación.

**RELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS POR LA COMISIÓN.
EPÍGRAFE DEL CAPÍTULO I.**

Por indicación del Ejecutivo el epígrafe del Capítulo I de este proyecto que se denominaba “De la garantía estatal a los créditos para estudios de educación superior” fue sustituido por el siguiente: “Del sistema de créditos para estudios superiores”.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 1º, nuevo.

Asimismo, incorporó un Título Primero nuevo, denominado “Normas Generales” bajo el cual incorporó el siguiente artículo 1º, nuevo:

“Artículo 1º.- Créase la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; proponer las modificaciones legales que éstos requieran; y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.”

Esta indicación tiene por objeto perfeccionar un aspecto de técnica legislativa en el ordenamiento del articulado del proyecto, comenzando por establecer la creación del órgano encargado de definir y evaluar las políticas y demás fines que persigue esta iniciativa legal.

Esta indicación fue aprobada por mayoría de votos (5 a favor y una abstención).

Artículo 1º, que pasa a ser 2º.

El Ejecutivo propuso indicación para eliminar en el inciso tercero de este artículo, a continuación de la expresión “El monto”, la palabra “total”.

Se explicó en la Comisión que, de acuerdo a la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda, esta expresión induce a confusión, en cuanto puede entenderse que lo que se debe indicar en la ley de presupuesto de cada año es el total de los montos garantizados, de manera acumulativa, de todos los años de funcionamiento del sistema, y no sólo el monto del año respectivo. Como la intención es que cada año se indique el monto máximo a garantizar en ese año calendario, parece más clara la redacción al eliminar esta palabra.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos (5 a favor y dos abstenciones).

Artículo 2º, que pasa a ser 4º.

Hay indicación el Ejecutivo para invertir el orden de este artículo con el que sigue.

Además, el Ejecutivo propuso sustituir el encabezado del inciso primero de este artículo, por el siguiente:

“En el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de la que trata esta ley deberán sujetarse a las siguientes reglas:”.

Las normas de este artículo se refieren a los requisitos para que opere la garantía estatal en los procesos de securitización y no son aplicables a los créditos que se mencionan en el artículo anterior, esto es, a aquellos que entreguen directamente instituciones financieras, en virtud de la garantía que les entregará el Fisco. Al invertir el orden de las normas, se entiende con mayor claridad que se trata de dos tipos de mecanismos distintos, teniendo un carácter más general uno, y más específico y reglamentario el otro.

Como consecuencia de lo anterior, y de manera complementaria, se modifica el encabezado de este artículo, que pasa a ser cuarto, de modo que quede absolutamente claro el ámbito de aplicación de cada una de las normas. Las exigencias de este artículo se refieren sólo a los créditos titularizados.

Las precedentes modificaciones del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad.

Artículo 5º que pasa a ser 6º.

El Ejecutivo presentó indicación para reemplazar el numeral 5) por el siguiente:

“5.- Que cuenten con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV, de este Capítulo; y”

Se modifica el numeral 5 de este artículo, con el fin de hacerlo consecuente con el cambio introducido por la Comisión de Educación en el artículo 18 N° 8, referido a la facultad de la Comisión Administradora del Crédito para verificar que las instituciones cuenten con el respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV, de este Capítulo; con lo que se dejan coincidentes ambas normas.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 8, nuevo.

El Ejecutivo presentó una indicación para intercalar a continuación del actual artículo 6° que pasa a ser 7°, el siguiente artículo 8°, nuevo:

“Artículo 8°.- Asimismo la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Para estos efectos, será exigible a dichas instituciones el requisito contemplado en el número 4.- del artículo 5° (que pasó a ser 6°) de la presente ley.

No será aplicable a estas instituciones la exigencia de concurrir al financiamiento de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley.

En todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.”

Se señaló en la Comisión que este artículo tiene por objeto extender la cobertura del crédito a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas. El inciso tercero del artículo 72 de la Ley se refiere a la Escuela Militar, la Escuela Naval, la Escuela de Aviación, la Escuela de Carabineros y la Escuela de Investigaciones Policiales.

Se hizo presente que un informe emitido por el Comité de Auditores Generales, sobre esta materia, señala en sus conclusiones que “resulta excesivo ampliar el sistema a todas las entidades que considera la letra d) del artículo 29 de la Ley 18.962, dado que:

“Pareciera ser que en no todas se presenta con la misma urgencia y similar gravedad la situación enunciada por el Comandante en Jefe del Ejército, puesto que, tal como ocurre en el orden civil, aquella se relaciona fundamentalmente con la problemática que aqueja a los jóvenes que, contando con aptitudes y destrezas suficientes ven obstaculizado su ingreso y desarrollo inmediato de la carrera militar.

En efecto, como se desprende de la mencionada presentación y como ha de concluirse de una somera observación de la realidad práctica, los inconvenientes guardan directa relación con los problemas de financiamiento que se observan al momento de solventar los costos que involucra el ingreso en las entidades educacionales donde se inicia la carrera militar, esto es, las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, toda vez que siendo éstas Instituciones de Educación Superior reconocidas por el estado, quienes han fijado en ellas sus metas educacionales, de no contar con el financiamiento apropiado, verán coartadas sus posibilidades de realización vocacional y profesional, situación que no se presenta en la misma forma en el resto de las instituciones que enumera la letra d) del mencionado artículo 29 toda vez que estas entidades constituyen estadios de formación que, por regla general son posteriores al ingreso, y que dependiendo de cada una y de su naturaleza, pueden encontrar financiamientos diversos”.

Esta norma exige que las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, para ser beneficiadas con el crédito, deben sujetarse a los siguientes requisitos de la ley:

- a) encontrarse acreditadas
- b) garantizar el éxito académico de sus alumnos.

Se excluye en todo caso a estas instituciones de participar en la Comisión Administradora de Crédito, dado el volumen relativamente bajo de créditos que requerirán, y la especial naturaleza de estas instituciones.

Este artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo fue objeto de una indicación del señor Kast para eliminar su inciso segundo que dice:

“No será aplicable a estas instituciones la exigencia de concurrir al financiamiento de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley.”

Esta última indicación fue aprobada por mayoría de votos (5 a favor y uno en contra) y el artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículo 7º, que pasa a ser 9º.

La Comisión de Hacienda propuso reemplazar en el inciso tercero del numeral 6 la expresión “por cualquier causa” por “sin justificación”.

La indicación precisa que se entenderá por deserción académica, el abandono de los estudios por doce meses consecutivos, sin justificación.

La indicación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 9º, que pasa a ser 11.

Se formulo indicación del Ejecutivo para reemplazar en el inciso segundo de este artículo, la expresión “estos créditos” por la oración “los créditos y bonos que cuenten con garantía estatal.”

Se explicó en la Comisión que esta precisión se realiza para permitir que se generen otros mecanismos de financiamiento de educación superior que no requieran garantía del Estado, sino que sean garantizados por los propios usuarios del sistema, mediante por ejemplo hipotecas. Esto es coherente con la nueva atribución entregada a la Comisión Administradora que le permite negociar con agentes financieros el desarrollo e implementación de otros instrumentos de financiamiento de educación superior.

La indicación y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos (6 a favor y dos abstenciones).

Artículo 11, que pasa a ser 13.

Este artículo se refiere a la garantía por el riesgo de deserción académica. El Ejecutivo propuso sustituir su inciso final por el siguiente:

“Las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de crédito, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general.”

Esta indicación se explica por sí misma.

El artículo y la indicación fueron aprobados por la unanimidad de los diputados que emitieron su voto (7).

Artículo 13, que pasa a ser 15.

Este artículo fue objeto de una indicación de la Comisión de Hacienda para sustituir en sus incisos cuarto y final la palabra “liberalización” por “liberación”, que conceptualmente es más apropiada en el contexto de la redacción de la norma.

El artículo y la indicación fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 15, que pasa a ser 17.

La Comisión de Hacienda propuso reemplazar la voz “utilizarse” por “aplicarse”, por ser mas apropiada.

A su vez este artículo fue objeto de una indicación del señores González y Montes y de las señoras Saa y Tohá, para agregar al final de este artículo la siguiente frase: “en el marco de las políticas que apruebe la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.”

La indicación tiene por objeto extender a otra clase de créditos dirigidos a financiar estudios de educación superior las medidas contempladas en los artículos 14 y 15, esto es, el descuento por planilla o la retención de la devolución del impuesto a la renta, siempre que haya previo acuerdo entre las partes contratantes del crédito.

Las indicaciones reseñadas y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 16, que pasa a ser 18.

El Ejecutivo presentó indicación para eliminar al inicio del artículo la palabra “Créase”, modificación que tiene por objeto hacer coherente esta disposición con el artículo 1º del proyecto que es el que en realidad establece la creación de la Comisión Administradora del sistema de Créditos para Estudios Superiores y la inviste de personalidad jurídica y de patrimonio propio al agregar a propuesta del Ejecutivo, la expresión “gozará de”.

Las indicaciones y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 17, que pasa a ser 19.

Este artículo fue objeto de dos indicaciones del Ejecutivo.

1) La primera, para reemplazar en el numeral 5 de este artículo, la expresión “autónomas y acreditadas” por la frase “indicadas en artículo 6º número 1.- de esta ley,”; y la expresión “23 y 24 de esta ley” por la oración “23 y 24 siguientes” .

Este cambio es consecuencia de la incorporación del artículo 8º, relativo a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, y tiene por objeto precisar que las instituciones que eligen representantes en la Comisión no son todas las instituciones autónomas y acreditadas (porque ello incorporaría a las Escuelas Matrices, en la medida que se acrediten) sino sólo aquellas indicadas en el artículo 6º número 1, es decir los Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades.

2) La segunda, para intercalar el siguiente inciso segundo nuevo:

“La Comisión deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido”.

La agregación de este inciso obedece a que no existía en el proyecto alguna norma que determinara la subrogancia en caso de ausencia del Presidente.

Ambas indicaciones y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos (6 a favor y una abstención).

Artículo 18, que pasa a ser 20.

Este artículo fue objeto de cinco indicaciones del Ejecutivo:

La primera, para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

“1.- Definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; y proponer las modificaciones legales que éstos requieran.”

La segunda, para reemplazar el numeral 2 por el siguiente: “2.- Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal.”

Estas modificaciones inciden en los antiguos numerales 1 y 2, pero invirtiendo el orden de los mismos y adecuando su redacción en razón del cambio de ubicación. El objetivo es comenzar con la función más general de la Comisión, que se refiere a diseñar e implementar cualquier tipo de mecanismo de financiamiento para educación superior, y luego en el número 2 remitirse a la función específica de los créditos con garantía estatal.

La primera indicación fue aprobada por mayoría de votos (5 a favor y 1 abstención), y la segunda por unanimidad.

La tercera indicación propone reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

“3.-Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.”

Esta modificación pretende acotar y precisar los objetivos de la información que podrá solicitar la Comisión, de modo que no se genere una duplicidad con el sistema de información de educación superior contemplado en la ley de aseguramiento de calidad y que es administrado por el Ministerio de Educación, no se pretende extender la injerencia de esta Comisión en temas que van más allá del financiamiento de estudiantes.

La cuarta indicación tiene por objeto eliminar el actual numeral 5, modificándose la numeración correlativa de los siguientes. El texto de numeral que se propone eliminar es el siguiente:

“5.- Certificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, las condiciones de elegibilidad de los estudiantes para acceder a las garantías para créditos de educación superior.”

Se explicó que, dado que es la propia Comisión la que verifica el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes, y asigna los créditos, esta función no tiene ninguna razón de ser, y está recogida en el numeral 8º, que pasa a ser 7. Originalmente se pensó que serían las instituciones de educación superior las que asignarían el crédito a los estudiantes que cumplieran los requisitos legales, lo cual debía ser certificado por la Comisión. Al modificarse este procedimiento, y entregarse la adjudicación de los créditos a la comisión (en la facultad número 4) esta norma pierde sentido.

La quinta indicación del Ejecutivo a este artículo es para incorporar al inicio del numeral 7, que pasa a ser 6, la oración:” En el caso de los créditos titularizados deberá”

Se indicó en la Comisión que esta facultad se refiere a la elaboración de los contratos o pólizas de garantía estatal que entregará la Tesorería, a nombre del Fisco, a los bonos securitizados. Por ende la indicación tiene por objeto precisar que se refiere sólo a la situación de créditos titularizados o securitizados.

Estas tres últimas indicaciones y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 19, que pasa a ser 21.

Este artículo fue objeto de una indicación del Ejecutivo para eliminar al término del inciso segundo, después de la palabra “acuerdos” la expresión “de la Comisión”, modificación que tiene sólo por objeto corregir un error de redacción.

La indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 21, que pasa a ser 23.

El Ejecutivo propuso una indicación para sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Los aportes de las instituciones serán determinados en relación al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.”

La Comisión, por unanimidad, acordó reemplazar la expresión “relación” por el vocablo “proporción”.

La indicación sólo considera un cambio de redacción, a fin de que se entienda mejor el sentido del artículo. No se modifica en nada el sentido.

La indicación, su modificación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 22, que pasa a ser 24.

Este artículo fue objeto de dos indicaciones del Ejecutivo.

La primera para eliminar a continuación de la expresión “obligarse a proporcionar” la palabra “toda”, y la segunda para eliminar a continuación de la palabra “información” la expresión “económica y académica”.

El artículo 22 primitivo decía lo siguiente:

“Artículo 22.- Para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 21, y obligarse a proporcionar toda la información económica y académica que ésta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.”

Según explicó el Ejecutivo el objeto de este cambio es hacerlo coherente con la modificación del N° 3 del artículo 18, que pasa a ser artículo 20, que restringió la información que deben entregar las instituciones a la Comisión.

La primera indicación fue aprobada por unanimidad y la segunda fue rechazada por mayoría de votos (1 a favor y 7 en contra).

Artículo 27, que pasa a ser 29.

La Comisión de Hacienda propone suprimir la palabra “legal”, las dos veces que aparece, a continuación del término “representante”.

La indicación tiene por objeto no restringir la intervención del interesado o titular del plan de ahorro solamente a su representante legal.

Esta indicación y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos (7 a favor y 1 abstención).

Artículo 30, que pasa a ser 32.

Este artículo fue objeto de una indicación del Ejecutivo por la cual se intercala a continuación de la expresión “Ley N° 18.962,” la frase “y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal.”

La indicación tiene por objeto incorporar también, dentro de las instituciones en las que pueden ser utilizados los recursos de los planes de ahorro contemplados en esta ley, a las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, beneficiarias de crédito con garantía estatal.

Esta indicación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículos 37, 38 y 39, nuevos.

La Comisión de Hacienda acogió como indicación del Ejecutivo la incorporación de los siguientes artículos.

“Artículo 37.- Para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de al menos 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio.
2. Que el plan de ahorro disponga de fondos por al menos 80 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un Título Técnico de Nivel Superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 40 unidades de fomento.
3. Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a 12,6 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a 63 unidades de fomento, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 12,6 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 63 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 36, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 17 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 93 unidades de fomento.

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra.

4. Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.
5. Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, reconocida oficialmente y acreditada en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

La forma y condiciones en que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, serán establecidos en el reglamento.

Artículo 38.- El subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores será equivalente al 150% del monto que, por concepto de intereses reales, hayan obtenido los fondos, desde el momento de su depósito en un plan de ahorro a que se refiere el Capítulo III de esta ley, y hasta el momento en que los fondos del plan de ahorro se destinen por completo al pago de aranceles y matrículas a la institución de educación superior que curse el titular.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre 12,6 unidades de fomento y 17 unidades de fomento, y un ingreso familiar mensual entre 63 unidades de fomento y 93 unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a los dos tercios del subsidio señalado en el inciso anterior.

Artículo 39.- El subsidio fiscal se depositará en el plan de ahorro una vez que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan, como consecuencia del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.”.

Las normas contenidas en estos artículos venían propuestas en el Mensaje y esta Comisión resolvió, en el primer informe, rechazarlos para un mejor estudio y por estimar que el subsidio fiscal debía ser otorgado antes y no al final de que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan de ahorro y por considerar que el monto consultado es insuficiente.

Durante la discusión en la Comisión, el Ejecutivo formuló indicación para sustituir, en el numeral 2.- del artículo 35, que pasa a ser 37, la expresión “80” por “60”, y la expresión “40” por “30”.

La indicaciones reseñadas fueron aprobadas por la unanimidad de los Diputados (7) que emitieron su voto.

Artículo primero transitorio.

El Ejecutivo propuso sustituir el artículo primero transitorio por el siguiente:

“Artículo primero.- Hasta que exista un Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de las Instituciones de Educación Superior, al que hace referencia el artículo 5º (que pasa a ser 6º) de la presente ley, el Fisco sólo podrá garantizar los créditos que se destinen al financiamiento de estudios de educación superior en las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 y en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley N° 18.962 que cuenten con el respaldo financiero suficiente para el otorgamiento de las garantías por deserción académica establecidas en el artículo 11 (que pasa a ser 13), que gocen de autonomía conforme a las normas legales pertinentes, y que cumplan los requisitos de calidad que defina el reglamento” .

La indicación fue aprobada por mayoría e votos (6 a favor y dos abstenciones).

Artículo tercero transitorio, nuevo.

El Ejecutivo presentó indicación para agregar un nuevo artículo tercero transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo tercero: Durante el primer año de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el Capítulo II de esta ley, el aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 21 (pasa a ser 23) se determinará en proporción al número de postulantes que dichas instituciones se comprometan a garantizar en ese período.”

Se hizo presente en la Comisión que el proyecto no consideraba cómo se iba a financiar el primer año de funcionamiento de la Comisión, considerando que el financiamiento regular está dado a prorrata del monto de créditos colocados en cada institución de educación superior. Por ello, se incorpora esta norma transitoria que establece como criterio de distribución de los costos, el tamaño de cada institución, en el entendido que es el criterio más cercano al potencial número de beneficiarios que posteriormente tendrá cada una de ellas.

La indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo cuarto transitorio, nuevo.

El Ejecutivo había presentado indicación en la Comisión de Hacienda para incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo cuarto.- Los reglamentos a que se refiere el presente cuerpo legal deberán ser dictados dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de publicación de esta ley.”

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los Diputados (7) que emitieron su voto.

ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

La Comisión de Hacienda tomó conocimiento e informó los artículos indicados en primer informe de esta Comisión, y además, acordó incorporar a su conocimiento los que se indican en su primer informe.

Aparte de las disposiciones indicadas en el primer informe de esta Comisión y en el de la Comisión de Hacienda, esta última deberá conocer los siguientes artículos 1º y 8º, nuevos, incorporados en este segundo informe:

En este trámite reglamentario no se han aprobado otras disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión Hacienda.

INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

De los diputados señores Germán Becker y José Antonio Kast al artículo 7º que pasa a ser 9º, para incorporar un numeral 3) nuevo, ordenando correlativamente los números que siguen:

“3.- Que la casa de estudios que otorgará la garantía por deserción académica autorice la postulación al crédito.”.

2. Del Ejecutivo, que consultaba en el artículo 8º nuevo, el siguiente inciso segundo:

“No será aplicable a estas instituciones la exigencia de concurrir al financiamiento de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley.”

3. Del diputado señor José Antonio Kast al artículo 12 que pasa a ser 14 para agregar un inciso final del siguiente tenor:

“Las medidas dispuestas en el presente artículo podrán aplicarse, previo acuerdo entre las partes, en cualquier crédito que vaya dirigido a financiar estudios de educación superior.”.

4. Del diputado señor José Antonio Kast al artículo 13 que pasa a ser 15 para agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Las medidas dispuestas en el presente artículo podrán aplicarse, previo acuerdo entre las partes, en cualquier crédito que vaya dirigido a financiar estudios de educación superior.”.

5. Del Ejecutivo al artículo 22, que pasa a ser 24, para eliminar a continuación de la palabra “información” la expresión “económica y académica”

-0-

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones expuestas y por las que pueda entregar el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

“CAPÍTULO I

Del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1º.- Crease la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación

de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; proponer las modificaciones legales que éstos requieran; y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

TÍTULO II

Del Objeto de la Garantía Estatal.

Artículo 2º.- El Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con las normas de la presente ley y su reglamento.

Asimismo, cuando corresponda, garantizará las operaciones de estructuración financiera que se realicen, en el marco de esta ley y su reglamento, con el objeto de refinanciar créditos de educación superior.

El monto garantizado por el Estado en cada año, no podrá exceder el máximo de recursos que determine la Ley de Presupuestos respectiva.

Los créditos objeto de garantía estatal no podrán ser otorgados por el Fisco.

Artículo 3º.- El Estado, por intermedio del Fisco, garantizará hasta el noventa por ciento de los créditos que otorguen las instituciones financieras a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta ley y que se encuentren matriculados –en conformidad con el artículo 9º N° 2- en instituciones de educación superior que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6º, numerales 1 al 4 o en el artículo 7º de esta ley.

Asimismo, para que sea exigible esta garantía las instituciones de educación superior deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Título III de esta ley.

Artículo 4º.- En el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de la que trata esta ley deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. El Fisco podrá adquirir los créditos destinados al financiamiento de estudios de Educación Superior, cualquiera sea la institución que los haya otorgado, debiendo venderlos a terceros dentro del mismo ejercicio presupuestario en que hayan sido adquiridos.
2. El Fisco podrá adquirir estos créditos hasta por el monto máximo que anualmente determine la Ley de Presupuestos respectiva, en concordancia con el monto máximo de recursos que determine la misma ley para efectos de las garantías que se norman en este cuerpo legal.
3. El Fisco otorgará las garantías requeridas para que en el evento de que los créditos sean titularizados, los bonos preferentes que se emitan respaldados en dichos créditos presenten clasificación de riesgo de al menos grado de inversión en escala internacional, la que deberá verificarse acorde al procedimiento que establezca el reglamento.
4. Por decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, se señalará anualmente, para cada carrera, un monto máximo que podrá ser garantizado por el Fisco en conformidad con esta ley.

Los elementos que se utilizarán para determinar el referido valor, se establecerán en el reglamento, el cual deberá considerar entre otras cosas, un arancel de referencia.

5. El referido decreto supremo señalará el monto total garantizado por alumno, el que no podrá exceder de un total de aranceles de referencia que sea igual al número de años de duración de la carrera respecto de la cual se otorgó el crédito.

Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a grado de licenciado, el número de aranceles de referencia se aumentará en tres.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional, el número de aranceles de referencia se aumentará en dos.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título técnico de nivel superior, el número de aranceles de referencia se aumentará en uno.

Para los efectos de este numeral, se considerará el valor del arancel indicado en el número 4.

Artículo 5°.- La garantía estatal de que trata esta ley, se hará efectiva en los casos en que el beneficiario del crédito, habiendo egresado de la carrera, deje de cumplir con la obligación de pago del mismo, en la forma que determine el reglamento.

Título III

De los requisitos para que se otorgue la garantía estatal.

Párrafo 1°

De los requisitos que deben cumplir las instituciones.

Artículo 6°.- La garantía estatal de que trata esta ley, operará sólo para créditos destinados a financiar total o parcialmente estudios de educación superior que se realicen en las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de alguna de las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;
2. Que se encuentren reconocidas oficialmente por el Estado;
3. Que sean autónomas;
4. Que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley;
5. Que cuenten con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV, de este Capítulo, y
6. Que participen en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley, en la forma señalada en el artículo 24.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6°, la garantía también operará en el caso de instituciones que, cumpliendo los demás requisitos señalados en dicho artículo, se encuentren sujetas al proceso de verificación realizado por el Consejo Superior de Educación, en conformidad con la ley N° 18.962, siempre y cuando éstas cumplan los siguientes requisitos:

1. Cuenten con al menos cuatro años de verificación del avance de su proyecto institucional;
- y
2. No hayan sido objeto de ninguna sanción por parte del referido Consejo.

Las circunstancias indicadas en el presente artículo, deberán ser certificadas en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Artículo 8°.- Asimismo la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Para estos efectos, será exigible a dichas instituciones el requisito contemplado en el número 4 del artículo 6° de la presente ley.

En todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.

Párrafo 2º**De los requisitos que deben cumplir los alumnos.**

Artículo 9º.- Sólo podrá otorgarse la garantía estatal de que trata esta ley, a los créditos conferidos para financiar los estudios cursados por alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean chilenos o extranjeros con residencia definitiva;
2. Que se encuentren matriculados como alumnos regulares en carreras de pregrado que imparta alguna de las instituciones indicadas en el Párrafo 1º, de este Título. En el caso de alumnos que se encuentran postulando a primer año, será suficiente la presentación de una solicitud de matrícula aprobada por la respectiva institución;
3. Que las condiciones socioeconómicas de su grupo familiar justifiquen el otorgamiento de un crédito para financiar sus estudios de educación superior;
4. Que hayan ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y que mantengan un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera;
5. Que hayan obtenido su licencia de educación media dentro de los doce años anteriores a su ingreso a una institución de educación superior de las señaladas en el Párrafo 1º, de este Título; y
6. Que hayan otorgado el mandato especial a que se refiere el artículo 14.

En todo caso, la garantía estatal no se otorgará a nuevos créditos de estudiantes que hayan incurrido en deserción académica más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta.

Se entenderá que existe deserción académica cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos.

El reglamento establecerá la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo, los que deberán incluir, a lo menos, un indicador objetivo de condición socioeconómica del grupo familiar y algún indicador objetivo de mérito académico para cada nivel de educación superior.

Artículo 10.- Entre los estudiantes que reúnan los requisitos académicos para postular a créditos regulados por esta ley se dará preferencia en la adjudicación de la garantía estatal a aquellos alumnos cuyas condiciones socioeconómicas y las de su grupo familiar sean menos favorables.

Asimismo, entre estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas similares, tendrán preferencia aquellos que sean titulares de un plan de ahorro de los señalados en el Capítulo III de esta ley, siempre que dicho plan tenga una antigüedad de, a lo menos, 24 meses al momento de solicitar el crédito.

El reglamento señalará las modalidades, exigencias y demás normas necesarias para determinar las mencionadas preferencias.

Párrafo 3º**De los requisitos que deben cumplir los créditos garantizados**

Artículo 11.- Los créditos objeto de garantía estatal deberán contar con seguros de desgravamen e invalidez, en la forma y condiciones determinadas por el reglamento. En todo caso, la Comisión a que se refiere el Capítulo II de esta ley, podrá exigir que dichos créditos cuenten, adicionalmente, con seguro de cesantía.

No será exigible a los créditos y bonos que cuenten con garantía estatal la constitución de garantías adicionales a las que establece esta ley.

Artículo 12.- Los créditos objeto de garantía estatal deberán ser exigibles no antes de trece meses contados desde la fecha referencial de término del plan de estudios correspondiente, la que se determinará de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

La garantía estatal subsistirá cualesquiera sean los cambios de acreedor que se produzcan entre la fecha de su constitución y el momento en que se haga efectiva.

TÍTULO IV

De la Garantía por Deserción Académica.

Artículo 13.- Para que opere la garantía estatal a que se refiere esta ley, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar a favor de la entidad que otorgue el crédito, y a su sucesora, el riesgo de deserción académica del alumno, en conformidad con lo que se establezca en el reglamento.

Para el otorgamiento de esta garantía a los alumnos de cada institución, éstas deberán respetar estrictamente el orden de precedencia resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 10 de esta ley.

Se entenderá por deserción académica, el abandono del alumno de sus estudios, en los términos del inciso tercero del artículo 9°.

La garantía por deserción académica deberá cubrir el noventa por ciento del capital del crédito, más intereses, los que se calcularán en la forma que determine el reglamento.

El evento de deserción académica hará exigible, desde ese momento, las obligaciones del estudiante y habilitará a la institución acreedora respectiva a hacer efectiva la garantía señalada en el inciso anterior, sin perjuicio del derecho de la institución de educación superior para proceder al cobro del crédito utilizando los mecanismos establecidos en el título IV de esta ley, así como las normas generales que rigen los procedimientos de cobro de los pagarés. El reglamento establecerá la forma y condiciones de constitución y efectividad de la mencionada garantía.

Las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de crédito, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general.

TÍTULO V

Del Pago De Los Créditos Garantizados

Artículo 14.- La garantía estatal sólo podrá otorgarse a créditos cuyo deudor otorgue un mandato especial, delegable e irrevocable, facultando a la institución crediticia respectiva para que ésta requiera a su empleador, por escrito, efectuar la deducción de sus remuneraciones de las cuotas del crédito. Dichos descuentos deberán efectuarse en conformidad con los límites dispuestos en el inciso segundo del artículo 58 del Código del Trabajo.

Si el empleador no efectuare el descuento correspondiente, habiendo sido requerido para ello en razón del inciso anterior, o habiéndolo efectuado no enterare los fondos a la institución acreedora correspondiente, deberá pagar a esta última, a título de multa, una suma equivalente a una unidad de fomento por cada mes en que no efectúe el descuento.

Asimismo, tratándose del caso que el empleador hiciera los descuentos ordenados y no enterare los fondos correspondientes a la institución acreedora respectiva, dichas cantidades

se reajustarán considerando el período que va entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que éste efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre el mes que antecede al anterior a aquél en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquél en que efectivamente se realice.

Por cada día de atraso, las sumas reajustadas devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 18.010, aumentado en un 20%. Con todo, a contar de los noventa días de atraso, la tasa antes referida se aumentará en un 50%.

Las cantidades que resulten de la aplicación de estas multas se descontarán del crédito adeudado por el trabajador, y se imputarán a los perjuicios sufridos por el acreedor por el retraso en el pago, en la proporción que determine el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones acreedoras deberán perseguir del empleador el pago de las retenciones que no se hubieren enterado, incluido los reajustes e intereses que correspondan, conforme con las normas sobre pago y cobro de cotizaciones previsionales contenidas en la ley N° 17.322, gozando de igual preferencia que éstas.

Artículo 15.- La Tesorería General de la República podrá retener de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente al deudor de crédito garantizado en conformidad a esta ley, los montos que se encontraren impagos según lo informado por la entidad crediticia acreedora en la forma que establezca el reglamento, e imputar dicho monto al pago de la mencionada deuda.

Los dineros que por este concepto retenga la Tesorería General de la República deberán ser girados por dicho organismo a favor de la entidad acreedora del respectivo crédito.

Si el monto de la devolución de impuestos fuere inferior a la cantidad adeudada, subsistirá la obligación del deudor por el saldo insoluto.

Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención y/o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador.

La liberación a que se refiere el inciso anterior alcanzará sólo hasta el monto de lo probado.

Artículo 16.- Lo dispuesto en el artículo 35, inciso segundo, del Código Tributario, no será aplicable a la información relativa a los ingresos de los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley.

Artículo 17.- Las medidas dispuestas en los artículos 14 y 15 de la presente ley, podrán aplicarse, previo acuerdo entre las partes, en cualquier crédito que vaya dirigido a financiar estudios de educación superior en el marco de las políticas que apruebe la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

CAPÍTULO II

De la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Artículo 18.- La Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante “la Comisión”, gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado mediante los aportes a que se refiere el artículo 23.

Artículo 19.- La Comisión estará integrada por:

1. El Ministro de Educación, quien la presidirá;
2. El Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
3. El Tesorero General de la República;
4. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; y
5. Tres representantes de las instituciones de educación superior indicadas en artículo 6° número 1 de esta ley que cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 23 y 24, los que serán elegidos por éstas de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento.

La Comisión deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, el que subrogará al Presidente en caso de ausencia y permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros señalados en los números 1), 2), 3) o 4) precedentes, integrará la Comisión, en calidad de suplente, un funcionario del respectivo ministerio o servicio, designado para tal efecto por el titular correspondiente. La designación se realizará por un período de dos años, renovable.

Asimismo, los representantes de las instituciones de educación superior tendrán un suplente, elegido por éstas, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste. Tanto los titulares como los suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Un reglamento fijará las normas con arreglo a las cuales la Comisión se constituirá, reunirá y adoptará sus acuerdos.

Artículo 20.- Corresponderá a la Comisión:

1. Definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; y proponer las modificaciones legales que éstos requieran.
2. Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal.
3. Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.
4. Definir y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.
5. Seleccionar y presentar a la Tesorería General de la República, los créditos para estudios de educación superior a ser garantizados por el Fisco.
6. En el caso de los créditos titularizados, deberá elaborar los contratos o las pólizas de garantía a nombre del patrimonio separado, entre los estructuradores financieros (administradores del bono) y la Tesorería General de la República.
7. Verificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, el cumplimiento de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los créditos, para efectos de acceder a la garantía estatal.
8. Verificar que las instituciones que otorguen garantías de deserción académica, cuenten con respaldo suficiente para solventarlas.
9. Velar por la sustentabilidad del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior a través de su financiamiento en el mercado de capitales.

10. Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas otorguen, administren y cobren los créditos de educación superior con garantía estatal.
11. Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas compren y vendan créditos estudiantiles con el objeto de realizar operaciones de estructuración financiera que permitan el re-financiamiento de los créditos para estudios de educación superior.
12. Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la realización de estudios u otros afines necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
13. Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas.
14. Proporcionar información detallada a los usuarios del sistema sobre los criterios, normas y procedimientos utilizados en el cumplimiento de las funciones contempladas en los números 4, 5, y 7 del presente artículo.
15. Realizar las demás funciones necesarias para el buen funcionamiento del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.

La forma y condiciones en que se realizarán las funciones a que se refiere este artículo, serán establecidas en el reglamento.

Artículo 21.- La Comisión tendrá una Secretaría Administrativa, cuyas funciones serán las que le encomienda esta ley y aquellas específicas que le encargue la Comisión.

La Comisión designará una persona que actuará como Director Ejecutivo de la misma y tendrá la calidad de ministro de fe respecto de sus actuaciones, deliberaciones y acuerdos.

La Comisión dictará, a propuesta del Director Ejecutivo, un reglamento que normará todo lo concerniente al funcionamiento y personal de la Secretaría Administrativa.

El personal de la Secretaría Administrativa de la Comisión, incluido su Director Ejecutivo, se regirá por el derecho laboral común.

Artículo 22.- Los estudiantes de educación superior, así como los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley, podrán, de manera individual o colectiva, o representados por las organizaciones estudiantiles formalmente constituidas en cada institución, presentar reclamos en contra de las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

Dichos reclamos se presentarán ante la misma Comisión y serán conocidos por ella. El recurrente deberá presentar una reclamación fundada en la que se indique de manera precisa la forma en que ha sido afectado por la resolución de la Comisión.

Asimismo, podrá reclamarse de las actuaciones de la Secretaría Administrativa de la Comisión. En este caso, el recurso se presentará ante el Director Ejecutivo de la misma, quien deberá conocer de él y resolverlo en un plazo máximo de 30 días a contar de su presentación. De las resoluciones que rechacen dicho reclamo se podrá recurrir ante la Comisión.

Las personas indicadas en el inciso primero podrán, además, efectuar peticiones a la Comisión, las que deberán ser conocidas por la misma, y respondidas por escrito, dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Artículo 23.- El patrimonio de la Comisión, con cargo al cual se financiarán los gastos que demande su funcionamiento y el de su Secretaría Administrativa, estará formado exclusivamente por los aportes que le hagan las instituciones de educación superior participantes en el sistema.

Los aportes de las instituciones serán determinados en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento

Artículo 24.- Para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 23, y obligarse a proporcionar la información económica y académica que ésta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.

Artículo 25.- A solicitud de la Comisión, el Ministerio de Educación, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la República y la Corporación de Fomento de la Producción, deberán proporcionarle asesoría en los órdenes jurídico, financiero, contable y educacional entre otros.

Artículo 26.- Corresponderá a la Contraloría General de la República la fiscalización de las actividades de la Comisión.

CAPÍTULO III

De los Planes de Ahorro para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior.

Artículo 27.- Autorízase a los bancos, instituciones financieras, administradoras de fondos mutuos, compañías de seguros de vida y cajas de compensación, en adelante también “las instituciones”, para abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda, podrán autorizar a otras instituciones con el fin de abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Artículo 28.- Para los efectos de esta ley, se entenderán por planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior, a todos aquellos instrumentos de captación que tengan por objeto expreso, recibir ahorro voluntario para financiar el pago de aranceles y matrículas que importen los estudios de educación superior, en la forma y condiciones que se establezca en el reglamento y las instrucciones que impartan los organismos fiscalizadores correspondientes.

Los referidos planes deberán ser autorizados y estarán bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda. Los titulares de estos planes sólo podrán ser personas naturales.

Artículo 29.- El interesado en ingresar a este sistema abrirá y mantendrá el plan de ahorro que desee en cualquiera de las instituciones a que se refiere el artículo 27.

El plan de ahorro se convendrá entre el interesado, o su representante, y la institución elegida por éste de entre las mencionadas en el artículo 27. Las regulaciones a las condiciones específicas del contrato de ahorro en lo referido a su liquidez, retiros de fondos, cambios de institución y demás necesarias para el funcionamiento del sistema, serán establecidas en el reglamento.

Asimismo, el reglamento establecerá la forma, condiciones y periodicidad con que las instituciones deberán informar al titular, o su representante, los movimientos registrados en sus respectivas cuentas y según corresponda, una estimación de los beneficios a que puedan acceder conforme a esta ley.

Artículo 30.- Los titulares de los planes de ahorro, así como cualquier persona natural que lo desee, podrán, en cualquier tiempo, efectuar depósitos voluntarios a favor de los planes de ahorro.

Tratándose de trabajadores dependientes que deseen efectuar depósitos en el plan de un titular, podrán hacerlo regularmente, mediante descuentos por planilla que efectúen sus empleadores a requerimiento escrito de aquellos, en conformidad con el límite dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código del Trabajo.

Si el empleador no efectuare el descuento correspondiente, habiendo sido requerido para ello, o habiéndolo efectuado no enterare los fondos en el plan de ahorro individualizado por el trabajador, deberá pagar al respectivo trabajador, a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente a 0,5 unidad de fomento por cada mes en que no efectúe el descuento. Las cantidades que resulten de la aplicación de esta norma deberán ser depositadas en el plan de ahorro que corresponda.

Asimismo, tratándose del caso que el empleador hiciera los descuentos ordenados y no depositare los fondos correspondientes en el plan de ahorro individualizado por el trabajador, dichas cantidades se reajustarán considerando el período que va entre el último día del plazo en que debió efectuarse el depósito y el día en que éste efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre el mes que antecede al anterior a aquél en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquél en que efectivamente se realice.

Por cada día de atraso, las sumas reajustadas devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 18.010, aumentado en un 20%. Con todo, a contar de los noventa días de atraso, la tasa antes referida se aumentará en un 50%.

En el caso de verificarse la situación a que se refiere el inciso cuarto, la institución que mantenga dicho plan deberá comunicar este hecho al titular del mismo, a fin de que éste haga los futuros aportes en forma directa a la entidad correspondiente y ordene a su empleador la suspensión de las retenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones a que se refiere el artículo 27 deberán perseguir del empleador el pago de las retenciones que no se hubiere enterado en el plan, conforme con las normas sobre pago y cobro de cotizaciones previsionales contenidas en la ley N° 17.322, gozando de igual preferencia que éstas.

Artículo 31.- En caso de quiebra o disolución de la institución que mantenga los planes de ahorro, sea esta última por revocación de su autorización de existencia o por cualquier otra causa, los titulares de los planes deberán incorporarse, dentro del plazo de 90 días, a otra institución de las señaladas en el artículo 27.

Si los titulares no se incorporan dentro del plazo indicado en el inciso anterior, el liquidador deberá transferir los saldos de los planes de ahorro a la entidad que se determine de acuerdo a lo que disponga el reglamento. El traspaso comprenderá la totalidad de los fondos correspondiente a cada uno de los planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior y los respectivos contratos de ahorro celebrados con dicha institución. Lo anterior será sin perjuicio de lo señalado a este respecto por las leyes que rigen a las instituciones indicadas en el artículo 27.

Dependiendo de la naturaleza del instrumento de captación, serán aplicables a los planes de ahorro de que trata este Capítulo, las garantías estatales que señale la ley, lo que será indicado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, al momento de autorizar el respectivo plan.

Artículo 32.- Con cargo a los recursos aportados mensualmente en el plan de ahorro, las entidades a que se refiere el artículo 27 pagarán a las instituciones de educación superior contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la Ley N° 18.962, y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal, reconocidos oficialmente por el Estado y que se encuentren acreditados en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley, los aranceles y matrícula por las carreras que los beneficiarios de los respectivos planes estén cursando y mientras permanezcan en ellas.

Para efectos de que se verifique el pago a que se refiere el inciso anterior, el titular del plan de ahorro, o su representante legal, deberá otorgar al momento de su apertura, un mandato a la institución con quien se haya convenido el respectivo plan. Asimismo, las instituciones podrán celebrar los convenios que estimen pertinentes con las entidades a que se refiere el inciso anterior, para los efectos del pago a que se refiere este artículo.

Artículo 33.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y desde la fecha en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula, las instituciones señaladas en el artículo 27 podrán obtener una retribución consistente en el pago de una comisión de cargo de los titulares de los planes de ahorro, la que podrá ser establecida por depósito periódico o por saldo, o una combinación de ambos.

El reglamento establecerá el procedimiento de determinación de las comisiones, de su notificación y de los montos o porcentajes mínimos y máximos, así como las demás normas para su operación y pago.

Artículo 34.- Las instituciones no podrán cobrar a los titulares de los planes de ahorro comisiones por la transferencia de fondos a otra entidad de las señaladas en el artículo 27.

El reglamento establecerá los requerimientos de información que las instituciones deberán entregar a los titulares en caso de cobrar comisiones por la mantención de los planes.

Artículo 35.- Mientras se encuentre vigente el contrato de ahorro voluntario y los fondos permanezcan en ellas, los fondos existentes en los planes serán inembargables y no serán susceptibles de medida precautoria alguna.

CAPÍTULO IV

Del Subsidio Estatal para Apoyar el Ahorro Destinado a Financiar Estudios de Educación Superior.

Artículo 36.- El titular del plan de ahorro que cumpla con los requisitos que se establecen en la presente ley y su reglamento, tendrá derecho a un subsidio fiscal. Dicho subsidio tendrá por objeto complementar el ahorro individual para el financiamiento de los aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

Artículo 37.- Para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de al menos 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio.
2. Que el plan de ahorro disponga de fondos por al menos 60 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un Título Técnico de Nivel Superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 30 unidades de fomento.
3. Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a 12,6 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a 63 unidades de fomen-

to, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 12,6 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 63 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 38, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 17 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 93 unidades de fomento.

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra.

4. Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.
5. Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, reconocida oficialmente y acreditada en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

La forma y condiciones en que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, serán establecidos en el reglamento.

Artículo 38.- El subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores será equivalente al 150% del monto que, por concepto de intereses reales, hayan obtenido los fondos, desde el momento de su depósito en un plan de ahorro a que se refiere el Capítulo III de esta ley, y hasta el momento en que los fondos del plan de ahorro se destinen por completo al pago de aranceles y matrículas a la institución de educación superior que curse el titular.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre 12,6 unidades de fomento y 17 unidades de fomento, y un ingreso familiar mensual entre 63 unidades de fomento y 93 unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a los dos tercios del subsidio señalado en el inciso anterior.

Artículo 39.- El subsidio fiscal se depositará en el plan de ahorro una vez que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan, como consecuencia del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

Artículo 40.- En caso que el beneficiario ponga término a sus estudios de educación superior de pregrado, por abandono de la carrera que se encontrare cursando, el monto por concepto de subsidio fiscal que le correspondiere y que estuviere pendiente de pago, quedará sin efecto, debiendo reintegrarse al Fisco el remanente en los casos que correspondiere, en la forma que determine el reglamento.

Artículo 41.- El subsidio fiscal tendrá un tope de 50 unidades de fomento por cada titular de plan de ahorro.

Artículo 42.- El procedimiento de concesión, pago, utilización y supervisión sobre el otorgamiento del subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores, será determinado en conjunto por los ministerios de Educación y de Hacienda, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo 43.- El que percibiere indebidamente el subsidio fiscal, deberá reintegrar el monto correspondiente, reajustado en la forma que se disponga en el reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere correspondiente.

Artículo 44.- El gasto fiscal que importe la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos respectiva.

Disposiciones Transitorias.

Artículo primero.- Hasta que exista un Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de las Instituciones de Educación Superior, al que hace referencia el artículo 6° de la presente ley, el Fisco sólo podrá garantizar los créditos que se destinen al financiamiento de estudios de educación superior en las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 y en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley N° 18.962 que cuenten con el respaldo financiero suficiente para el otorgamiento de las garantías por deserción académica establecidas en el artículo 13, que gocen de autonomía conforme a las normas legales pertinentes y que cumplan los requisitos de calidad que defina el reglamento.

Artículo segundo.- Los titulares de cuentas de ahorro a plazo para educación superior a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 19.287, que con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley mantengan recursos en estas cuentas, podrán acceder a sus beneficios, siempre que cumplan con los requisitos que ésta establece.

Artículo tercero.- Durante el primer año de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el Capítulo II de esta ley, el aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 23 se determinará en proporción al número de postulantes que dichas instituciones se comprometan a garantizar en ese período

Artículo cuarto.- Los reglamentos a que se refiere el presente cuerpo legal deberán ser dictados dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de publicación de esta ley.

-o-

Se designó diputado informante a don Carlos Olivares Zepeda.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6 y 20 de junio de 2004, con la asistencia de los diputados señores Carlos Olivares Zepeda (Presidente de la Comisión), Germán Becker Alvear; Sergio Correa de la Cerda; Rodrigo González Torres, José Antonio Kast Rist; Rosauro Martínez Labbé; Carlos Montes Cisternas; Iván Paredes Fierro; Manuel Rojas Molina; de las Diputadas señoras Marcela Cubillos Sigall; María Eugenia Mella Gajardo; María Antonieta Saa Díaz; Carolina Tohá Morales y el diputado no miembro de la Comisión señor Maximiano Errázuriz Eguiguren.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2004.

(Fdo.): JOSÉ VICENCIO FRÍAS , Secretario de la Comisión”.

2. Segundo Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. (boletín N° 3223-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitu-

cional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

Las disposiciones puestas en conocimiento de esta Comisión en este trámite, son los artículos 1° y 8° nuevos, incorporados en la Comisión Técnica. No obstante, también se acordó pronunciarse respecto a los artículos 37 y 3° transitorio nuevos y 2°, 4°, 6°, 11, 13, 32 y 1° transitorio, por haber sido modificados en el segundo informe de la Comisión Técnica.

Todos los artículos que se sometieron a conocimiento de la Comisión fueron aprobados por unanimidad. Los artículos 1°, 13 y 37 tuvieron indicaciones o modificaciones, como se detalla en este informe.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto en este trámite la señora Pilar Armanet, Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y los señores Rodrigo González, Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación; Cristián Inzulza, Asesor Jurídico de dicha Cartera de Estado y Jaime Crispi, Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

La señora Pilar Armanet resumió los principales cambios efectuados por la Comisión Técnica. Por una parte, el nuevo artículo 1° que crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, órgano encargado de definir y evaluar las políticas y demás fines que persigue la iniciativa legal propuesta, y el nuevo artículo 8° que incorpora las academias matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, dentro de las Instituciones cuyos estudiantes podrán optar a créditos con garantía pública.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; proponer las modificaciones legales que éstos requieran; y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

La señora Pilar Armanet explicó que, lo que se busca con esta norma es establecer instrumentos que favorezcan a un gran número de estudiantes, evitando que cada alumno se entienda con su entidad financiera, permitiendo que la Comisión pueda negociar líneas de crédito en condiciones mejores para los estudiantes. Para cumplir esta finalidad es necesario que la Comisión tenga esa facultad descrita en la ley, porque al tratarse de una entidad creada por ley, en principio, sólo puede realizar las actuaciones que ésta permite.

Los diputados señores Cardemil, Dittborn, Escalona, Jaramillo, Kuschel, Ortiz, Pérez, don José, y Saffirio formularon la siguiente indicación: para suprimir en el artículo 1°, la frase: “tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros;” reemplazando la “,” a continuación de la expresión “superior” por “;” y eliminar la frase “proponer las modificaciones legales que éstos requieran;”, por tratarse de menciones que fueron consideradas innecesarias.

Puesto en votación el artículo 1° con la indicación precedente, se aprobó por unanimidad.

En el artículo 2°, se dispone que el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con las normas del proyecto y su reglamento.

En el inciso segundo, se señala que, asimismo, cuando corresponda, garantizará las operaciones de estructuración financiera que se realicen, en el marco del proyecto y su reglamento, con el objeto de refinanciar créditos de educación superior.

En el inciso tercero, se establece que el monto garantizado por el Estado en cada año, no podrá exceder el máximo de recursos que determine la Ley de Presupuestos respectiva.

En el inciso cuarto, se preceptúa que los créditos objeto de garantía estatal no podrán ser otorgados por el Fisco.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 4°, se establece que, en el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de que trata el proyecto, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. El Fisco podrá adquirir los créditos destinados al financiamiento de estudios de Educación Superior, cualquiera sea la institución que los haya otorgado, debiendo venderlos a terceros dentro del mismo ejercicio presupuestario en que hayan sido adquiridos.
2. El Fisco podrá adquirir estos créditos hasta por el monto máximo que anualmente determine la Ley de Presupuestos respectiva, en concordancia con el monto máximo de recursos que determine la misma ley para efectos de las garantías que se norman en este cuerpo legal.
3. El Fisco otorgará las garantías requeridas para que en el evento de que los créditos sean titularizados, los bonos preferentes que se emitan respaldados en dichos créditos presenten clasificación de riesgo de al menos grado de inversión en escala internacional, la que deberá verificarse acorde al procedimiento que establezca el reglamento.
4. Por decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, se señalará anualmente, para cada carrera, un monto máximo que podrá ser garantizado por el Fisco en conformidad con el proyecto. Los elementos que se utilizarán para determinar el referido valor, se establecerán en el reglamento, el cual deberá considerar entre otras cosas, un arancel de referencia.
5. El referido decreto supremo señalará el monto total garantizado por alumno, el que no podrá exceder de un total de aranceles de referencia que sea igual al número de años de duración de la carrera respecto de la cual se otorgó el crédito.

Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a grado de licenciado, el número de aranceles de referencia se aumentará en tres.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional, el número de aranceles de referencia se aumentará en dos.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título técnico de nivel superior, el número de aranceles de referencia se aumentará en uno.

Para los efectos de este numeral, se considerará el valor del arancel indicado en el número 4.

La señora Pilar Armanet afirmó que el propósito de la modificación es dejar claramente establecida la diferencia entre los créditos titularizados -cuyos requisitos establece esta disposición- de los créditos con garantía estatal regulados en el artículo 3°, que son aquéllos directamente entregados por las instituciones financieras en virtud de la garantía que les otorgará el Fisco. Planteó que tanto el mecanismo que utilizan como el ámbito de aplicación

en que operan son distintos, teniendo un carácter más reglamentario y específico la securitización.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 6º, se establece que la garantía estatal de que trata el proyecto, operará sólo para créditos destinados a financiar total o parcialmente estudios de educación superior que se realicen en las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de alguna de las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;
2. Que se encuentren reconocidas oficialmente por el Estado;
3. Que sean autónomas;
4. Que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley;
5. Que cuenten con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV, de este Capítulo, y
6. Que participen en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley, en la forma señalada en el artículo 24.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 8º, se dispone que, asimismo, la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Para estos efectos, será exigible a dichas instituciones el requisito contemplado en el número 4 del artículo 6º de la presente ley.

En el inciso segundo, se señala que en todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.

La señora Pilar Armanet reiteró que este artículo tiene por objeto extender la cobertura de la garantía del Estado a los créditos que favorezcan a estudiantes de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 11, se estipula que los créditos objeto de garantía estatal deberán contar con seguros de desgravamen e invalidez, en la forma y condiciones determinadas por el reglamento. En todo caso, la Comisión a que se refiere el Capítulo II, podrá exigir que dichos créditos cuenten, adicionalmente, con seguro de cesantía.

En el inciso segundo, se contempla que no será exigible a los créditos y bonos que cuentan con garantía estatal la constitución de garantías adicionales a las que establece el proyecto.

La señora Armanet precisó que en la Comisión Técnica fue agregado el inciso segundo, ya que existen instituciones financieras que exigen en el caso de créditos con garantía estatal la obligación de presentar un doble aval, es decir no bastaría con la garantía del Estado, sino que, además, se exige garantía a la familia del estudiante.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 13, se establece que para que opere la garantía estatal a que se refiere el proyecto, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar a favor de la entidad que otorgue el crédito, y a su sucesora, el riesgo de deserción académica del alumno, en conformidad con lo que se establezca en el reglamento.

En el inciso segundo, se señala que para el otorgamiento de esta garantía a los alumnos de cada institución, éstas deberán respetar estrictamente el orden de precedencia resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 10 del proyecto.

En el inciso tercero, se dispone que se entenderá por deserción académica, el abandono del alumno de sus estudios, en los términos del inciso tercero del artículo 9°.

En el inciso cuarto, se precisa que la garantía por deserción académica deberá cubrir el noventa por ciento del capital del crédito, más intereses, los que se calcularán en la forma que determine el reglamento.

En el inciso quinto, se preceptúa que el evento de deserción académica hará exigible, desde ese momento, las obligaciones del estudiante y habilitará a la institución acreedora respectiva a hacer efectiva la garantía señalada en el inciso anterior, sin perjuicio del derecho de la institución de educación superior para proceder al cobro del crédito utilizando los mecanismos establecidos en el título IV del proyecto, así como las normas generales que rigen los procedimientos de cobro de los pagarés. El reglamento establecerá la forma y condiciones de constitución y efectividad de la mencionada garantía.

En el inciso sexto, se establece que las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de crédito, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general.

El diputado Dittborn, don Julio, sugirió precisar la oportunidad en que corresponderá que las instituciones de educación superior den cumplimiento al inciso sexto, agregando después de la palabra “pública” la palabra “anualmente”, a fin de que quede establecido en la ley la periodicidad con que las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de crédito.

Puesto en votación este artículo con la modificación antes señalada, fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 32, se dispone que con cargo a los recursos aportados mensualmente en el plan de ahorro, las entidades a que se refiere el artículo 27 pagarán a las instituciones de educación superior contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal, reconocidos oficialmente por el Estado y que se encuentren acreditados en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley, los aranceles y matrícula por las carreras que los beneficiarios de los respectivos planes estén cursando y mientras permanezcan en ellas.

En el inciso segundo, se señala que para efectos de que se verifique el pago a que se refiere el inciso anterior, el titular del plan de ahorro, o su representante legal, deberá otorgar al momento de su apertura, un mandato a la institución con quien se haya convenido el respectivo plan. Asimismo, las instituciones podrán celebrar los convenios que estimen pertinentes con las entidades a que se refiere el inciso anterior, para los efectos del pago a que se refiere este artículo.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 37, se determina que para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de al menos 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio.
2. Que el plan de ahorro disponga de fondos por al menos 60 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación

superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un Título Técnico de Nivel Superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 30 unidades de fomento.

3. Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a 12,6 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a 63 unidades de fomento, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 12,6 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 63 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 38, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 17 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 93 unidades de fomento.

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra.

4. Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.
5. Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, reconocida oficialmente y acreditada en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

En el inciso segundo, se dispone que la forma y condiciones en que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, serán establecidos en el reglamento.

Los diputados señores Cardemil, Escalona, Jaramillo, Kuschel, Ortiz, Pérez, don José, y Saffirio formularon una indicación para incorporar en el numeral 5), a continuación de la oración “a), b), y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962,” la frase “y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal,” con el objeto de hacer concordante la norma con el resto del proyecto.

Puesto en votación el artículo 37 con la indicación precedente fue aprobado por unanimidad.

En el artículo primero transitorio, se establece que hasta que exista un Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de las Instituciones de Educación Superior, al que hace referencia el artículo 6° del proyecto, el Fisco sólo podrá garantizar los créditos que se destinen al financiamiento de estudios de educación superior en las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 y en el inciso tercero del artículo 72 de la ley N° 18.962 que cuenten con el respaldo financiero suficiente para el otorgamiento de las garantías por deserción académica establecidas en el artículo 13, que gocen de autonomía conforme a las normas legales pertinentes y que cumplan los requisitos de calidad que defina el reglamento.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo tercero transitorio, se señala que durante el primer año de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el Capítulo II, el aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 23 se determinará en proporción al número de postulantes que dichas instituciones se comprometan a garantizar en ese período.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2004.

Acordado en sesiones de fechas 3 y 10 de agosto de 2004, con la asistencia de los diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente), Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó diputado informante al señor Escalona, don Camilo.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

3. Informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, recaído en la moción que modifica el estatuto del personal de la Cámara de Diputados en lo relativo al nombramiento del edecán de la Corporación. (boletín N° 3628-16)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento pasa a informar el proyecto de acuerdo, iniciado en una moción del Diputado señor Lorenzini, cuyo propósito es modificar las normas que consagra el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados en lo relativo al nombramiento de Edecán.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Los cargos de Edecanes de las Cámaras del Congreso Nacional fueron creados a fines del siglo diecinueve como un reconocimiento a la postura de este Poder del Estado frente a los acontecimientos en el país de esa última década decimonónica. Además, dicho empleo llevaba aparejado el título de Jefe de la Guardia, lo que implicaba que dicho cargo tenía la responsabilidad de la dirección de los servicios administrativos y auxiliares.

Originalmente, se consideraban dos cargos de Edecanes en la Cámara de Diputados. Tales empleos fueron, en 1911, regulados por la ley N° 1.215, determinándose que serían servidos por oficiales en retiro del Ejército de Chile.

En la década de los años veinte los cargos de Edecanes fueron suprimidos y sólo se reestableció la figura en la década siguiente, considerándose el cargo en las sucesivas leyes de planta de personal que se han dictado en los últimos setenta años.

La actual legislación de personal y, particularmente, el Estatuto de Personal de la Cámara de Diputados incorporó también la figura de Edecán, fijando en su artículo 16 los requisitos específicos para el cargo, estableciéndose que para desempeñar dicho empleo se requiere ser Oficial Superior de Armas, Ejecutivo o del Aire, en retiro, con especialidad en Estado Mayor.

II. IDEA MATRIZ DE LA INICIATIVA.

La idea matriz o fundamental de la moción consiste en incorporar una serie de normas en el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados a efectos de regular en forma más ade-

cuada el procedimiento de nombramiento del Edecán, cambiar la naturaleza del cargo, transformándolo en empleo de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento y acotando el período por el que el funcionario es designado.

Se trata de mantener el cargo en la planta de personal, pero otorgándole una serie de nuevos elementos que permitirán una mayor modernidad y flexibilidad de los cometidos de este funcionario, los que dirán relación únicamente con cuestiones protocolares y materias propias de la seguridad.

III. DISPOSICIONES QUE EL PROYECTO MODIFICA O DEROGA.

El proyecto de acuerdo en informe consta de un artículo único que comprende dos números que modifican el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados en los siguientes aspectos:

Por el número 1 del artículo único, se incorporan dos nuevos incisos al artículo 7º del referido cuerpo interno.

Este artículo establece los cargos de la planta de funcionarios que tienen la calidad de exclusiva confianza de la Cámara o de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, respectivamente.

Por el primero de los incisos que se agregan, se dispone que el cargo de Edecán pase a tener la calidad de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno. Agrega la norma propuesta que el funcionario que ejerza dicho empleo durará dos años en su cargo y su nombramiento y remoción se efectuará por los dos tercios de los Diputados integrantes de ese órgano parlamentario.

El segundo de los incisos que se incorpora a este artículo, dispone que la Comisión de Régimen, con el mismo quórum de los dos tercios, podrá, por una sola vez, extender el nombramiento por otros dos años en mérito al desempeño que demuestre el citado funcionario.

En el número 2 del artículo único, se agrega un nuevo inciso al artículo 16, disposición en la que actualmente se consagran los requisitos específicos que se exigen para el cargo de Edecán.

El inciso propuesto pretende facultar a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, para que señale el procedimiento que se utilizará en la selección del cargo de Edecán, facultándola para fijar las normas especiales que estime pertinentes.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA INICIATIVA.

Durante el debate habido en la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, se estimó del todo conveniente esta moción, reconociéndose que en la norma estatutaria vigente existen algunos vacíos e incompatibilidades manifiestos con lo que debería ser la naturaleza de este cargo.

Se plantearon diversas inquietudes respecto a la calidad jurídica que podría tener este empleo, argumentándose latamente sobre la necesidad de mantener la norma de que quien lo sirva sea un oficial en retiro de alguna de las ramas de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se estimó plausible la propuesta de fijar un período máximo de nombramiento de este funcionario. Se trata de aprovechar los conocimientos y preparación que tiene el personal superior de la defensa, pero, sobre todo, evitar el anquilosamiento natural que genera este tipo de empleo.

Finalmente, se destacó como conveniente que el cargo sea de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, atendido los cometidos en materia de protocolo y seguridad que le serán asignados, materias que son propias de la decisión de dicha Comisión.

Sometida a votación en general, la iniciativa fue aprobada por unanimidad.

En lo relativo a la discusión en particular, luego de un análisis pormenorizado de cada una de sus normas, fue aprobado en forma unánime.

-0-

En consecuencia, en mérito de las razones expuestas y de los demás antecedentes que dará a conocer el señor Diputado informante, vuestra Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento recomienda aprobar el siguiente:

Proyecto de Acuerdo

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados:

1. Incorpóranse, en el artículo 7º, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“El cargo de Edecán de la Cámara de Diputados es de exclusiva confianza de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento. El funcionario que ejerza dicho cargo durará dos años en funciones y será nombrado y removido por los dos tercios de sus miembros.

La referida Comisión, con el quórum señalado precedentemente, podrá extender el nombramiento, por una sola vez, por otros dos años, en mérito a la evaluación funcionaria del período inmediatamente anterior.”.

2. Agrégase, en el artículo 16, el siguiente inciso final:

“El procedimiento que regirá el concurso para proveer el cargo de Edecán será determinado por la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento.”.

Se designó diputado informante al señor Lorenzini, don Pablo.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 2004.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2004, con la asistencia del señor Lorenzini, don Pablo (Presidente) y los señores Leal, don Antonio (Primer Vicepresidente); Ojeda, don Sergio (Segundo Vicepresidente); Accorsi, don Enrique; Galilea, don Pablo; Montes, don Carlos; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Salaberry, don Felipe; Salas, don Edmundo y Tuma, don Eugenio.

(Fdo.): CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados”.

4. Moción de los diputados señores Burgos, Hales e Ibáñez.

Modifica la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica y establece el “día de la mediación papal”. (boletín N° 3631-06)

El día 8 de marzo del año 2000 fue promulgada la ley N° 19.668 que establecía una regla destinada a trasladar a un determinado día lunes los feriados de San Pedro y San Pablo (29 de

junio), de la fiesta denominada descubrimiento de dos mundos (12 de octubre) y de la fiesta móvil de Corpus Christi. Según esta ley, los días feriados correspondientes a la celebración de estas fiestas deben trasladarse al día lunes anterior al día en que acaezcan, si este día es martes, miércoles o jueves, o a los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.

Durante siglos, desde su instauración, la fiesta de la Iglesia Católica denominada de Corpus Christi se celebró un día jueves cuya determinación estaba en relación con los días en que en cada año se celebraba la Semana Santa, por lo que de año a año ese día jueves variaba según variaran los días en que se celebraba aquella Semana. En consonancia con esa tradición y con lo dispuesto en la ley N° 19.668, desde el año 2000 en nuestra patria el día feriado correspondiente a esa fiesta ha sido el día lunes anterior al jueves en que, de acuerdo a la regla original, correspondía celebrar Corpus Christi.

Sin embargo, la ley en cuestión pasó por alto un dato de la máxima importancia. Desde hace ya muchos años, cerca de cuarenta, la Iglesia Católica en Chile no celebra la fiesta de Corpus Christi el día jueves en que de acuerdo a la regla original le hubiera correspondido ser celebrada, sino en el día domingo siguiente. Y, por ser Corpus Christi una fiesta religiosa propia de la Iglesia Católica el día de su celebración es de hecho el que esta Iglesia a través de sus órganos pertinentes determine, esto es el día domingo ya indicado y no el día jueves de esa semana.

Por lo tanto, en estricto rigor no corresponde aplicar a la fiesta de Corpus Christi la regla establecida en la ley N° 19.668. Y el hecho de aplicarla suponiendo erradamente que esta fiesta se celebra un día jueves ha provocado que el feriado del día lunes anterior preceda en seis días a la celebración religiosa propiamente tal que es la del día domingo siguiente. Por este motivo, el feriado del día lunes pierde toda relación con la festividad en cuestión. No se trata, sin embargo, de eliminar el feriado civil propio de esta fiesta, por el solo hecho de que ésta se celebra un día domingo. Se trata, al contrario, de marcar esta fiesta tradicional en nuestra patria, acercando el feriado civil al día domingo en cuestión; en este caso, disponiendo en una regla especial que corresponde celebrarlo el día lunes siguiente al domingo, en que la Iglesia Católica celebre efectivamente la fiesta de Corpus Christi y no el lunes anterior como se hace ahora.

Tan importante como lo anterior es el hecho de recordar en ese feriado la razón específica en virtud de la cual él fue repuesto en nuestro calendario civil. Esto es, el éxito de la mediación papal en el conflicto con Argentina que tuvo a nuestro país al borde de la guerra en 1978. Por eso, nos parece de absoluta justicia asociar este feriado de motivo religioso a ese decisivo episodio de nuestra historia patria, tanto como al principal gestor de esa mediación, el recordado Cardenal Antonio Samoré quien actuó en representación de S.S. Juan Pablo II. Por ello, proponemos que el día lunes en que se celebre esa fiesta se denomine “Día de la Mediación Papal”.

Invocando estas razones, proponemos el siguiente Proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 19.668:

Artículo primero: Elimínase del artículo único de esta ley la expresión “y el día de la fiesta de Corpus Christi” como asimismo el punto y coma (;) que la precede y la coma (,) que la sigue y agréguesele el siguiente párrafo nuevo: “El feriado propio de la fiesta de Corpus Christi se traslada al día lunes siguiente al día domingo en que la Iglesia Católica chilena celebre esa fiesta. Para estos efectos, y por ser variable dicho día domingo, el Ministerio del Interior, antes del término de cada año, recabará de las autoridades pertinentes de la Iglesia

Católica chilena la determinación precisa de ese día domingo de modo de poder establecer con la debida anticipación cuál será el día lunes feriado propio de esta fiesta”.

Dispónese, además, que este artículo deja de ser único y pasa a ser artículo primero.

Artículo segundo: Agréguese a esa ley el siguiente artículo segundo: “Dicho día lunes será denominado “Día de la Mediación Papal” y servirá expresamente para recordar el éxito de la misión del Cardenal Antonio Samoré en representación de S.S. Juan Pablo II en orden a preservar la paz y así poner término a la situación de conflicto que durante el año 1978 marcó las relaciones de nuestro país con Argentina”.

5. Moción de los diputados señores Aníbal Pérez, Burgos, Burgos y Ceroni.

Establece la política nacional sobre prevención del desaparecimiento de personas y búsqueda y reinserción familiar y social de las personas aparecidas. (boletín N° 3632-18)

“Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, 19, 60 y 62 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo dispuesto por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que la desaparición de personas, constituye una de las situaciones más complejas de abordar para cualquier familia en el mundo. Sin importar la raza, cultura, condición social o adscripción política, religiosa o filosófica la desaparición inexplicable de un miembro de la cualquier familia, significa un situación extremadamente grave y dolorosa, que socava a esta institución moral y que obliga al Estado a enfrentarla generando políticas preventivas, de mitigación del daño y sobre todo de búsqueda y esclarecimiento de las desapariciones; a la cual hay que sumar en el caso de aparición con vida, la reinserción familiar y social del desaparecido.
2. Que el daño a la familia, deriva de la incertidumbre sobre el destino del desaparecido. Más aún, cuando éste es una persona, que por su edad o su condición se ve más expuesto a sufrir severas amenazas o vulneraciones a sus derechos humanos esenciales. En Chile, cada tres horas un niño se pierde de sus padres y eventualmente puede quedar en situación de desaparición más o menos prolongado, si es que no permanente. Siendo la cifra nacional total estimada por organizaciones no gubernamentales dedicadas a estudiar este tema como la Corporación Opción, alrededor de 7 mil las personas que cada año desaparecen, sin que existan registros respecto de aquellos casos que son resueltos, con lo cual se hace imposible determinar siquiera la relación estadística que existe entre las denuncias por presunta desgracia y el hallazgo efectivo de las personas, ni menos, respecto a estas últimas en qué condición fueron halladas, lo que redundaría en la imposibilidad variables esenciales para poder establecer programas públicos y privados que atiendan este grave fenómeno social.
3. Que a juicio de estos autores, el Estado tiene un deber no solo político y ético de intervenir de manera mucho más activa, organizada eficaz y eficiente en esta problemática pública, sino que tiene además el deber jurídico de hacerlo.

En efecto, si se considera que la mayor parte de las desapariciones, cerca de un 70% corresponde a niños, esto es menores de edad, que son sujetos hoy en día de protección especial por el Derecho Internacional Humanitario, al cual se encuentra obligado nuestro país desde

que ha suscrito la Declaración y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Normas, ambas de *ius cogens*, esto es, obligatorias e indisponibles para el Estado y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de nuestra Carta Constitucional, se han incorporado desde el momento de su ratificación parlamentaria a su propio texto positivo.

En mérito de lo anterior y si se analizan las obligaciones precisas de ambos instrumentos internacionales, y en particular las normas de la Convención podemos establecer que ésta garantiza a todas las niñas y niños el derecho intrínseco a la vida, el derecho a su supervivencia y a su desarrollo (artículo 6º); el derecho a la identidad y al cuidado y protección permanente del menor por parte de sus padres (artículo 7º). Para el aseguramiento de estos derechos los estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (artículo 4º). Especial relevancia también tienen la obligación de los estados de luchar contra los traslados y retenciones ilícitos de niños en el extranjero (artículo 11) y la protección a los menores de todas las formas de explotación y abusos sexuales (artículo 34), como también la obligación de impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin (artículo 35). Finalmente no podemos dejar de mencionar la importante norma de la Convención que en su artículo 39 obliga a todos los estados a adoptar todas las medidas apropiadas para la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso.

Del solo tenor de las normas citadas y habida cuenta de las características del fenómeno de la desaparición de menores, queda absolutamente claro que ante las amenazas que para los derechos de los niños significa su desvinculación de su hogar, el Estado de Chile, tiene deberes ineludibles, que en caso de no ser debidamente satisfechos, originarían inclusive responsabilidad internacional. Carecer de una política nacional, integral e idónea de atención del problema de la desaparición de personas y en particular de los niños, es un atentado flagrante al Derecho Internacional en los términos señalados.

4. Que la política nacional que proponemos, la hemos incorporado en un proyecto de ley por cuanto de esta forma mediante este proyecto de ley, generamos las condiciones para un debate amplio de la misma, que integre a todos los sectores políticos con representación parlamentaria y también a las entidades públicas y privadas, que podrán concurrir con sus aportes, observaciones e incluso eventuales críticas u objeciones al contenido del mismo durante el tratamiento que se haga de él en las comisiones legislativas a las que sea remitida esta iniciativa. Así además se logra otro objetivo esencial, cual es que, esta política quede asentada de manera permanente, marcando líneas de acción obligatorias para las autoridades públicas.

A continuación señalamos los principios que informan las normas de este proyecto de ley. Estos principios y sus correlativas normas que los desarrollan, han podido establecerse, escuchando las demandas, reclamos y aspiraciones de quienes más han trabajado y sufrido con este tema, como son los propios padres y otros familiares directos de niños o adultos desaparecidos en Chile.

Principio de la obligatoriedad de la actuación oportuna, coordinada y eficiente de todos los órganos públicos y de sus agentes, sin importar sus competencias o jerarquías, para hacer cumplir los contenidos de esta Ley en materia de prevención del desaparecimiento; búsqueda, registro, mitigación del daño sico social y reinserción familiar y social del desaparecido hallado.

Principio preventivo. Atendida la gravedad de los efectos de este fenómeno para las personas desaparecidas y para sus familias, se proponen normas de carácter preventivo, relacionadas con la identificación de los recién nacidos, desde el momento mismo del parto, y el registro de los nacimientos y la obtención de documentos de identidad idóneas atendida la edad de las personas y su estado de desarrollo biológico. Asimismo, apenas sea posible, se debe estampar su huella plantar en una ficha, la cual, debería ser inmediatamente enviada, junto a los datos del nacimiento y a la individualización de los progenitores, a la oficina con competencia territorial del Servicio del Registro Civil e Identificación. En relación a la circulación de menores, se establecen normas sobre control del egreso de menores de edad de los establecimientos educacionales y sobre circulación de menores impúberes en las calles.

Principio de la búsqueda inmediata y de celeridad y coordinación. Considerando que existe conciencia que las primeras horas de la desaparición de una persona son fundamentales para su posterior ubicación, se propone, que frente al hecho al extravío simple pérdida de contacto con una persona, sus padres, tutores, guardadores y quienes tuvieren relación directa con su cuidado personal, puedan denunciar el hecho de la desaparición a cualquier unidad policial del país, ante los tribunales que ejerzan competencia en materia criminal y ante el ministerio público en las regiones en que esté operando la Reforma Procesal Penal. Todas estas autoridades que tomaren conocimiento de esta clase de hechos, deberán ordenar inmediatamente y sin más trámite los procedimientos policiales de rigor, ordenado la búsqueda del desaparecido, recopilando datos que permitan su individualización e informando al Registro Nacional de Personas Desaparecidas, que establece esta ley.

Principio de la mitigación del daño psico-social de la familia del desaparecido. A nuestro juicio, junto al desaparecido su familia y/o sus seres queridos más próximos, aparecen tan victimizadas como el desaparecido por el simple hecho del extravío y la pérdida de contacto. Ya hace mucho, y a propósito de la utilización masiva de la desaparición forzada de personas como instrumento de represión política en las dictaduras militares americanas, se han podido estudiar los efectos psico sociales de la desaparición prolongada de miembros de un núcleo familiar. La incertidumbre sobre el destino; la esperanza autoconstruida del reencuentro, la imposibilidad del duelo, la negación de los hechos o la culpabilización, etc, etc, son situaciones límites que provocan un daño emocional enorme a las personas, especialmente a quienes tiene lazos más estrechos con el desaparecido. Ir en ayuda de estas personas y familias, por parte del aparato protector del Estado es esencial y por ello, proponemos que se consigne la obligación del sistema público de salud, de establecer una línea de trabajo y programas públicos concretos de apoyo a estas personas, mediante métodos y terapias de intervención idóneas, de manera tal, de mitigar los daños ocasionados con este tipo de pérdidas.

Principio de la reinserción familiar y social del desaparecido que ha sido encontrado. Otro aspecto de enorme importancia a nuestro juicio, es la necesidad de tener también dispositivos para enfrentar el éxito en los programas de búsqueda, esto es, la aparición, el reencuentro, que suele ser en algunos casos, para el sujeto aparecido, como para sus familias, tanto o más dramático que el hecho mismo de la desaparición. No debe olvidarse que en la mayor parte de los casos las desapariciones, tienen su origen en conflictos familiares severos que motivan a los menores o a los ancianos a salir del hogar para buscar uno nuevo o para entregarse a la vagancia. Pues bien, en esta situación también debemos, como sector público hacer un esfuerzo para ir en ayuda de estas familias, en su proceso de refundación de la convivencia plena que asegure la no reiteración de estas conductas destructoras de los vínculos afectivos y familiares.

Principio de la colaboración compensada del sector privado. Creemos que considerando la envergadura de llevar adelante una política nacional como la que proponemos, debemos incorporar a toda la comunidad nacional. La desaparición de una persona, la desvinculación de su entorno, el justificado temor por su destino, debe ser preocupación de todas las instituciones pero sobre todo de la sociedad en su conjunto. Mientras haya un niño, o un anciano desaparecido, es todo el país el que está amenazado y por ende, debemos sumar los esfuerzos desde la civilidad para conseguir un objetivo social, ya no familiar o individual como es encontrar a un desaparecido. Por ello, y aprovechando algunas iniciativas privadas, que si bien muy bien intencionadas, han demostrado ser a todas luces insuficientes, habida cuenta de la magnitud y gravedad del problema, proponemos la creación de un estatuto especial de beneficios, de carácter pecuniario que contribuya a los fines de esta ley. Por lo anterior, proponemos a la honorable Cámara que en primer lugar se le entregue a las empresas que participen en campañas de difusión de la búsqueda de personas, beneficios de carácter tributario, que les permitan resarcirse de los mayores gastos en que incurran, sea para publicitar una búsqueda o colaborar con aportes monetarios a ella. Creemos que deberían ser beneficiarios de esta norma, especialmente los medios de comunicación social, los portales o proveedores de servicios de Internet, las empresas dedicadas a la impresión, las empresas de cinematografía y todas aquellas entidades privadas que de alguna manera difundan imágenes en sus productos o de cualquier otro modo colaboren con la tarea de difusión y búsqueda. Asimismo, creemos, que debe establecerse un fondo, administrado por el Ministerio del Interior, el cual, deberá ser conformado con recursos provenientes anualmente de la Ley de Presupuestos del Sector Público y de donaciones de particulares, el cual, entregue recompensas a las personas que suministren datos precisos que permitan dar con el paradero de una persona desaparecida.

Principio de la especialización policial. Creemos que es esencial avanzar en la formalización de unidades especializadas, tanto de Carabineros de Chile como de la Policía de Investigaciones de Chile, para hacerse cargo de la investigación de esta clase de hechos, que desde un punto de vista técnico policial y criminológico, tiene una sustantividad propia, que obliga ya no solo a generar protocolos especiales de operación sino que sobre todo a disponer de medios humanos y materiales para su verificación. Resulta indignante para cualquier ser humano, saber que por ejemplo, que la policía uniformada desde hace décadas tiene una Unidad especializada en el Encargo y Búsqueda de Vehículos Robados, y no de personas extraviadas o desaparecidas, como si pudiera compararse siquiera la importancia de los valores éticos y jurídicos en juego. La vida y la integridad física y síquica de las personas, no puede jamás estar por debajo de la búsqueda de bienes extraviados o robados. Ello no solo daña a la conciencia moral de una sociedad sino que es una demostración más, de que este tema ha sido enfrentado con ligereza, tal vez, porque la mayor parte de las desapariciones corresponden a personas de origen social modesto, como quedó demostrado en el caso de las menores de Alto Hospicio, o de los jóvenes de Puerto Aisén y que tiene como contrapartida, la inversión masiva de recursos y medios en el caso del joven penquista Jorge Matute Johns, perteneciente a una familia de clase de media.

Quisiéramos para todos los desaparecidos de Chile los mismos esfuerzos desplegados para esclarecer las circunstancias del desaparecimiento de Jorge Matute y es en parte el objetivo de esta iniciativa legal que ponemos en vuestro conocimiento.

Más aún, la especialización policial, debe ir unida a la coordinación de los esfuerzos de ambas policías, para lo cual, proponemos la creación, a cargo del Ministerio del Interior, de un solo Registro Nacional de Personas Desaparecidas, el cual deberá ser actualizado inme-

diatamente de que se denuncie una desaparición o que existan noticias confirmadas del hallazgo de una persona. En Chile existe una gran necesidad de tener un único registro que no solo sea dirigido a los servicios públicos con competencia, si no que a toda la población ya que esta presenta un gran potencial de ser un agente clave en esta búsqueda. Este instrumento, por si solo, sería un elemento facilitador de la tarea, siempre ardua de reconstruir los pasos de un sujeto que ha perdido contacto con su entorno inmediato.

En definitiva, estimados colegas, estas propuestas constituyen un conjunto integral, armónico y sistemático de normas que asientan las bases de una política nacional, de carácter permanente que tiene la virtud de ser la única propuesta integral efectuada hasta ahora con al finalidad de abordar una problemática social grave y especialmente para los comprometidos y para toda la Sociedad y respecto de la cual es deber del Estado concurrir con todos sus medios, normativos, materiales y económicos para superar y salvaguardar de esta forma los valores permanentes de la protección de la vida y la integridad física y síquica de las personas y la integridad de las familias de nuestro país.

Por tanto:

En mérito de lo expuesto, los diputados que suscribimos, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Es deber de todos los órganos del Estado desarrollar todas las acciones en el marco de sus competencias para prevenir la desaparición de personas, organizar su búsqueda, apoyar a sus familias de origen y facilitar la reinserción familiar y social de los aparecidos.

Todas las administraciones públicas, incluyendo a las policías y los funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, deberán actuar en estas materias de manera expedita, sin dilación, procurando la coordinación de los esfuerzos y sin discriminar de manera alguna, en atención a la calidad, condición, edad, sexo, origen social o étnico de las personas desaparecidas.

La violación de estas normas generarán las responsabilidades administrativas funcionariales o ministeriales que señale la ley.

Artículo Segundo.- Existirá en Carabineros de Chile y en la Policía de Investigaciones de Chile, una unidad especializada, con asiento al menos en cada capital regional, la cual se encargará de manera exclusiva a la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.

Los funcionarios que se desempeñen en estas unidades recibirán un entrenamiento y capacitación permanente y especializada para el mejor desempeño de sus funciones.

Cuando se trate de investigar la desaparición de menores de edad, podrá la policía de menores, establecidas en la Ley N° 16.618 de Menores, asociarse a las unidades especializadas para llevar adelante las búsquedas.

Artículo Tercero.- Cualquiera, sea o no capaz de parecer en juicio por si mismo, frente al hecho del extravío o desaparición de una persona, deberá denunciar este hecho a la unidad policial más cercana o al Ministerio Público o a los juzgados con competencia en lo criminal.

Cuando la denuncia se efectúe al Ministerio Público o a los juzgados con competencia criminal, estos despacharán inmediatamente las órdenes de búsqueda, la que siempre facultará a las policías, para efectuar empadronamientos, allanamientos de morada y todas aquellas acciones necesarias para esclarecer con la mayor prontitud los hechos y dar con el paradero del desaparecido.

En caso que la denuncia se hiciera ante una unidad policial, el jefe de la unidad procederá a ordenar inmediatamente los procedimientos policiales de búsqueda y comunicar a la brevedad este hecho al ministerio público o a los tribunales de justicia con competencia en materia penal, en las ciudades en donde no rigiere el nuevo proceso penal.

Con todo, siempre será necesario contar con la autorización, del juez de garantía o del juez del crimen en su caso, para proceder a aplicar medidas restrictivas de la libertad de las personas, la que será entregada de manera oral si fuere necesario para la mayor prontitud y para asegurar la eficacia de las diligencias.

La demora injustificada en el inicio de las tareas de búsqueda será considerada una infracción grave a los deberes del cargo y a lo menos, será sancionada con la suspensión en el empleo por un lapso no superior a un mes; sin perjuicio de que las normas estatutarias respectivas dispongan de una sanción mayor.

Artículo Cuarto.- Desde el momento del parto, en los establecimientos asistenciales y hospitalarios, se cuidará de individualizar de manera precisa a los recién nacidos. Asimismo, apenas sea posible, se estampará su huella plantar en una ficha, la cual, será inmediatamente enviada, junto a los datos del nacimiento y a la individualización de los progenitores, a la oficina con competencia territorial del Servicio del Registro Civil e Identificación.

Este Servicio, deberá proceder a inscribir al recién nacido, con los datos consignados en el oficio del centro de salud y ordenará la confección de una identificación personal para el neonato. Un Reglamento determinará la forma y contenido de este primer documento nacional de identidad y el procedimiento para su actualización a lo largo de toda la vida de la persona, de forma tal de que siempre exista registro actualizado de los aspectos morfológicos de todos los habitantes de la República.

Artículo Quinto.- Créase el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, a cargo del Ministerio del Interior, el cual, deberá contener de manera actualizada los datos de todas las personas cuya desaparición hubiere sido denunciada.

Las autoridades comprendidas en el artículo Tercero deberán dar cuenta inmediatamente al Registro Nacional y a las redes de búsqueda internacionales de la circunstancia de haber desaparecido o haber sido establecido el paradero de una persona desaparecida y el estado de ella al momento de su hallazgo.

Podrán acceder libremente a este registro no solo los servicios públicos con competencia en la búsqueda de personas extraviadas y/o desaparecidas, si no que a toda la población.

Artículo Sexto.- Créese un Fondo Especial de Apoyo a la Búsqueda de Personas Desaparecidas, el cual estará constituido por los aportes que se obtengan de erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, y en general por toda clase de donaciones de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

El objetivo del Fondo será el financiamiento de actividades de investigación, capacitación y equipamiento de las policías y demás agencias públicas a cargo de la investigación de la desaparición de personas. También con cargo a él y de conformidad lo dispuesto en un reglamento que se dictará al efecto, se podrán entregar recompensas a las personas que suministraren datos exactos que de manera precisa permitan determinar el paradero de una persona desaparecida.

Las personas jurídicas que tributen en primera categoría, podrán efectuar donaciones a este Fondo, las cuales podrán ser descontadas de la base imponible en la Operación Renta del año siguiente a la donación.

Este mismo beneficio, lo tendrán todos los contribuyentes que colaboren con la exhibición de imágenes o datos de personas desaparecidas o que de cualquier otra forma, participen de manera activa en las campañas que se organicen. En especial, serán beneficiarios de esta norma, los medios de comunicación social legalmente constituidos, las empresas propietarias o administradoras de portales y los proveedores de servicio de Internet; las empresas o casas de imprenta; y en general todas aquellas, que autoricen la impresión de imágenes de personas desaparecidas en sus productos.

Facúltese al Presidente de la República para que por vía de un Decreto con Fuerza de Ley, y en un plazo de 90 días desde la entrada en vigencia de esta Ley, regule en detalle los montos y procedimientos de estos beneficios.

Artículo Séptimo.- Deberán los servicios de salud de cada región establecer programas permanentes de atención y apoyo psico-social a las familias de las personas que se encuentran en calidad de desaparecidas.

Asimismo, se implementarán los programas necesarios para apoyar la plena reinserción familiar y social de las personas aparecidas. Tratándose de menores de edad, esta función recaerá en el Servicio Nacional de Menores. En el caso de adultos mayores, esta función recaerá en el Servicio Nacional del Adulto Mayor. En los demás casos, será responsabilidad de cada servicio de salud, los cuales podrán ejecutar programas coordinados para estos fines con instituciones privadas, formadas con la finalidad de estudiar o colaborar en los programas derivados de la Política Nacional sobre Personas desaparecidas establecida por esta ley.